



22 de enero de 2024

**Presentado por el Grupo de Trabajo
sobre la Aplicación Eficaz del Tratado**

Original: inglés

Tratado sobre el Comercio de Armas
Décima Conferencia de los Estados Partes
Ginebra, del 19 al 23 de agosto de 2024

Estimados/as:

Tras los debates celebrados sobre la revisión del programa de trabajo del TCA y la labor futura del Grupo de Trabajo sobre la Aplicación Eficaz del Tratado (WGETI) durante el proceso preparatorio de la Novena Conferencia de los Estados Partes (CEP9) del TCA, la Conferencia aprobó la propuesta relativa a la configuración y el contenido de la labor futura del WGETI. El objetivo de la propuesta es lograr que el Grupo de Trabajo desvíe la atención de los debates teóricos a las cuestiones relativas a la aplicación práctica del Tratado y a los debates progresivos sobre las medidas nacionales de aplicación y los intercambios sobre las experiencias nacionales de aplicación.¹ La propuesta tiene asimismo por objeto no organizar los debates del Grupo de Trabajo en función de temas y artículos distintos, sino más bien en consonancia con las etapas generales de la aplicación práctica del Tratado. Esto pone de relieve la interrelación de los artículos del Tratado, y permite centrarse en las funciones de apoyo intersectoriales de la cooperación y la asistencia internacionales. A fin de agilizar la labor del Grupo, la propuesta se compromete a establecer modalidades de trabajo específicas para los debates estructurados del Grupo de Trabajo, poniendo la atención en las presentaciones prácticas de los Estados Partes y otras partes interesadas, las sesiones de preguntas y respuestas y los intercambios de información.

A fin de poner en práctica este cambio de enfoque de manera ordenada, la Conferencia encomendó al Grupo de Trabajo que elaborara un plan de trabajo plurianual para sus debates estructurados, basado en las etapas prioritarias de aplicación, y que iniciara debates sobre algunas etapas generales seleccionadas de la aplicación del Tratado. Con ese fin, se ha preparado un documento de trabajo en el que se indican las etapas prioritarias que se deben abordar en primer lugar, así como los posibles temas de debate. Este documento de trabajo se complementa con un proyecto de plan de trabajo plurianual, en el que se explican los temas de debate y se incluyen las preguntas sobre aplicación práctica que se abordarán, así como los mecanismos de interacción entre este Grupo de Trabajo y el Grupo de Trabajo sobre la Universalización del Tratado y el Grupo de Trabajo sobre Transparencia y Presentación de Informes.

Como complemento de esos debates estructurados, la propuesta también ofrece la posibilidad de celebrar debates más profundos o de elaborar documentos de orientación de uso voluntario o crear otros instrumentos para colaborar con la aplicación nacional, si se considera necesario en relación con determinadas cuestiones identificadas. Además, la propuesta también brinda a los Estados partes y otras partes interesadas la oportunidad de plantear cualquier cuestión actual relacionada con la aplicación del Tratado, y pide que se celebre un *debate especial* sobre esta cuestión.

¹ Véase el anexo D del proyecto de informe del presidente del WGETI a la CEP9 ([ATT/CSP9.WGETI/2023/CHAIR/767/Conf.Rep](https://www.un.org/disarmament/wgeti/2023/CHAIR/767/Conf.Rep)) y el párrafo 24, letra f), del informe final de la CEP9 ([ATT/CSP9/2023/SEC/773/Conf.FinRep.Rev2](https://www.un.org/disarmament/wgeti/2023/SEC/773/Conf.FinRep.Rev2)). Véanse también los párrafos 18 y 19 del proyecto de propuesta del Comité de Gestión sobre la revisión del programa de trabajo del TCA ([ATT/CSP9.MC/2023/MC/765/Conf.Prop](https://www.un.org/disarmament/wgeti/2023/MC/765/Conf.Prop)).

En este contexto, es pertinente que el Grupo de Trabajo tenga en cuenta las diferentes decisiones y recomendaciones que los Estados partes adoptaron en la CEP respecto de temas específicos que se debatirán en el marco del proceso del TCA. En la CEP9, esto se refería en particular al papel de la industria en las transferencias internacionales responsables de armas convencionales, así como al riesgo de que las armas convencionales se utilicen para cometer o facilitar actos graves de violencia por motivos de género o actos graves de violencia contra las mujeres y los niños.²

En cuanto a los posibles debates especiales, de conformidad con las modalidades de trabajo convenidas para el Grupo de Trabajo, el 13 de diciembre cursé una invitación a los Estados partes y otras partes interesadas para que planteen la celebración de un debate especial en el Grupo de Trabajo³ sobre cualquier cuestión actual relativa a la aplicación del Tratado.

Al mismo tiempo, el Subgrupo de Trabajo sobre los Artículos 6 y 7 finalizará su labor con arreglo a su plan de trabajo plurianual.⁴ A este respecto, el facilitador de este Subgrupo de Trabajo ha preparado un posible proyecto de elementos para el capítulo 3 (artículo 7: Exportación y evaluación de las exportaciones) del proyecto de Guía de uso voluntario para la aplicación de los artículos 6 y 7, que se deriva de las presentaciones nacionales y de las opiniones intercambiadas durante los debates pertinentes en el Subgrupo de Trabajo desde el ciclo de la CEP4. El facilitador presentará este proyecto de elementos para su debate durante la reunión del 20 de febrero. El capítulo 3 es el último capítulo previsto del proyecto de Guía de uso voluntario, junto con los capítulos 1 y 2, donde se aborda respectivamente la interpretación de los conceptos clave de los artículos 6 y 7 y de las prohibiciones del artículo 6, para el cual se elaboró un proyecto de elementos en el Subgrupo de Trabajo, y al cual los Estados partes acogieron con beneplácito en la CEP8 y la CEP9.⁵ Tras un acuerdo sobre el proyecto de elementos para el capítulo 3, el facilitador preparará la versión completa del proyecto de Guía de uso voluntario para su aprobación en la CEP10 y, de este modo, concluir el trabajo del Subgrupo de Trabajo sobre los Artículos 6 y 7.⁶

Organización del trabajo

En los últimos ciclos de la CEP, el WGETI llevó a cabo su labor a través de tres subgrupos de trabajo, cada uno de los cuales se ocupó de los artículos y cuestiones del Tratado aprobados por la Conferencia para su examen en el WGETI, a saber, los artículos 5, 6 y 7, el artículo 9 y el artículo 11. De ellos, solo el Subgrupo de Trabajo sobre los Artículos 6 y 7 no ha concluido aún con su plan de trabajo plurianual y seguirá desarrollando sus actividades en este ciclo de la CEP10.

En el futuro, para organizar la labor del Grupo de Trabajo de manera viable y transparente, se prevé dividir el trabajo en los siguientes tres Subgrupos de Trabajo que reflejan el enfoque y las modalidades de trabajo previstas en la propuesta aprobada sobre la configuración y el contenido del WGETI y el informe final de la CEP9:

² Véanse las letras d) y f) del párrafo 22 y la letra g) del párrafo 24 del informe final de la CEP9 ([ATT/CSP9/2023/SEC/773/Conf.FinRep.Rev2](#)).

³ Letra g) del párrafo 11 de la propuesta sobre la configuración y el contenido del WGETI: "Al comienzo de cada ciclo de la CEP y antes de la reunión presencial del WGETI, el presidente del WGETI invitará a los Estados partes y otras partes interesadas a plantear cualquier cuestión actual referida a la aplicación del Tratado que deseen someter a un debate especial en el WGETI".

⁴ [Plan de trabajo plurianual para el Subgrupo de Trabajo sobre los Artículos 6 y 7 del WGETI \(Prohibiciones y Exportación y evaluación de las exportaciones\)](#).

⁵ Los proyectos de capítulos 1 y 2 están disponibles respectivamente en el anexo A del proyecto de informe de la presidencia del WGETI a la CEP8 ([ATT/CSP8.WGETI/2022/CHAIR/733/Conf.Rep](#)) y en el anexo A del proyecto de informe de la presidencia del WGETI a la CEP9 ([ATT/CSP9.WGETI/2023/CHAIR/767/Conf.Rep](#)).

⁶ Véase el párrafo 23 del informe final de la CEP8 ([ATT/CSP8/2022/SEC/739/Conf.FinRep.Rev 2](#)).

1. el Subgrupo de Trabajo sobre el Intercambio de Prácticas Nacionales de Aplicación;
2. el Subgrupo de Trabajo sobre Cuestiones de Aplicación Actuales y Emergentes, y
3. el Subgrupo de Trabajo sobre los Artículos 6 y 7.

El **Subgrupo de Trabajo sobre el Intercambio de Prácticas Nacionales de Aplicación** será el principal Subgrupo de Trabajo del WGETI en el futuro. Facilitará debates estructurados sobre la aplicación práctica del Tratado basándose en el plan de trabajo plurianual antes mencionado, que se revisará para su aprobación en la CEP10. Durante el ciclo de la CEP10, se abordará la elaboración de ese plan de trabajo plurianual para los debates estructurados, así como de un primer tema de debate. Teniendo en cuenta el tema prioritario de la presidencia de la CEP10, este será el "sistema nacional de control" y la "cooperación interinstitucional" en general.

El **Subgrupo de Trabajo sobre Cuestiones de Aplicación Actuales y Emergentes** se ocupará de cuestiones que los Estados partes y otras partes interesadas han determinado que requieren un debate más exhaustivo en el contexto de los debates estructurados del Grupo de Trabajo, así como de cualquier otra cuestión planteada por invitación de la presidencia de WGETI o como parte de las decisiones o recomendaciones de la Conferencia. En ese sentido, sus reuniones estarán impulsadas por la demanda. En el ciclo de la CEP10, este subgrupo de trabajo mantendrá, en primer lugar, nuevas conversaciones sobre el papel de la industria en las transferencias internacionales responsables de armas y el riesgo de que las armas convencionales se utilicen para cometer o facilitar la violencia por motivos de género o la violencia contra las mujeres y los niños, como se sugiere en la CEP9. El enfoque inicial de estos debates será delinear qué aspectos específicos de estos amplios temas debería seguir abordando el Subgrupo de Trabajo y si deberían proponerse resultados concretos. Al hacerlo, el Subgrupo de Trabajo tendrá en cuenta el conjunto existente de trabajos sobre estos temas para evitar que se repitan los debates, así como el objeto y ámbito de aplicación del Tratado, y el mandato general del WGETI incluido en sus Términos de Referencia. Después de celebrar esos debates, el Subgrupo de Trabajo avanzará con los debates especiales sobre las cuestiones de aplicación actuales o emergentes que hayan planteado las delegaciones.

El **Subgrupo de Trabajo sobre los Artículos 6 y 7** finalizará el proyecto de Guía de uso voluntario de conformidad con su plan de trabajo plurianual y, por lo tanto, pondrá fin a sus actividades durante este ciclo de la CEP10.

Facilitadores de los debates

Los debates celebrados en los Subgrupos de Trabajo serán coordinados por las siguientes personas:

1. Se está estudiando quién facilitará los debates sobre el plan de trabajo plurianual para los debates estructurados del Grupo de Trabajo y sobre determinadas etapas generales de la aplicación del Tratado.
2. La Sra. Grisselle RODRÍGUEZ, de Panamá, facilitará los debates sobre las cuestiones actuales y emergentes referidas a la aplicación.
3. Se está estudiando quién facilitará los debates sobre los artículos 6 y 7 (Prohibiciones y Exportación y evaluación de las exportaciones).

Me gustaría expresar mi sincero agradecimiento a la Sra. RODRÍGUEZ por asumir el papel de facilitadora de los debates sobre las cuestiones actuales y emergentes referidas a la aplicación. En lo que respecta a la(s) persona(s) que facilitará(n) los debates en los demás Subgrupos de Trabajo, el

embajador Răzvan RUSU de Rumania, presidente de la CEP10, distribuirá una propuesta a a su debido tiempo.

Objetivos y preparación para la reunión del WGETI en febrero

En preparación para la reunión del WGETI que se celebrará en febrero, los facilitadores de cada Subgrupo de Trabajo han preparado los documentos dentro del ámbito de su tarea antes mencionada. Encontrará estos documentos como anexos de esta carta y, a continuación, se proporciona una descripción general en el índice. Los facilitadores del recientemente establecido Subgrupo de Trabajo sobre el Intercambio de Prácticas Nacionales de Aplicación y el Subgrupo de Trabajo sobre Cuestiones de Aplicación Actuales y Emergentes han redactado un proyecto de programa y un documento de trabajo donde se explican los antecedentes de los Subgrupos de Trabajo y los elementos de debate, incluidos los aspectos ya identificados. El facilitador del Subgrupo de Trabajo sobre los Artículos 6 y 7 ha confeccionado un proyecto de programa y un proyecto de elementos para el capítulo 3 (artículo 7: Exportación y evaluación de las exportaciones) del proyecto de Guía de uso voluntario para la aplicación de los artículos 6 y 7. Se invita a los participantes del WGETI a que se basen en esos documentos para preparar la reunión del WGETI y se les alienta encarecidamente a que participen de forma activa en los períodos de sesiones respectivos, ya que su éxito solo depende del nivel de compromiso e implicación de los Estados partes y otras partes interesadas. En especial, el intercambio de información sobre los enfoques nacionales de la aplicación del Tratado será fundamental para que el WGETI cumpla su mandato y obtenga resultados concretos.

Programa de trabajo para los Subgrupos de Trabajo del WGETI

La reunión del WGETI se llevará a cabo entre el 20 y 21 de febrero de 2024. El WGETI dispone de cuatro tres períodos de sesiones de tres horas cada uno (doce horas en total) para celebrar sus reuniones, que distribuirá de la siguiente manera:

Tabla 1. Programa de las reuniones de los Subgrupos de Trabajo del WGETI (febrero de 2024)

	Martes	Miércoles
10:00 – 13:00	WGETI Subgrupo de Trabajo sobre los Artículos 6 y 7	WGETI Subgrupo de Trabajo sobre el Intercambio de Prácticas Nacionales de Aplicación
15:00 – 18:00	WGETI Subgrupo de Trabajo sobre el Intercambio de Prácticas Nacionales de Aplicación	WGETI Subgrupo de Trabajo sobre Cuestiones de Aplicación Actuales y Emergentes

Se informa a las delegaciones que este programa es orientativo. Las reuniones de los Subgrupos de Trabajo se celebrarán de forma continua.

Espero trabajar en estrecha colaboración con todos/as con miras a lograr una CEP10 con excelentes resultados.

Atentamente.

Embajador Christian GUILLERMET FERNÁNDEZ
Representante permanente de Costa Rica
Presidente del Grupo de Trabajo sobre la Aplicación Eficaz del Tratado sobre el Comercio de Armas

ÍNDICE

Subgrupo de Trabajo sobre los Artículos 6 y 7

ANEXO A-1: PROYECTO DE PROGRAMA PARA LA REUNIÓN DEL SUBGRUPO TRABAJO SOBRE LOS ARTÍCULOS 6 Y 7.....	8
ANEXO A-2: ELEMENTOS DE UNA GUÍA DE USO VOLUNTARIO PARA LA APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 6 Y 7 DEL TRATADO SOBRE EL CONVENIO DE ARMAS.....	9

Subgrupo de Trabajo sobre el Intercambio de Prácticas Nacionales de Aplicación

ANEXO B-1: PROYECTO DE PROGRAMA PARA LA REUNIÓN DEL SUBGRUPO DE TRABAJO SOBRE EL INTERCAMBIO DE PRÁCTICAS NACIONALES DE APLICACIÓN	36
ANEXO B-2: DOCUMENTO DE TRABAJO SOBRE EL INICIO DE DEBATES ESTRUCTURADOS Y LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE TRABAJO PLURIANUAL.....	37
DOCUMENTO ADJUNTO A: PROYECTO DE PLAN DE TRABAJO PLURIANUAL PARA EL SUBGRUPO DE TRABAJO SOBRE EL INTERCAMBIO DE PRÁCTICAS NACIONALES DE APLICACIÓN DEL WGETI.....	47

Subgrupo de Trabajo sobre Cuestiones de Aplicación Actuales y Emergentes

ANEXO C-1: PROYECTO DE PROGRAMA PARA LA REUNIÓN DEL SUBGRUPO DE TRABAJO SOBRE CUESTIONES DE APLICACIÓN ACTUALES Y EMERGENTES.....	64
ANEXO C-2: DOCUMENTO DE TRABAJO.....	66

SUBGRUPO DE TRABAJO SOBRE LOS ARTÍCULOS 6 y 7

Esta sección contiene los siguientes documentos:

- Anexo A-1: [Proyecto de programa para la reunión del Subgrupo de Trabajo sobre los Artículos 6 y 7](#)
- Anexo A-2: [Guía de uso voluntario para la aplicación de los artículos 6 y 7, proyecto de elementos para el capítulo 3 \(artículo 7 \[Exportación y evaluación de las exportaciones\]\)](#)

ANEXO A-1

**PROYECTO DE PROGRAMA PARA LA REUNIÓN
DEL SUBGRUPO TRABAJO SOBRE LOS ARTÍCULOS 6 Y 7
(FRAGMENTO DEL PLAN DE TRABAJO PLURIANUAL)**

Martes, 20 de febrero de 2024, 10:00-13:00

1. Guía de uso voluntario para la aplicación de los artículos 6 y 7, proyecto de elementos para el capítulo 3 (artículo 7 [Exportación y evaluación de las exportaciones])

Introducción a cargo del facilitador

Debate abierto

El facilitador presentará asimismo un posible proyecto de elementos para el capítulo 3 (artículo 7 [Exportación y evaluación de las exportaciones]) de la Guía de uso voluntario propuesta a fin de ayudar a los Estados Partes a aplicar los artículos 6 y 7, resultado de las presentaciones nacionales y las opiniones intercambiadas durante los debates celebrados hasta el momento en las reuniones del Subgrupo de Trabajo sobre los Artículos 6 y 7 del WGETI, incluidos los ciclos de la CEP4 y la CEP5. Los participantes tendrán la oportunidad de examinar y realizar los comentarios correspondientes sobre el proyecto de elementos.

ANEXO A-2

ELEMENTOS DE UNA GUÍA DE USO VOLUNTARIO PARA LA APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 6 Y 7 DEL
TRATADO SOBRE EL CONVENIO DE ARMAS

Proyecto de capítulo 3: artículo 7 (Exportación y evaluación de las exportaciones)

Proyecto

Índice

Antecedentes	10
Texto del Tratado	11
Estructuras y procesos nacionales necesarios para aplicar los artículos 6 y 7	12
<i>¿Qué tipo de estructura utilizan los Estados partes para la evaluación de los riesgos de exportación de armas y la adopción de decisiones?</i>	<i>13</i>
<i>¿Cómo funciona el procedimiento de evaluación de las solicitudes de exportación?</i>	<i>14</i>
Evaluación de las exportaciones con arreglo al artículo 7	15
<i>¿Cómo han integrado los Estados partes los criterios de evaluación de las exportaciones del artículo 7 en su sistema nacional de control?</i>	<i>16</i>
<i>¿Qué fuentes de información utilizan los Estados partes para evaluar las solicitudes de exportación?</i> 17	
<i>¿Cómo llevan a cabo esencialmente los Estados partes la evaluación de riesgos prevista en el artículo 7?</i>	<i>19</i>
Violencia por motivos de género y violencia contra mujeres y niños	20
Medidas de mitigación	23
<i>¿Qué constituyen "medidas de mitigación"?</i>	<i>24</i>
<i>¿Qué medidas de mitigación atenuantes aplican o podrían aplicar los Estados partes?</i>	<i>25</i>
<i>¿Cómo conciliar el carácter duradero de la mitigación de riesgos y el carácter instantáneo de las decisiones sobre exportación de armas?</i>	<i>29</i>
<i>Medidas para mitigar el riesgo de violencia por motivos de género y violencia contra las mujeres y los niños</i>	<i>30</i>
Observaciones finales	33

ANTECEDENTES

1. El presente proyecto de elementos se refiere al tercer y último capítulo de la Guía de uso voluntario para la aplicación de los artículos 6 y 7, propuesta por los Estados partes como parte del plan de trabajo plurianual del Subgrupo de Trabajo sobre los Artículos 6 y 7, que fue bien recibido durante el ciclo de la CEP7.¹ Este capítulo es la continuación de los capítulos 1 y 2 del proyecto de guía, para los cuales el Subgrupo de Trabajo elaboró el proyecto de elementos y que los Estados partes acogieron con beneplácito en la CEP8 y la CEP9, donde se trató respectivamente la interpretación de conceptos clave de los artículos 6 y 7 y de las prohibiciones del artículo 6.²
2. El objetivo del tercer capítulo es abordar el artículo 7 de manera más general.
3. De conformidad con el plan de trabajo plurianual, el proyecto de elementos que figura a continuación se ocupa, en primer lugar, de los temas pertinentes que se trataron en las presentaciones nacionales y los intercambios de opiniones en el curso de las reuniones que el Subgrupo de Trabajo sobre los Artículos 6 y 7 celebró durante los ciclos de la CEP4 y la CEP5 (antes de la elaboración del plan de trabajo plurianual). A lo largo de esos ciclos, el Subgrupo de Trabajo examinó diversos temas pertinentes para la aplicación práctica del artículo 7. En el transcurso del ciclo de la CEP4, el Subgrupo de Trabajo se centró en las estructuras y los procesos nacionales necesarios para aplicar los artículos 6 y 7, así como en algunas cuestiones específicas relacionadas con la evaluación de riesgos, al tiempo que abordó la violencia por motivos de género.³ Estos debates se basaron de forma sistemática en documentos de trabajo y presentaciones de los Estados partes y otras partes interesadas del TCA. Entre otros documentos, durante el ciclo de la CEP4, el Subgrupo de Trabajo también elaboró una lista de posibles documentos de referencia que los Estados partes deberían examinar al realizar una evaluación de riesgos con arreglo al artículo 7.⁴ En el curso del ciclo de la CEP5, el Subgrupo de Trabajo siguió centrándose en las estructuras y los procesos nacionales necesarios para aplicar los artículos 6 y 7 y en debates más a fondo sobre el párrafo 4 del artículo 7.⁵ El Subgrupo de Trabajo también amplió la lista de posibles documentos de referencia que los

¹ El plan de trabajo plurianual del Subgrupo de Trabajo sobre los Artículos 6 y 7 se encuentra disponible en la sección *Tools and Guidelines* del sitio web del TCA: <https://www.thearmstradetreaty.org/tools-and-guidelines.html>.

² Los proyectos de capítulos 1 y 2 están disponibles respectivamente en el anexo A del proyecto de informe de la presidencia del WGETI a la CEP8 (<ATT/CSP8.WGETI/2022/CHAIR/733/Conf.Rep>) y en el anexo A del proyecto de informe de la presidencia del WGETI a la CEP9 (<ATT/CSP9.WGETI/2023/CHAIR/767/Conf.Rep>).

³ Véanse a este respecto los planes de trabajo para la reunión del 6 de marzo de 2018 (<ATT/CSP4.WGETI/2018/CHAIR/248/M1.AgendaWorkPlans>) y la reunión del 29 de mayo de 2018 (<ATT/CSP4.WGETI/2018/CHAIR/301/M2.WorkPlanArt6&7>) del Subgrupo de Trabajo sobre los Artículos 6 y 7, así como las presentaciones y documentos de trabajo pertinentes para dichas reuniones, que se encuentran disponibles en <https://www.thearmstradetreaty.org/csp-4-first-preparatory-process-schedule-of-meetings.html> y <https://www.thearmstradetreaty.org/2nd-working-group-and-preparatory-meetings-csp-4>.

⁴ Véase al respecto el anexo B del proyecto de informe de la presidencia del WGETI a la CEP4 (<ATT/CSP4.WGETI/2018/CHAIR/355/Conf.Rep>). El documento también está disponible en la sección *Tools and Guidelines* del sitio web del TCA: <https://www.thearmstradetreaty.org/tools-and-guidelines.html>.

⁵ Véanse a este respecto los planes de trabajo para la reunión del [29 de enero de 2019](#) y la reunión del [2 de abril de 2019](#) del Subgrupo de Trabajo sobre los Artículos 6 y 7, así como las presentaciones y documentos de trabajo pertinentes para dichas reuniones, que se encuentran disponibles en

Estados partes deberían utilizar para realizar la evaluación de riesgos conforme al artículo 7.⁶ Estos temas proporcionan la estructura del proyecto de elementos que figura a continuación.

4. Además, en el proyecto de elementos se aborda el tema específico de las medidas de mitigación, que fue el último tema importante del plan de trabajo plurianual del Subgrupo de Trabajo. Este tema se mencionó en presentación de expertos y se examinó durante la reunión del Subgrupo de Trabajo celebrada el 9 de mayo de 2023.

5. Dado que ya se estudiaron varios temas pertinentes para la aplicación del artículo 7 en los capítulos 1 y 2, cuando procede, en el proyecto de elementos, se hace referencia a los capítulos 1 y 2 y se reiteran los aspectos pertinentes prestando especial atención a la aplicación del artículo 7.

6. Al igual que el proyecto de elementos de los capítulos 1 y 2, el presente proyecto de elementos tiene por objeto proporcionar una imagen de la manera en que los Estados partes abordan el cumplimiento de las obligaciones correspondientes. Se redactó para reflejar y aprovechar las presentaciones e intervenciones de las delegaciones durante los períodos de sesiones pertinentes del Subgrupo de Trabajo, así como los documentos que se presentaron o tuvieron en cuenta en ese contexto. El proyecto de elementos no tiene como objetivo prescribir, crear nuevas normas y estándares ni acordar una única interpretación de las obligaciones del artículo 7, ni reinterpretar las definiciones establecidas. También está sujeto a cambios. Al igual que los proyectos de capítulos 1 y 2, el proyecto de capítulo 3 pretende ser un documento vivo de carácter voluntario, que se someterá a revisiones y actualizaciones por el Grupo de Trabajo, según corresponda.

TEXTO DEL TRATADO

7. A continuación, se cita el texto del artículo 7 para ayudar a los lectores/usuarios a ubicar los distintos elementos de las obligaciones establecidas en el artículo 7 que se debatieron en el WGETI.

ARTÍCULO 7. EXPORTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS EXPORTACIONES

1. *Si la exportación no está prohibida en virtud del artículo 6, cada Estado parte exportador, antes de autorizar la exportación bajo su jurisdicción de armas convencionales comprendidas en el artículo 2, párrafo 1, o de elementos comprendidos en el artículo 3 o el artículo 4, y de conformidad con su sistema nacional de control, evaluará, de manera objetiva y no discriminatoria, y teniendo en cuenta los factores pertinentes, incluida la información proporcionada por el Estado importador de conformidad con el artículo 8, párrafo 1, el potencial de que las armas convencionales o los elementos:*

<https://www.thearmstradetreaty.org/1st-working-group-and-preparatory-meeting-csp5>

<https://www.thearmstradetreaty.org/2nd-working-group-and-preparatory-meetings>.

⁶ Véase al respecto el anexo B del proyecto de informe de la presidencia del WGETI a la CEP5 (<ATT/CSP5.WGETI/2019/CHAIR/529/Conf.Rep>) y la sección *Tools and Guidelines* del sitio web del TCA: <https://www.thearmstradetreaty.org/tools-and-guidelines.html>.

- a. *Contribuyesen o menoscabasen la paz y la seguridad.*
 - b. *Podrían utilizarse para:*
 - i. *Cometer o facilitar una violación grave del derecho internacional humanitario.*
 - ii. *Cometer o facilitar una violación grave del derecho internacional de los derechos humanos.*
 - iii. *Cometer o facilitar un acto que constituya un delito en virtud de las convenciones o los protocolos internacionales relativos al terrorismo en los que sea parte el Estado exportador.*
 - iv. *Cometer o facilitar un acto que constituya un delito en virtud de las convenciones o los protocolos internacionales relativos a la delincuencia organizada transnacional en los que sea parte el Estado exportador.*
2. *El Estado parte exportador también examinará si podrían adoptarse medidas para mitigar los riesgos mencionados en los apartados a) o b) del párrafo 1, como medidas de fomento de la confianza o programas elaborados y acordados conjuntamente por los Estados exportador e importador.*
 3. *Si, una vez realizada esta evaluación y examinadas las medidas de mitigación disponibles, el Estado parte exportador determina que existe un riesgo preponderante de que se produzca alguna de las consecuencias negativas contempladas en el párrafo 1, dicho Estado no autorizará la exportación.*
 4. *Al realizar la evaluación, el Estado parte exportador tendrá en cuenta el riesgo de que las armas convencionales comprendidas en el artículo 2, párrafo 1, o los elementos comprendidos en el artículo 3 o el artículo 4 se utilicen para cometer o facilitar actos graves de violencia por motivos de género o actos graves de violencia contra las mujeres y los niños.*
 5. *Cada Estado parte exportador tomará medidas para asegurar que todas las autorizaciones de exportación de armas convencionales comprendidas en el artículo 2, párrafo 1, o de elementos comprendidos en el artículo 3 o el artículo 4, se detallen y expidan antes de que se realice la exportación.*
 6. *Cada Estado parte exportador pondrá a disposición del Estado parte importador y de los Estados partes de tránsito o transbordo información adecuada sobre la autorización en cuestión, previa petición y de conformidad con sus leyes, prácticas o políticas nacionales.*
 7. *Si, después de concedida una autorización, un Estado parte exportador tiene conocimiento de nuevos datos que sean pertinentes, se alienta a dicho Estado a que reexamine la autorización tras consultar, en su caso, al Estado importador.*

ESTRUCTURAS Y PROCESOS NACIONALES NECESARIOS PARA APLICAR LOS ARTÍCULOS 6 Y 7

5. Durante los ciclos de la CEP4 y la CEP5, los Estados partes abordaron sus estructuras y procesos nacionales en los debates sobre la aplicación práctica de los artículos 5 y 6 y 7. La información general y las experiencias compartidas por los Estados partes en el contexto del artículo 5 se reflejan en la Guía básica de uso voluntario para establecer un sistema nacional de control, que fue recibido con satisfacción

en la CE5.⁷ Sin embargo, varios Estados partes también presentaron sus estructuras y procesos nacionales en los que se centraron específicamente en la aplicación de las prohibiciones del artículo 6 y la evaluación de las exportaciones del artículo 7.⁸

¿Qué tipo de estructura utilizan los Estados partes para la evaluación de los riesgos de exportación de armas y la adopción de decisiones?

6. En cuanto a las estructuras, en las presentaciones y las intervenciones se indicó que la mayoría de los Estados partes tenían una estructura específica para la evaluación de riesgos y la adopción de decisiones que podía o no estar consagrada en la legislación o los reglamentos administrativos. La entidad de evaluación a menudo se aloja en un ministerio o departamento en particular, muy probablemente en el Ministerio de Defensa, Relaciones Exteriores o Comercio. A veces, sin embargo, está compuesta por representantes de varios departamentos u organismos competentes que se encargan, entre otras cosas, de la defensa (fuerzas armadas), las relaciones exteriores, la seguridad interior (policía), la seguridad del Estado y la supervisión de las empresas públicas. En esos casos, estos representantes suelen desempeñar una función designada que se define en los reglamentos a la luz de los conocimientos especializados. Algunos Estados partes tienen una entidad de evaluación totalmente independiente, que no está alojada en un ministerio o departamento determinado.

7. Si bien la entidad de evaluación es en su mayoría un órgano administrativo, la entidad decisoria suele ser política o estar integrada por autoridades políticas, con excepciones. La entidad decisoria puede ser una sola persona, por ejemplo, un ministro del gabinete, o un comité (interministerial). Los casos delicados se deciden con frecuencia al más alto nivel político. Sin embargo, en algunos Estados partes las decisiones finales se adoptan también a nivel administrativo.

8. En cuanto al personal, se considera importante que una entidad de evaluación cuente con diferentes perfiles a fin de abarcar todos los aspectos pertinentes de las evaluaciones de los riesgos de exportación. Entre ellos figuran los expertos en política exterior (incluidos los oficiales encargados que se ocupan de los países pertinentes), los expertos militares y de defensa, los expertos en derechos humanos y derecho internacional humanitario, los expertos técnicos (como los ingenieros) y los expertos jurídicos. Otros Estados partes prefieren recurrir a las consultas sistemáticas con otras entidades para que intervengan diferentes expertos, en cuyo caso la propia entidad de evaluación desempeña una función

⁷ La Guía básica de uso voluntario para establecer un sistema nacional de control está disponible en la sección *Tools and Guidelines* del sitio web del TCA: <https://www.thearmstradetreaty.org/tools-and-guidelines.html>. La sección relevante sobre el tema en cuestión es la sección "Instituciones", a partir de la página 10.

⁸ Véanse, por ejemplo, las presentaciones (en inglés) de Suecia (https://www.thearmstradetreaty.org/hyper-images/file/Sweden_ISP_06_March_2018/Sweden_ISP_06_March_2018.pdf), Japón (https://www.thearmstradetreaty.org/hyper-images/file/180529_WGETI_Overview_of_Japans_Strategic_Trade_Control_29_May_2018Rev1/180529_WGETI_Overview_of_Japans_Strategic_Trade_Control_29_May_2018Rev1.pdf), Serbia (<https://www.thearmstradetreaty.org/hyper-images/file/20190129%20-%20Serbia%20-%20Arms%20export%20control/20190129%20-%20Serbia%20-%20Arms%20export%20control.pdf>) y Sudáfrica ([https://www.thearmstradetreaty.org/hyper-images/file/South%20Africa%20\(02%20April%202019\)/South%20Africa%20\(02%20April%202019\).pdf](https://www.thearmstradetreaty.org/hyper-images/file/South%20Africa%20(02%20April%202019)/South%20Africa%20(02%20April%202019).pdf)).

más de coordinación (véase la referencia de la sección siguiente a la coordinación interinstitucional). Otros Estados partes combinan amplios conocimientos especializados dentro de la entidad de evaluación con consultas externas.

¿Cómo funciona el procedimiento de evaluación de las solicitudes de exportación?

9. Las presentaciones e intervenciones de los Estados partes indican que un procedimiento de evaluación de las exportaciones comienza principalmente con una solicitud de exportación seguida de un análisis documental dentro de la entidad de evaluación. Esto podría implicar consultas sistemáticas o *ad hoc* con otros órganos pertinentes de su propio Estado (cooperación entre organismos) o con las autoridades competentes de otros Estados (cooperación internacional). Estas consultas pueden ser formales, por ejemplo, sobre la base de la legislación nacional, los reglamentos administrativos o los acuerdos de cooperación regional, o informales, sobre la base de la práctica. También pueden ser obligatorias o voluntarias. Y sus resultados pueden ser vinculantes o no vinculantes. En un paso posterior, el análisis documental y las consultas suelen dar lugar a algún tipo de memorando u opinión que se examina más a fondo internamente, en la entidad de evaluación, y luego se transmite a la entidad decisoria para que adopte una decisión. Por otra parte, como paso intermedio entre la evaluación y la decisión final, la evaluación (memorando u opinión) se transmite a un comité interinstitucional que analizará la exportación y presentará una recomendación a la entidad decisoria final.

10. No todas las solicitudes de exportación siguen la misma ruta. El nivel de análisis y los expertos o entidades involucrados pueden diferir según la sensibilidad del caso. El análisis a fondo se realizará, sobre todo, con países receptores/destinos sensibles o material delicado y se centrará en los criterios generales que más preocupan. Los Estados partes también emplean procedimientos simplificados para las transferencias de bajo riesgo que, por lo general, consideran no problemáticas a la luz de los artículos 6 y 7 del Tratado, por ejemplo, cuando se basan en una relación de confianza entre los Estados involucrados.

11. La etapa de la cadena de transferencia en la que se inicia el proceso de evaluación —y, por lo tanto, se requiere una autorización— difiere entre los Estados partes. Si bien algunos Estados partes solo requieren una autorización para la exportación efectiva de las armas, otros ya la exigen al comienzo de las negociaciones sobre una posible exportación o incluso en ambas etapas.⁹

12. Los Estados partes también compartieron detalles más complejos sobre sus procesos de evaluación de las exportaciones, como los plazos y los posibles procedimientos de apelación sobre las decisiones relativas a la exportación de armas. A ese respecto, parece que, si bien la mayoría de los Estados no tienen plazos oficiales —entre sesenta y noventa días es un plazo común para adoptar decisiones—, los plazos más cortos se aplican a las transferencias directas y los casos delicados duran hasta seis meses o más. En cuanto a la posibilidad de apelar las decisiones sobre exportación de armas, las prácticas de los Estados difieren de manera considerable, entre otras cosas, debido a los diferentes sistemas jurídicos. En algunos Estados las decisiones sobre exportación de armas no pueden objetarse en absoluto; se consideran decisiones políticas que están al margen de revisión (judicial). En los Estados donde se realiza

⁹ Algunos Estados partes también proporcionan evaluaciones de riesgos en la etapa de comercialización hacia los posibles países receptores antes de que aparezcan en el radar contratos concretos de exportación. Esto se hace, en particular, en el contexto de algún tipo de asesoramiento oficioso voluntario que se pone a disposición de los posibles exportadores a su solicitud.

algún tipo de revisión, las diferencias se refieren tanto a la naturaleza, el alcance y los resultados de las objeciones, como a los actores que pueden plantear objeciones. En cuanto a la naturaleza, el alcance y los resultados, esto varía desde las objeciones administrativas no vinculantes hasta los recursos judiciales que pueden conducir a la revocación de una decisión original, la suspensión o anulación de autorizaciones de exportación específicas o la congelación (temporal) de exportaciones a un destino determinado. El alcance de las objeciones suele ser limitado, lo que permite al órgano administrativo o judicial realizar una revisión restringida de la legalidad y la razonabilidad o racionalidad de una decisión original. En cuanto a los actores, algunos Estados permiten a los exportadores a los que se les haya denegado una autorización de exportación de armas impugnar la decisión original, mientras que en algunos Estados las organizaciones no gubernamentales con un propósito corporativo pertinente, como promover transferencias responsables de armas, (también) tienen la capacidad legal para impugnar las decisiones de exportación de armas del Gobierno.

Cuadro 1. No hay una estructura única

13. Como se indica en el proyecto de informe de la presidencia del WGETI a la CEP4, en los debates posteriores a las presentaciones se reconoció que los Estados partes tienen diferentes bases de referencia en lo que respecta a las exportaciones de armas y las estructuras para controlarlas. A ese respecto, no todos los Estados partes necesitan establecer un sistema de control de las exportaciones como los que tienen una gran industria armamentística y un volumen considerable de exportaciones de armas.¹⁰ El Tratado otorga flexibilidad y variación en función de la situación nacional de los Estados partes, siempre que las estructuras y los procesos establecidos permitan a un Estado parte realizar una evaluación de los riesgos de exportación según lo previsto en el artículo 7. Las delegaciones también hicieron hincapié en la importancia de la flexibilidad dentro del propio sistema nacional de control de un Estado parte, para poder abordar cualquier cuestión que pudiera surgir de manera eficaz.

EVALUACIÓN DE LAS EXPORTACIONES CON ARREGLO AL ARTÍCULO 7

14. Durante los ciclos de la CEP4 y la CEP5, el Subgrupo de Trabajo sobre los Artículos 6 y 7 examinó una serie de cuestiones prácticas y sustantivas relativas a la evaluación obligatoria de las exportaciones en virtud del artículo 7, en las cuales algunos Estados partes presentaron su enfoque, incluidos sus criterios de exportación y sus fuentes de información. Estas cuestiones prácticas y sustantivas se abordan a continuación. Además de las presentaciones de los Estados partes, en una exposición de expertos del Centro de Ginebra para la Política de Seguridad (GCSP) también se proporcionó una visión general de la aplicación de los artículos 6 y 7 por los Estados partes.¹¹

¹⁰ Véanse los párrafos 17 y 18 del proyecto de informe de la presidencia del WGETI a la CEP4 ([ATT/CSP4.WGETI/2018/CHAIR/355/Conf.Rep](https://www.wgeti.org/2018/CHAIR/355/Conf.Rep)).

¹¹ Véase [https://www.thearmstradetreaty.org/hyper-images/file/GCSP%20-%20Prohibitions%20and%20Export%20Assessment%20-%20Tracking%20Implementation%20of%20the%20Arms%20Trade%20Treaty%20\(02%20April%202019\)/GCSP%20-%20Prohibitions%20and%20Export%20Assessment%20-%20Tracking%20Implementation%20of%20the%20Arms%20Trade%20Treaty%20\(02%20April%202019\).pdf](https://www.thearmstradetreaty.org/hyper-images/file/GCSP%20-%20Prohibitions%20and%20Export%20Assessment%20-%20Tracking%20Implementation%20of%20the%20Arms%20Trade%20Treaty%20(02%20April%202019)/GCSP%20-%20Prohibitions%20and%20Export%20Assessment%20-%20Tracking%20Implementation%20of%20the%20Arms%20Trade%20Treaty%20(02%20April%202019).pdf). Esta presentación se basó en la publicación del GCSP "Prohibitions and Export Assessment: Tracking Implementation of the Arms Trade Treaty", disponible en: <https://www.gcsp.ch/publications/prohibitions-and-export-assessment-tracking-implementation-arms-trade-treaty>.

15. Como se indicó anteriormente, en los ciclos de la CEP4 y la CEP5, el Subgrupo de Trabajo también elaboró dos documentos de orientación pertinentes para la aplicación de la evaluación obligatoria de las exportaciones prevista en el artículo 7. En lo que respecta específicamente al artículo 7, el Subgrupo de Trabajo elaboró una lista de posibles documentos de referencia que los Estados partes deben tener en cuenta al realizar la evaluación de riesgos conforme al artículo 7. Dicha lista fue acogida con beneplácito en la CEP4 y actualizada en la CEP5. El Subgrupo de Trabajo también confeccionó una lista de posibles elementos voluntarios de orientación y apoyo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del párrafo 1 del artículo 6. Esta lista también fue acogida con beneplácito en la CP4 y es útil para la evaluación de riesgos prevista en el artículo 7.¹²

16. Cabe señalar asimismo que también se abordaron algunos aspectos pertinentes de la evaluación de las exportaciones con arreglo al artículo 7 en los debates sobre las prohibiciones que figuran en el artículo 6 y, con posterioridad, en el proyecto de capítulo 2 de la Guía de uso voluntario propuesta. Cuando proceda, esta labor se reiterará y se aplicará de manera específica a la evaluación de las exportaciones en el marco del artículo 7.

¿Cómo han integrado los Estados partes los criterios de evaluación de las exportaciones del artículo 7 en su sistema nacional de control?

17. En las presentaciones de los Estados partes y en una presentación de expertos del GCSP, se demostró que los Estados partes no siempre incorporan a la legislación nacional los criterios obligatorios de evaluación del riesgo enunciados en el artículo 7, teniendo en cuenta así los principios básicos de su sistema jurídico. Hay Estados que aplican los criterios directamente sobre la base del propio Tratado, o sobre la base de documentos de orientación de políticas, principios generales, etc. Otros Estados partes cumplen con la evaluación obligatoria de riesgos de acuerdo con su legislación nacional vigente, que ya incluía criterios similares a los enumerados en el artículo 7 (así como criterios sobre el riesgo de desvío, que es importante a la luz del artículo 11 del Tratado). Este aspecto particular también se trató en los debates sobre las prohibiciones del artículo 6 y el capítulo 2 subsiguiente. Como se describe en la sección sobre la relación entre el artículo 6 y el artículo 7 (párrafos 36 y 37 del capítulo 2), un Estado parte explicó que había incorporado *conjuntamente* en su legislación nacional las prohibiciones del artículo 6 y los criterios de evaluación de los riesgos de exportación del artículo 7. En este sentido, se indicó que "si bien los Estados partes pueden aplicar al mismo tiempo los artículos 6 y 7 en una evaluación, deben respetar la naturaleza diferente de las respectivas obligaciones". Esto se aclaró de la siguiente manera: "Si un Estado parte establece que es aplicable una de las prohibiciones previstas en el artículo 6, simplemente debe detener la exportación; no se trata de tener en cuenta otras consideraciones o de considerar medidas atenuantes como las que existen al realizar la evaluación de riesgos de conformidad con el artículo 7".

¹² Ambos documentos están disponibles en la sección *Tools and Guidelines* del sitio web del TCA: <https://www.thearmstradetreaty.org/tools-and-guidelines.html>.

Cuadro 2. Criterios nacionales adicionales

18. En las presentaciones, también se reflejó el importante punto de que el Tratado no restringe las evaluaciones de riesgos de los Estados partes a los criterios del artículo 7 (y las prohibiciones del artículo 6). Como el Tratado establece "el nivel mínimo y no el máximo" para los controles de transferencia de los Estados partes, también pueden aplicar criterios nacionales adicionales.¹³

En las presentaciones también se expuso que los Estados partes también examinaban otros aspectos positivos y negativos, como:

- su seguridad nacional o la de sus aliados y Estados amigos;
- el refuerzo de su cooperación en materia de seguridad y defensa, así como de sus intereses industriales, económicos y en política exterior, y
- el impacto en el desarrollo y la seguridad humana.

Algunos Estados partes también rechazan todas las exportaciones si el país receptor está involucrado en un conflicto armado, aunque con excepciones en situaciones como la legítima defensa. Otros Estados partes declinan todas las exportaciones si el usuario final es un actor no estatal.

¿Qué fuentes de información utilizan los Estados partes para evaluar las solicitudes de exportación?

19. En las presentaciones de los Estados Partes y en las intervenciones posteriores, se mencionaron las siguientes fuentes de información:

- diversas entidades gubernamentales, incluidos los ministerios de Relaciones Exteriores y Defensa, los servicios de inteligencia, las misiones diplomáticas, las instituciones gubernamentales de investigación y las instituciones nacionales de derechos humanos;
- los acuerdos bilaterales y regionales de cooperación que entrañen el intercambio de información;
- las organizaciones internacionales y sus órganos, incluido el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, las comisiones internacionales de investigación y las misiones de determinación de los hechos;
- otras instituciones multilaterales, entre ellas los regímenes multilaterales de control de las exportaciones, y
- los grupos de reflexión, los medios de comunicación y otras organizaciones no gubernamentales internacionales, regionales y nacionales.

20. Muchas de esas fuentes se incluyen en la lista mencionada de posibles documentos de referencia que los Estados partes deben tener en cuenta al realizar una evaluación de los riesgos con arreglo al artículo 7, entre otros (véanse los párrafos 3 y 15). Una buena práctica mencionada fue crear una base de datos a nivel nacional, regional o incluso a nivel del TCA donde se recoja toda la información pertinente

¹³ En la presentación de expertos del GCSP, se señaló que el 47 % de los 58 Estados partes que habían presentado informes iniciales a disposición del público en marzo de 2019 imponían criterios de exportación adicionales.

de esas fuentes, a fin de facilitar la labor de las entidades de evaluación en los Estados interesados. A ese respecto, también podrían ser útiles las bases de datos de código abierto existentes. Un Estado parte se refirió explícitamente al Proyecto Wisconsin sobre Control de Armas Nucleares, una base de datos de código abierto utilizada para el control estratégico del comercio.¹⁴ Asimismo, centrándose en los criterios relacionados con los derechos humanos, los Estados partes podrían considerar la posibilidad de consultar el sitio *refworld* del ACNUR y el sitio relacionado *ecoi.net*, donde se recopila información actualizada relacionada con los derechos humanos y la seguridad de los países, en su caso en beneficio de los funcionarios que participan en todas las formas de protección internacional.¹⁵ En cuanto al derecho internacional humanitario (DIH) y la paz y la seguridad, se hizo referencia a las bases de datos de la Academia de Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos de Ginebra (Geneva Academy of IHL and Human Rights) y del Instituto Internacional de Estudios Estratégicos (IISS).¹⁶

21. Si bien algunas de ellas son fuentes autorizadas por naturaleza, corresponde a los Estados Partes evaluar el nivel de fiabilidad de las fuentes de información y la información disponible, así como su validez. Esta evaluación debe realizarse de buena fe, teniendo en cuenta toda la información disponible.

22. Esta información complementa, desde luego, la información que los solicitantes de licencias, los países receptores o los usuarios finales deben proporcionar al Estado exportador, como los certificados de usuario final. Para hacer una evaluación exhaustiva, esto a veces también incluye información sobre las rutas de transporte y todas las partes que participan en la exportación, como los intermediarios y las empresas de transporte. A este respecto, cabe hacer referencia al párrafo 1 del artículo 8 del Tratado, donde se obliga a los Estados partes importadores a "tomar medidas para asegurar que se suministre, de conformidad con sus leyes nacionales, información apropiada y pertinente al Estado parte exportador que así lo solicite a fin de ayudarlo a realizar su evaluación nacional de exportación con arreglo al artículo 7". De manera más general, el artículo 15 del Tratado obliga a todos los Estados partes a "cooperar entre sí, de manera compatible con sus respectivos intereses de seguridad y leyes nacionales, a fin de aplicar eficazmente el presente Tratado", lo que incluye el intercambio de información pertinente.¹⁷

23. En los debates sobre este tema específico y la evaluación de riesgos en general, quedó claro que el acceso a información amplia, fiable y pertinente sigue siendo un desafío para todos los Estados partes. Estos desafíos se refieren a la capacidad, los recursos y la difícil coordinación entre los organismos pertinentes. En este sentido, los Estados partes y otras partes interesadas pidieron que se siguieran examinando este tema, entre otras cosas, para estudiar la forma de optimizar los intercambios interinstitucionales de información, así como para estudiar las posibilidades de cooperación internacional entre los Estados partes.

¹⁴ Véase a este respecto <https://www.wisconsinproject.org/>.

¹⁵ Véanse <https://www.refworld.org.es> y <https://www.ecoi.net/>.

¹⁶ Véanse a este respecto <https://www.geneva-academy.ch/research/rule-of-law-in-armed-conflicts> y <https://www.iiss.org/the-military-balance-plus/>.

¹⁷ Para mayor claridad, el Tratado también incluye requisitos para que los Estados partes exportadores intercambien información con los Estados partes importadores, así como con los Estados partes de tránsito y transbordo, pero estos requisitos no entran en el ámbito de aplicación de la presente sección.

¿Cómo llevan a cabo esencialmente los Estados partes la evaluación de riesgos prevista en el artículo 7?

24. En cuanto al contenido de su evaluación de riesgos, con las presentaciones y las intervenciones se demostró que los Estados partes realizan, en su mayoría, una evaluación general de la actitud del país receptor respecto de los principios de derechos humanos y DIH, el terrorismo, la delincuencia organizada transnacional y el género, así como un análisis preciso que tenga en cuenta el tipo concreto de material que se exporta, el país receptor y el usuario final específicos, y el uso previsto del material. Este doble análisis se considera importante para evaluar de manera exhaustiva el posible uso del material para los actos detallados en los párrafos 1 y 4 del artículo 7, así como el riesgo de desvío. En el análisis, se examinará el comportamiento pasado y presente del país receptor/usuario final y se anticipará el comportamiento futuro sobre la base de dicho examen. Al realizar ese análisis, los Estados partes tendrán en cuenta su propio historial de exportaciones y mantendrán al mismo tiempo un enfoque individualizado. Se debe tener especial precaución cuando hay una situación de conflicto en el país receptor (algunos Estados partes aplican una prohibición basada en principios de exportar a países que participan en conflictos armados; véase el párrafo 18). Debido a la naturaleza diversa de los aspectos que hay que tener en cuenta, la mayoría de los Estados utilizan un sistema de cooperación entre organismos, como se explica desde el párrafo 9 en adelante, en el que diferentes entidades se centran en sus esferas de especialización y ofrecen perspectivas diferentes. A fin de facilitar la evaluación de riesgos y garantizar la coherencia en la evaluación y la adopción de decisiones, la tarea se suele llevar a cabo sobre la base de directrices sustantivas donde se aclaran la interpretación y la aplicación práctica de los criterios de evaluación de las exportaciones.

25. En cuanto al umbral de riesgo que los Estados partes aplican para determinar cuándo una exportación es problemática y, por lo tanto, debe rechazarse la autorización, se hace referencia al capítulo 1 de la Guía de uso voluntario, donde se desglosa el concepto clave de "riesgo preponderante" que figura en el párrafo 3 del artículo 7. En los debates mantenidos durante el ciclo de la CEP4 ya se aclaró que los Estados partes ponen en práctica diferentes umbrales y utilizan términos como "riesgo evidente", "riesgo alto", "riesgo sustancial" o "sospecha razonable", sin definir necesariamente su competencia. Los Estados partes también tienen diversas opiniones sobre el nivel de causalidad que sería necesario entre (la exportación de) las armas convencionales en cuestión y los actos incluidos en los párrafos 1 y 4 del artículo 7. Si bien en el capítulo 1 (párrafos 6 a 8), se desarrolla el concepto clave de "facilitar" que se utiliza en el artículo 7, párrafo 1, letra b), incisos i) a iv), y el párrafo 4 del mismo artículo, durante los debates celebrados en el ciclo de la CEP4, algunos Estados partes ya indicaron que comprendían que debían tener en cuenta los efectos *indirectos* de la transferencia de las armas convencionales.

26. Cabe señalar que este aspecto importante de la evaluación de las exportaciones con arreglo al artículo 7 también se abordó en los debates sobre las prohibiciones establecidas en el artículo 6 y en el capítulo 2 de la Guía de uso voluntario propuesta. En el párrafo 15 del capítulo 2, se hace referencia a la presentación que realizaron expertos del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) en el Subgrupo de Trabajo sobre la interpretación del término "conocimiento" en el derecho internacional y la obligación prevista en el párrafo 3 del artículo 6 en general. En su presentación, el CICR describió el ámbito de una evaluación de riesgos, que también es pertinente para el artículo 7, a la luz del requisito establecido en el artículo 7, párrafo 1, letra b), inciso i) de evaluar la posibilidad de que las armas convencionales o los elementos en cuestión puedan utilizarse para cometer o facilitar una violación grave del DIH.¹⁸ El CICR

¹⁸ Párrafo 15 del proyecto de capítulo 1.

señaló que Los Estados partes debían hacer una evaluación prospectiva del futuro comportamiento de un país receptor, de cómo era probable que se comportaría y de cómo probablemente se utilizarían las armas que se transferirían. Junto a las circunstancias actuales y las expectativas razonables, esto puede basarse en el comportamiento histórico, pero sin la obligación de presentar pruebas más allá de la duda fundada de crímenes pasados. Además, teniendo en cuenta los requisitos de debida diligencia establecidos para los Estados en el derecho internacional, estos tienen la obligación de buscar información de manera activa para llevar a cabo su evaluación.

27. Del mismo modo, es pertinente remitirse al párrafo 30 del capítulo 2 y reiterar la referencia del CICR a la obligación general subyacente de los Estados partes de garantizar el respeto de los Convenios de Ginebra en todas las circunstancias, contemplada en el artículo 1 común a los Convenios de Ginebra. A ese respecto, en el comentario (actualizado) al artículo 1, se menciona de forma explícita el contexto de las transferencias de armas como ejemplo de la obligación negativa de no alentar, ni ayudar o asistir en violaciones del Convenio.¹⁹ Además, se destaca que, en el artículo 1 común a los Convenios, se exige que las Altas Partes Contratantes se abstengan de transferir armas si existe la *expectativa, basada en hechos o conocimiento de patrones pasados*, de que esas armas se usarán para violar los Convenios. En cuanto a su obligación positiva de prevenir violaciones, en el comentario al artículo 1, se identifica como una obligación de debida diligencia de actuar si existe un riesgo previsible de que se cometerán violaciones y de prevenir nuevas violaciones en caso de que ya se hayan producido. Cabe señalar que esta obligación se refiere a todas las violaciones de los Convenios, no solo a las infracciones graves.

28. Tras la evaluación de riesgos propiamente dicha, en el párrafo 3 del artículo 7, se exige a los Estados partes que contemplen la adopción de medidas que puedan mitigar los riesgos que hayan detectado, entre ellas, la aplicación de controles posteriores al envío. Las medidas de mitigación se analizan en una sección separada de este capítulo, mientras que los controles posteriores a los envíos se abordan ampliamente en otro documento orientativo voluntario que se elaboró en el WGETI, con posibles medidas para prevenir el desvío.²⁰

VIOLENCIA POR MOTIVOS DE GÉNERO Y VIOLENCIA CONTRA MUJERES Y NIÑOS

29. Dado que la violencia por motivos de género fue el tema prioritario de la presidencia de la CEP5, el Subgrupo de Trabajo sobre los Artículos 6 y 7 también abordó este tema ampliamente durante el ciclo de la CEP5.²¹ Estos debates se basaron en las presentaciones de expertos de Control Arms, con la

¹⁹ Convenio de Ginebra (III) de 12 de agosto de 1949 relativo al trato debido a los prisioneros de guerra, comentario de 2020, artículo 1: respeto del Convenio, https://ihl-databases.icrc.org/applic/ihl/ihl.nsf/Comment.xsp?action=openDocument&documentId=24FD06B3D73973D5C125858400462538#83_B.

²⁰ El documento también está disponible en la sección *Tools and Guidelines* del sitio web del TCA: <https://www.thearmstradetreaty.org/tools-and-guidelines.html>.

²¹ El tema se abordó por primera vez de manera sustantiva en un documento de trabajo presentado por Irlanda en la CEP3, donde se incluyeron recomendaciones de política para futuros debates: "*Article 7(4) and Gender-based Violence Assessment*" (<ATT/CSP3/2017/IRL/183/Conf.WP>). El tema fue abordado posteriormente en el WGETI durante el ciclo de la CEP4, sin embargo, los debates fueron escasos debido a las restricciones de tiempo y, en su mayoría, constituyeron un impulso inicial para los debates celebrados durante el ciclo de la CEP5. En ellos, se destacó la necesidad de aclarar el alcance de la violencia por motivos de género, desarrollar indicadores de riesgo de violencia por motivos de género y compartir experiencias

presentación del documento "Cómo utilizar el Tratado sobre el Comercio de Armas para hacer frente a la violencia por razón de género. Una guía práctica para la evaluación de riesgos", y del CICR, con la explicación de la violencia por motivos de género en el contexto del DIH.²² En ambos documentos, se trata de determinar qué tipos de violencia por motivos de género están comprendidos como violaciones en virtud de los artículos 6 y 7 del Tratado, cómo se puede determinar su prevalencia en el país receptor y cómo puede evaluarse el riesgo de que se utilicen armas convencionales para cometer o facilitar tales violaciones, incluidos los indicadores, las fuentes de información y los ejemplos.²³ Estas se reflejan en el siguiente cuadro.

Cuadro 3. Presentaciones de expertos sobre la violencia por motivos de género: tipos de violencia por motivos de género, prevalencia de la violencia por motivos de género, capacidad estatal e indicadores de riesgo

En cuanto a los tipos de violencia por motivos de género abordados, en ambas presentaciones se destacó que se referían tanto a la violencia sexual como a otros actos cometidos contra una persona debido a su sexo o a su rol de género socialmente construido. En este sentido, se identificaron los siguientes actos:

- *actos sexuales: violación sexual, prostitución forzada, violencia sexual, aborto forzado, esterilización forzada, embarazo forzado; y*
- *otros actos: agresión, trata de personas y esclavitud, asesinatos por honor, ataques contra defensoras de los derechos humanos, activistas o políticas, ataques contra personas LGBTQI.*

En cuanto a la prevalencia de la violencia por motivos de género en un Estado receptor y su capacidad de respuesta, en la presentación de Control Arms, se incluyeron varios criterios con indicadores conexos y fuentes de información. Estos criterios eran: i) *el uso de armas en asesinatos intencionales, sobre todo de mujeres (femicidios) y niños (tanto dentro como fuera de conflictos armados); ii) el uso de las armas para*

nacionales con las evaluaciones de los riesgos de violencia por motivos de género. Además de los debates llevados a cabo en el Subgrupo de Trabajo sobre los Artículos 6 y 7, el WGETI también analizó el tema de la violencia por motivos de género en líneas más generales sobre la base de un documento de debate "El género y la aplicación del TCA" (anexo A de la carta de la presidencia del WGETI para la reunión del WGETI celebrada entre el 2 y 3 de abril de 2019; [ATT/CSP5.WGETI/2019/CHAIR/441/M2.LetterWorkPlans](https://www.thearmstradetreaty.org/hyper-images/file/20190129%20-%20Control%20Arms%20-%20GBV/20190129%20-%20Control%20Arms%20-%20GBV.pdf)).

²² Para consultar la presentación de Control Arms, véase <https://www.thearmstradetreaty.org/hyper-images/file/20190129%20-%20Control%20Arms%20-%20GBV/20190129%20-%20Control%20Arms%20-%20GBV.pdf>. Para consultar la guía práctica de Control Armas, véase https://controlarms.org/wp-content/uploads/2019/01/GBV-practical-guide_SP_ONLINE.pdf. Para consultar la presentación del CICR, véase [https://www.thearmstradetreaty.org/hyper-images/file/ICRC%20-%20ATT%20WGETI%20GBV%20IHL%20\(02%20April%202019\)/ICRC%20-%20ATT%20WGETI%20GBV%20IHL%20\(02%20April%202019\).pdf](https://www.thearmstradetreaty.org/hyper-images/file/ICRC%20-%20ATT%20WGETI%20GBV%20IHL%20(02%20April%202019)/ICRC%20-%20ATT%20WGETI%20GBV%20IHL%20(02%20April%202019).pdf) y el documento de trabajo conexo "International Law and Gender-Based Violence in the Context of the ATT" en <https://www.thearmstradetreaty.org/hyper-images/file/CSP5%20-%20working%20paper%20-%20GBV%20and%20IHL/CSP5%20-%20working%20paper%20-%20GBV%20and%20IHL.pdf>. La Guía y el documento de trabajo figuran también entre los documentos de orientación relativos a la aplicación del párrafo 4 del artículo 7 que se incluyeron en la versión actualizada de la "lista de posibles documentos de referencia que deben examinar los Estados Partes al realizar la evaluación de riesgos con arreglo al artículo 7", que fue bien recibida en la CEP5.

²³ En lo que respecta a la definición de la frase "actos graves de violencia por motivos de género o actos graves de violencia contra las mujeres y los niños", véase el párrafo 31.

cometer o amenazar con cometer actos de tortura o de violencia contra grupos específicos, en particular por motivo de su identidad de género u orientación sexual; iii) el uso de armas de fuego en la violencia doméstica, susceptible de constituir una grave vulneración del derecho internacional de los derechos humanos; iv) la existencia de redes de trata de personas o de esclavitud contemporánea sistemática, en particular el trabajo forzado, y v) el uso estratégico de la violación y la violencia sexual o elevados niveles de comisión de estos actos.

En cuanto a la capacidad de respuesta de un Estado, los criterios eran: i) *la existencia o el riesgo de conflicto armado en el Estado receptor; ii) la existencia de comunidades inseguras en el país receptor; iii) la existencia de leyes y políticas de prevención y sanción de la violencia por motivos de género, en particular cuando implica infracciones del DIH y el derecho internacional de los derechos humanos; iv) la capacidad del Estado de amparar y hacer cumplir las políticas y leyes de prevención de la violencia por motivos de género, en particular cuando esta implica infracciones del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos; v) la capacidad del Estado de proteger contra el desvío, y vi) la eficacia del Estado para elaborar leyes que minimicen los actos de violencia perpetrados con armas ilícitas.*

En cuanto a las evaluaciones concretas de los riesgos, en la presentación del CICR, se incorporaron preguntas similares que los Estados partes debían considerar al evaluar el riesgo de que las armas u otros elementos pertinentes se pudieran utilizar para cometer o facilitar actos graves de violencia por motivos de género que constituyeran crímenes de guerra:

- *Si el país receptor propuesto ha cumplido con el DIH y el derecho internacional de los derechos humanos en el pasado, y qué medidas ha adoptado para prevenir, poner fin o sancionar las violaciones graves de las normas (incluidos los actos graves de violencia por motivos de género o los actos graves de violencia contra las mujeres y los niños que constituyen violaciones).*
- *Qué compromisos formales ha asumido el país receptor propuesto para cumplir con el DIH y el derecho internacional de los derechos humanos, cómo ha consagrado esos compromisos en la ley y la doctrina, y cómo se reflejan en la capacitación de sus fuerzas armadas y de seguridad, así como de otro personal.*
- *Si el país receptor propuesto dispone de procedimientos legales, judiciales y administrativos suficientemente sólidos para prevenir, detener y sancionar las violaciones del DIH y del derecho internacional de los derechos humanos.*

30. En los debates de seguimiento, a partir de una serie de preguntas orientadoras del facilitador, los Estados partes y otras partes interesadas identificaron en su mayoría elementos pertinentes para aplicar en la práctica la evaluación de los riesgos de violencia por motivos de género detallada en el párrafo 4 del artículo 7, y los problemas conexos. Entre ellos figuraban la obtención de los datos adecuados para la evaluación de los riesgos de violencia por motivos de género, el acceso a los conocimientos especializados pertinentes y la capacitación de los funcionarios encargados de la concesión de licencias, así como el intercambio de información entre los Estados partes, por ejemplo, sobre las denegaciones de licencias basadas en el párrafo 4 del artículo 7, quizás en un contexto regional.²⁴

²⁴ Véase en ese sentido el plan de trabajo del Subgrupo incluido en el anexo B de la carta de la presidencia del WGETI para la reunión del WGETI el 29 y 30 de enero de 2019 ([ATT/CSP5.WGETI/2019/CHAIR/400/M1.LetterWorkPlans](#)), así como los párrafos 10 y 18 del [proyecto de informe de la presidencia del WGETI a la CEP5](#).

31. Tras la aprobación del informe final de la CEP5, y la observación de que la aplicación del párrafo 4 del artículo 7 tendría que abordarse en el contexto más amplio de la aplicación de los artículos 6 y 7, y no de forma aislada, el tema de la violencia por motivos de género se trató más a fondo durante los ciclos de la CEP7 y la CEP8 en el contexto del "ejercicio metodológico" destinado a desmenuzar conceptos clave de los artículos 6 y 7 del Tratado. A tal efecto, el proyecto de capítulo 1 engloba una sección sobre la manera en que los Estados partes abordan su interpretación de la frase "actos graves de violencia por motivos de género o actos graves de violencia contra las mujeres y los niños".

32. El tema también fue reexaminado durante el ciclo de la CEP9, como parte de los debates sobre las medidas de mitigación. Estos debates se reflejan en los párrafos 54 a 60 del presente capítulo. Como se indicó en esa sección, muchos de los elementos incluidos en los párrafos anteriores también se plantearon en las presentaciones y debates sobre las medidas de mitigación de la violencia por motivos de género.

33. En lo sucesivo, la CEP9 alentó a los Estados partes a que sigan priorizando el tema del riesgo de que se utilicen armas convencionales para cometer o facilitar actos graves de violencia por motivos de género o actos graves de violencia contra las mujeres y los niños, y a que inicien el debate e intercambio de información y buenas prácticas sobre este tema en el ciclo de la CEP10. A ese respecto, la Conferencia también tomó nota de los documentos de trabajo presentados sobre este tema por Argentina, México y España con el respaldo de Small Arms Survey. En los posibles debates posteriores y en la elaboración de documentos específicos de orientación de uso voluntario, será importante hacer un balance de todos los debates anteriores sobre el tema en el WGETI, las orientaciones que ya figuran en la presente Guía de uso voluntario para la aplicación de los artículos 6 y 7, así como las orientaciones existentes sobre la aplicación del artículo 7, párrafo 4, de varias partes interesadas, mencionadas anteriormente, a fin de evitar la duplicación de esfuerzos. En primer lugar, deberían determinarse las cuestiones que se beneficiarían de una mayor aclaración.

MEDIDAS DE MITIGACIÓN

34. El tema de las medidas de mitigación se examinó de manera puntual durante la reunión del Subgrupo de Trabajo sobre los Artículos 6 y 7, celebrada el 9 de mayo de 2023, de conformidad con el plan de trabajo plurianual del Subgrupo de Trabajo. En ese plan de trabajo se encomendó al Subgrupo de Trabajo que abordara varias cuestiones relativas al cumplimiento de su obligación en virtud del artículo 7, párrafo 2, que se reproducen en el recuadro que figura a continuación. Durante la reunión, el Subgrupo de Trabajo celebró un debate general sobre las medidas de mitigación, así como un debate específico sobre las medidas de mitigación relativas a la violencia por motivos de género y la violencia contra las mujeres y los niños. Para orientar estos debates, el facilitador presentó un documento general de antecedentes e invitó a Small Arms Survey y a Argentina a realizar presentaciones.²⁵

Cuadro 4. Preguntas orientadoras sobre las medidas de mitigación en el plan de trabajo plurianual

²⁵ El documento de antecedentes sobre las medidas de mitigación se incluye como documento adjunto 3 del anexo A en la carta de la presidencia del WGETI correspondiente a la reunión del WGETI del 9 y 10 de mayo de 2023 ([ATT/CSP9.WGETI/2023/CHAIR/748/M2.LetterSubDocs](https://www.thearmstradetreaty.org/csp9-2nd-working-group-and-preparatory-meeting)). Las presentaciones de Small Arms Survey y Argentina pueden consultarse en el sitio web del TCA en <https://www.thearmstradetreaty.org/csp9-2nd-working-group-and-preparatory-meeting>.

Este debate permitirá estudiar la obligación enunciada en el artículo 7, párrafo 2, respecto de que los Estados Partes exportadores "analicen si podrían adoptar medidas para mitigar los riesgos identificados" cuando llevan a cabo evaluaciones de acuerdo con lo estipulado en el artículo 7, párrafo 1, letras a) y b), y el artículo 7, párrafo 4. El debate se centrará en las prácticas que los Estados aplican en cuanto a los siguientes aspectos:

- *¿Qué entienden los Estados que constituyen "medidas de mitigación"?*
- *¿Qué consideran los Estados que es el objetivo de las medidas de mitigación?*
- *¿Bajo qué circunstancias se explorarían las medidas de mitigación?*
- *¿Qué tipo de medidas de mitigación podría tomar en consideración un Estado exportador a fin de evitar las consecuencias negativas específicas del artículo 7, párrafo 1?*
- *¿En qué momento otros Estados de la cadena de transferencia (es decir, los Estados de tránsito o los Estados importadores) estarían involucrados en los debates relativos a las medidas de mitigación?*
- *¿Cuáles consideran los Estados que son las funciones de las distintas partes (Estado exportador, Estado importador, exportadores y/o industria) con respecto a las medidas de mitigación?*
- *¿Qué consideraciones se pudieran tener en cuenta al diseñar y aplicar medidas de mitigación?*
- *¿Tienen los Estados ejemplos públicos de medidas de mitigación que se están aplicando con eficacia o no (ya sea por Estados partes del TCA o por otro tipo de Estados)?*
- *¿Qué "medidas de confianza" adoptaron los Estados para mitigar los riesgos?*
- *¿Qué "programas desarrollados y acordados conjuntamente" diseñaron o ejecutaron los Estados exportadores e importadores para mitigar los riesgos?*
 - o *¿Cuáles son los aspectos prácticos involucrados en el desarrollo y ejecución de dichos programas?*
 - o *¿Cuáles son las características/elementos o requisitos previos de los programas exitosos (es decir, aquellos que mitigaron los riesgos identificados)?*
- *¿Cómo determinan los Estados cuando/si un riesgo identificado se mitigó adecuadamente?*

35. Durante los debates se abordaron los siguientes aspectos: i) lo que en realidad constituyen "medidas de mitigación"; ii) qué "medidas de mitigación" aplican (o podrían aplicar) los Estados partes; iii) cómo conciliar el carácter duradero de muchas medidas de mitigación y la decisión inmediata que los Estados partes deben adoptar sobre las exportaciones de armas propuestas, y iv) medidas para mitigar el riesgo de violencia por motivos de género y violencia contra las mujeres y los niños.

¿Qué constituyen "medidas de mitigación"?

36. La interpretación que se realiza en el Tratado de las medidas de mitigación se refleja en la estructura del artículo 7. El artículo 7 prevé una evaluación de las exportaciones en tres etapas, en la cual las medidas de mitigación constituyen la segunda etapa. En la primera etapa, los Estados partes deben evaluar los riesgos incluidos en el párrafo 1. En la segunda etapa, se les pide que consideren si existen medidas que podrían adoptarse para mitigar los riesgos identificados en la primera etapa. En la tercera etapa, que consiste en pronunciarse sobre la exportación, están obligados a no autorizar la exportación si determinan que existe un riesgo primordial de que ocurran las consecuencias negativas descritas en el párrafo 1.

37. Durante los debates, algunas delegaciones incluyeron la mitigación de riesgos en su propio proceso de evaluación de riesgos, es decir, la primera etapa del párrafo anterior. Señalaron que, para mitigar los riesgos, realizan análisis exhaustivos antes de conceder las licencias de exportación, insisten en que el usuario final brinde descripciones detalladas del uso específico de las armas y tienen sistemas que les permiten reaccionar a los cambios en las circunstancias posteriores a la exportación.

38. En ese contexto de la evaluación de riesgos, las delegaciones también se refirieron a la identificación de las políticas o procesos de mitigación en el Estado importador, destinados a prevenir o abordar los actos incluidos en los párrafos 1 y 4 del artículo 7, como una forma de medidas de mitigación. Esto también podría incluir compromisos formales del Estado receptor con los instrumentos internacionales pertinentes y su aplicación a nivel nacional.

39. También en este contexto de la evaluación de riesgos, algunas delegaciones señalaron que la aplicación de la debida diligencia por parte de los exportadores también desempeñaba un papel importante en la mitigación de riesgos.

40. Otras delegaciones indicaron que la mitigación de riesgos iba más allá de la evaluación inicial de riesgos y exigía que el Estado exportador estudiara qué podía hacerse para reducir los riesgos detectados. Podrían tratarse de medidas específicas del Estado exportador, solicitudes de adopción de medidas por parte del Estado importador, o de medidas conjuntas, como se alienta en el párrafo 2 del artículo 7 del Tratado. A este respecto, una delegación describió que las ventas de armas se abordaban como parte de una asociación con el Estado importador, lo que entrañaba un diálogo a largo plazo sobre el uso seguro y legal de las armas exportadas.

41. Por último, en cuanto a su naturaleza, se reitera que el examen de las medidas de mitigación solo se aplica a los riesgos previstos en el artículo 7 y no a las prohibiciones establecidas en el artículo 6. Como se explica en el párrafo 36 del capítulo 2 de la Guía de uso voluntario, las prohibiciones estipuladas en el artículo 6 son absolutas, lo que significa que cuando un Estado parte establece que es aplicable una de dichas prohibiciones, simplemente debe detener la exportación. No se trata de tener en cuenta otras consideraciones o de considerar la posibilidad de adoptar medidas de mitigación, como ocurre al realizar la evaluación de riesgos con arreglo al artículo 7.

¿Qué medidas de mitigación atenuantes aplican o podrían aplicar los Estados partes?

42. En el párrafo 2 del artículo 7, el propio Tratado se refiere a "medidas de fomento de la confianza o programas elaborados y acordados conjuntamente por los Estados exportador e importador" como ejemplos concretos de medidas de mitigación. En el párrafo 2 del artículo 11, se repiten estos ejemplos en el contexto específico de la mitigación de los riesgos de desvío, mientras que, en el párrafo 3 del artículo 11, también se incluye el requisito general de que los Estados partes importadores, exportadores y de tránsito y transbordo cooperen e intercambien información a fin de mitigar el riesgo de desvío (de conformidad con su legislación nacional, cuando proceda y sea factible). A ese respecto, en el documento de antecedentes del facilitador, se indicó que las medidas para mitigar el riesgo de desvío se habían examinado ampliamente en el Subgrupo de Trabajo sobre el Artículo 11 del WGETI, y que también se habían incorporado en el documento titulado "Posibles medidas para prevenir y enfrentar el desvío", que

se acogió con beneplácito en la CEP4 y que se complementó en la CEP9 con un anexo dedicado a la medida de mitigación específica de la cooperación posterior al envío.²⁶

43. Para el debate en el Subgrupo de Trabajo sobre los Artículos 6 y 7 del WGETI y en este capítulo de la Guía de uso voluntario, se hizo hincapié en las medidas que podrían mitigar los riesgos pertinentes previstos en los párrafos 1 y 4 del artículo 7, a saber, el riesgo de violaciones del derecho internacional, en especial, las relacionadas con la paz y la seguridad, los derechos humanos, el DIH, el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional, así como la violencia por motivos de género y la violencia contra las mujeres y los niños. Estos riesgos en particular también podrían abarcar el posible abuso o mal uso de las armas convencionales en cuestión por parte del Estado receptor o usuario final *previsto*.

44. En el documento de antecedentes, se prosiguió con una referencia a las prácticas de los Estados que se incluyeron en los informes iniciales del TCA presentados a la Secretaría del TCA, y una síntesis no exhaustiva de las buenas prácticas extraídas de documentos de una amplia gama de partes interesadas del TCA. Si bien la aportación de los Estados partes en sus informes iniciales se centró, sobre todo, en medidas relacionadas con el desvío, como la documentación relativa al usuario final, las garantías de usuario final y la cooperación posterior a la entrega, los documentos citados de otras partes interesadas comprendían medidas más específicas de los riesgos previstos en los párrafos 1 y 4 del artículo 7. Para dar una imagen, estos ejemplos del documento de antecedentes se incluyen en el cuadro de abajo.

Cuadro 5. Síntesis no exhaustiva de los ejemplos de medidas de mitigación de las partes interesadas del TCA

La Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas (UNODA) aborda las medidas de mitigación en su *ATT Implementation Toolkit* (Conjunto de instrumentos de aplicación del TCA), donde se brindan ejemplos de medidas de confianza y programas desarrollados y acordados conjuntamente.²⁷ Muchos ejemplos están relacionados con el desvío: i) el compromiso del Estado importador de no reexportar o retransferir de manera contraria a las disposiciones del TCA, ii) el suministro de información sobre armas o elementos robados, perdidos o, de lo contrario, no contabilizados, iii) los programas de seguimiento/cooperación posteriores a la entrega y iv) los programas conjuntos para mejorar la capacidad de los Estados importadores para controlar las armas y prevenir su desvío. Los ejemplos que están más relacionados con los riesgos estipulados en el artículo 7, párrafos 1 y 4, son los siguientes: i) una declaración del Estado importador del uso previsto de las armas o elementos transferidos, acompañada del compromiso/garantía de no utilizarlos para otros fines, ii) la divulgación por parte del Estado importador de sus registros respecto del cumplimiento del derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional humanitario, los convenios o protocolos internacionales relacionados con el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional, iii) una mayor transparencia en cuestiones militares y iv) los programas conjuntos para mejorar la aplicación y el cumplimiento por parte del Estado importador del derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional humanitario, los convenios o protocolos internacionales relativos al terrorismo y la delincuencia organizada transnacional.

²⁶ Este documento está disponible en la sección *Tools and Guidelines* del sitio web del TCA: <https://www.thearmstradetreaty.org/tools-and-guidelines.html>.

²⁷ Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas (UNODA), *ATT Implementation Toolkit*, "Module 6 – Export", pág. 18, disponible en <https://unoda-web.s3-accelerate.amazonaws.com/wp-content/uploads/2015/08/2015-08-21-Toolkit-Module-6.pdf>.

El Centro de Ginebra para la Política de Seguridad (GCSP), al abordar la medida de los certificados de usuario final, incorporados en el documento antes mencionado "Posibles medidas para prevenir y enfrentar el desvío", señala que "Algunos Estados mencionan explícitamente en los certificados de usuario final que las armas no pueden utilizarse para cometer ciertas violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario". Añade, asimismo, que "Más allá de eso, los Estados rara vez utilizan medidas específicas y directamente dirigidas a mitigar los riesgos enumerados en el artículo 7, como la reforma del sector de la seguridad o la capacitación en derecho internacional humanitario, debido a los limitados recursos con los que se suele contar". También destaca que "Otro punto planteado durante las negociaciones del Tratado fue que las medidas de mitigación traducidas en cursos de formación pocas veces tienen efectos observables hasta mucho tiempo después de que se emite una licencia y, a veces, pueden no tener efectos sostenibles en absoluto".²⁸

Este último punto también fue abordado por el CICR, quien indicó que "entre las medidas específicas para mitigar los riesgos, se encuentran la formación proporcionada por el Estado exportador en temas de DIH y derechos humanos a las fuerzas armadas y de seguridad del Estado importador", pero que "la formación destinada a contrarrestar el riesgo de que se cometa una violación dependerá de las circunstancias, incluido el tiempo transcurrido entre la formación y sus efectos prácticos". Además de una referencia a la cooperación posterior a la entrega, el CICR también indicó de forma general que las medidas de mitigación de riesgos "deben evaluarse con cuidado en términos de qué se puede esperar desde una perspectiva realista en cada situación para contrarrestar el riesgo de una violación. Las medidas pueden convertirse en un instrumento positivo siempre que se apliquen a tiempo, sean firmes y confiables, y siempre que el exportador y el importador tengan la capacidad de aplicarlas efectivamente y de buena fe". Con respecto a las formas de garantía ofrecidas por el país receptor, el CICR destacó que estas "deben evaluarse a la luz de sus políticas y prácticas y, de todos modos, no reemplazan la obligación que el TCA impone al Estado exportador, en virtud del artículo 7, de realizar una evaluación pormenorizada de la exportación propuesta de armas y elementos relacionados".²⁹

En la Guía del Usuario sobre la Posición Común 2008/944/PESC del Consejo por la que se definen las normas comunes que rigen el control de las exportaciones de tecnología y equipos militares, se menciona que "los factores de mitigación, como una mayor apertura y un proceso continuo de diálogo para abordar las cuestiones de derechos humanos en el Estado receptor, pueden conducir a la posibilidad de realizar una evaluación más positiva", y se añade que "es importante reconocer que el hecho de haber transcurrido mucho tiempo desde cualquier caso de represión muy difundido en un Estado receptor no constituye en

²⁸ Centro de Ginebra para la Política de Seguridad (GCSP), "Prohibitions and Export Assessment: Tracking Implementation of the Arms Trade Treaty", Geneva Paper 23/19, March 2019, página 14, disponible en <https://www.gcsp.ch/publications/prohibitions-and-export-assessment-tracking-implementation-arms-trade-treaty>.

²⁹ CICR, *El Tratado sobre el comercio de armas desde una perspectiva humanitaria*, 2016, pág. 38, disponible en <https://www.icrc.org/es/publication/el-tratado-sobre-el-comercio-de-armas-desde-una-perspectiva-humanitaria>. Las preocupaciones expresadas por el CICR y el GCSP también se abordan en Casey-Maslen, Clapham, Giacca, Parker, *The Arms Trade Treaty: A Commentary*, "Art.7 Export and Export Assessment", 2016, 274, 7.88 y siguientes, disponible en <https://opil.ouplaw.com/display/10.1093/law/9780198723523.001.0001/law-9780198723523>.

sí una medida confiable de la ausencia de un riesgo claro"; "no hay nada que sustituya la información actualizada de fuentes de datos confiables si se va a hacer una evaluación adecuada caso por caso".³⁰

45. Durante los debates del Subgrupo de Trabajo, los Estados partes y otras partes interesadas compartieron las prácticas nacionales.

46. Como se indicó anteriormente, algunos Estados partes se refirieron a aspectos de su proceso de evaluación de las exportaciones como medidas de mitigación de riesgos. Entre los ejemplos figuran los siguientes: i) no aprobar ninguna exportación sin el consentimiento de todas las autoridades pertinentes, ii) incluir misiones diplomáticas y servicios de inteligencia en el proceso de evaluación, iii) exigir una descripción del uso final específico previsto de las armas en el certificado de usuario final, así como una cláusula de no retransferencia.

47. Los Estados partes y otras partes interesadas que se centraron en la conducta del Estado importador dieron algunos ejemplos de las políticas o los procesos de mitigación que consideraban en su evaluación de las exportaciones. Entre ellos se encuentran la legislación y los procedimientos para prevenir y abordar los actos descritos en los párrafos 1 y 4 del artículo 7, incluidos los órganos disciplinarios y judiciales eficaces, así como los planes de acción nacionales para prevenir y abordar esos actos en la sociedad en general. También se mencionaron los compromisos contraídos con los instrumentos internacionales pertinentes al uso de armas, como los acuerdos de desarme o control de las exportaciones, pero también los compromisos formales más amplios, por ejemplo, el respeto del DIH en caso de conflicto armado. No obstante, los Estados deben confirmar los compromisos contraídos mediante la práctica real para que el Estado parte exportador pueda tomar en consideración esos compromisos como mitigación de riesgos. Además, el Estado exportador también debe evaluarlos a la luz del cumplimiento por parte del Estado importador de sus compromisos internacionales de manera más general. En este contexto, algunas delegaciones mencionaron también la clara responsabilidad del Estado importador de adoptar medidas de mitigación de riesgos, en particular medidas para garantizar el uso seguro y legal de las armas importadas.

48. Los Estados partes que propusieron la aplicación obligatoria de la debida diligencia por parte de los exportadores como forma de mitigación de riesgos se refirieron al requisito de introducir un programa de cumplimiento interno como medida práctica. A tal fin, el programa de cumplimiento interno debería incluir políticas internas en materia de derechos humanos, DIH y violencia por motivos de género. Algunos Estados partes someten a los exportadores a un requisito general de registro o autorización, a fin de permitir el control del cumplimiento interno y la debida diligencia del exportador.

49. En cuanto a las medidas específicas para mitigar el riesgo de uso en violación del DIH, las delegaciones se refirieron principalmente a las medidas mencionadas en el documento de antecedentes del facilitador respecto de la creación de capacidades y la formación. En lo tocante a la creación de capacidades, se hizo referencia a los programas adecuados de gestión de armas y municiones y reforma del sector de la seguridad, pero también a un espectro más amplio, para asegurar que las políticas, los

³⁰ Guía del Usuario sobre la Posición Común 2008/944/PESC del Consejo por la que se definen las normas comunes que rigen el control de las exportaciones de tecnología y equipos militares, 2019, pág. 49, disponible en <https://www.consilium.europa.eu/media/40659/st12189-en19.pdf>.

reglamentos, los procesos, la contratación y la cultura del Gobierno estuvieran orientados a respetar el derecho internacional. En lo que atañe a la formación, se indicó que su viabilidad y sus posibles efectos dependían de las circunstancias concretas del país receptor, y que los programas de formación siempre debían adaptarse a las necesidades del país receptor, así como, en caso necesario, examinarse y adaptarse de forma sistemática. La formación para apoyar el uso adecuado y legal de las armas es de particular importancia; los usuarios deben tener un buen conocimiento de los efectos de sus armas a fin de poder evaluar cuándo es viable su uso, habida cuenta de las normas del DIH relativas al desarrollo de las hostilidades, en especial, cuando se dirigen a zonas pobladas.³¹

50. Algunas delegaciones también se refirieron al papel de la cooperación internacional para mitigar los riesgos, con el Estado importador, pero también otros. Ello podría abarcar medidas como las investigaciones conjuntas en caso de sospecha de proliferación y el intercambio proactivo de información sobre la proliferación de armas, así como evaluaciones generales de los riesgos. En este contexto, las delegaciones también hicieron alusión a más medidas relacionadas con el desvío, como la creación de capacidades en relación con la gestión de armas y municiones, el mantenimiento de registros, el marcado y la localización).

¿Cómo conciliar el carácter duradero de la mitigación de riesgos y el carácter instantáneo de las decisiones sobre exportación de armas?

51. Una cuestión inherente y crucial que se planteó tanto en el debate general como en el debate específico sobre la violencia por motivos de género (véase más adelante) fue que muchas medidas de mitigación requieren un compromiso y una vigilancia a largo plazo, mientras que las decisiones de los Estados partes sobre las exportaciones de armas son puntuales y se adoptan en un momento determinado.

52. En este sentido, un mensaje clave compartido fue que los Estados partes que apliquen medidas de mitigación o identifiquen procesos de mitigación en el Estado receptor deberían vigilar los efectos de las medidas y procesos en cuestión y examinar los resultados tangibles. En ese contexto, los Estados partes también se refirieron a la flexibilidad de sus sistemas para reaccionar a los cambios en las circunstancias después de la exportación. En ese aspecto, cabe hacer referencia al artículo 7, párrafo 7, del Tratado, donde se establece lo siguiente:

Cuadro 6. Artículo 7, párrafo 7, del Tratado

"Si, después de concedida una autorización, un Estado parte exportador tiene conocimiento de nuevos datos que sean pertinentes, se alienta a dicho Estado a que reexamine la autorización tras consultar, en su caso, al Estado importador".

³¹ Véanse a este respecto también los documentos del CICR, *Allies, Partners and Proxies: Managing Support Relationships in Armed Conflict to Reduce the Human Cost of War*, 2021, págs. 49 y 50, disponible en <https://www.icrc.org/en/publication/4498-allies-partners-and-proxies-managing-support-relationships-armed-conflict-reduce>, *Decisiones relativas a la transferencia de armas: Aplicación de criterios basados en el derecho internacional humanitario y en el derecho internacional de los derechos humanos. Guía práctica*, 2016, pág. 12, disponible en <https://www.icrc.org/es/publication/decisiones-transferencia-armas-criterios-dih-guia-practica>, y *El Tratado sobre el comercio de armas desde una perspectiva humanitaria*, 2016.

53. Además de estas opciones reactivas, los Estados partes también deben realizar una evaluación proactiva de los efectos viables de las medidas y procesos de mitigación propuestos o identificados. En tal sentido, durante los debates se hizo referencia a la siguiente observación formulada por el CICR, que se incluyó en el documento de antecedentes del facilitador: Las "medidas de mitigación" "deben evaluarse con cuidado en términos de qué se puede esperar desde una perspectiva realista en cada situación para contrarrestar el riesgo de una violación. Las medidas pueden convertirse en un instrumento positivo siempre que se apliquen a tiempo, sean firmes y confiables, y siempre que el exportador y el importador tengan la capacidad de aplicarlas efectivamente y de buena fe".

Medidas para mitigar el riesgo de violencia por motivos de género y violencia contra las mujeres y los niños

54. Como se indicó anteriormente, durante su período de sesiones sobre las medidas de mitigación, el Subgrupo de Trabajo dedicó especial atención a la mitigación de los riesgos de violencia por motivos de género y violencia contra las mujeres y los niños. Small Arms Survey dio inicio al debate sobre este tema con una presentación de expertos que se centró en los dos aspectos principales: las particularidades de la violencia por motivos de género y la violencia contra las mujeres y los niños en comparación con (otras) violaciones del DIH y de los derechos humanos y la información necesaria para evaluar la posible mitigación de los riesgos relacionados con la violencia por motivos de género.³² Al hacerlo, la presentación no solo abordó la violencia por motivos de género y la violencia contra las mujeres y los niños en el contexto de los conflictos armados (y la aplicación de la ley), sino también en las relaciones privadas (en particular, las relaciones íntimas con la pareja).

55. En lo que respecta a las particularidades de la violencia por motivos de género y la violencia contra las mujeres y los niños, cabe destacar que en la evaluación de las exportaciones de armas propuestas y en el examen de las medidas de mitigación podrían destacarse las siguientes: Un aspecto particular es que la mera presencia de un arma a menudo puede considerarse como una forma de facilitar la violencia por motivos de género. Otro aspecto es que la violencia por motivos de género puede ser un comportamiento sistémico, socialmente normalizado o tolerado, lo que hace que sea muy importante examinar las políticas gubernamentales que abordan este problema.

56. En cuanto a la información para considerar, en consonancia con su tema general, la presentación se centró en los procesos, las políticas y la reunión de datos que el propio Estado receptor está adoptando para prevenir y abordar la violencia por motivos de género y la violencia contra las mujeres y los niños. En la presentación, se incluyó una lista de preguntas pertinentes que los Estados exportadores debían tener en cuenta al examinar el riesgo de que las armas exportadas contribuyan a la violencia por motivos de género y la violencia contra las mujeres y los niños.

³² La presentación de Small Arms Survey puede consultarse en el sitio web del TCA: [https://www.thearmstradetreaty.org/hyper-images/file/Watson%20\(SAS\)%20Presentation%20GBV%20ATT%20Art.%207%20\(09%20May%202023\)_AT_T_CSP9_2InfPrep%20Meet/Watson%20\(SAS\)%20Presentation%20GBV%20ATT%20Art.%207%20\(09%20May%202023\)_ATT_CSP9_2InfPrep%20Meet.pdf](https://www.thearmstradetreaty.org/hyper-images/file/Watson%20(SAS)%20Presentation%20GBV%20ATT%20Art.%207%20(09%20May%202023)_AT_T_CSP9_2InfPrep%20Meet/Watson%20(SAS)%20Presentation%20GBV%20ATT%20Art.%207%20(09%20May%202023)_ATT_CSP9_2InfPrep%20Meet.pdf). El documento informativo conexo "At Whose Risk? Understanding States Parties' Implementation of Arms Trade Treaty Gender-based Violence Provisions" está disponible en el sitio web de Small Arms Survey: <https://www.smallarmssurvey.org/resource/whose-risk-understanding-states-parties-implementation-arms-trade-treaty-gender-based>.

57. Sobre este tema, la presentación también reflejó los debates generales y las presentaciones sobre la violencia por motivos de género que se realizaron en los ciclos de la CEP4 y la CEP5, lo que hace que los elementos incluidos en los párrafos 29-30 y el cuadro 3 también sean pertinentes en este contexto. Este enfoque también se expuso en el documento de antecedentes de los facilitadores sobre las medidas de mitigación y su resumen no exhaustivo de las buenas prácticas extraídas de los documentos de las partes interesadas en el TCA. En dicho resumen, en el documento de antecedentes se mencionaron las prácticas específicas de mitigación de riesgos relacionadas con la violencia por motivos de género en el cuadro que figura a continuación.

Cuadro 7. Resumen no exhaustivo de los ejemplos de medidas de mitigación de las partes interesadas del TCA en relación con la violencia por motivos de género

En lo que respecta puntualmente a la violencia por motivos de género, la coalición Control Arms da como ejemplo de una posible medida de mitigación "el acuerdo de un Estado importador de proporcionar formación en sensibilidad de género a sus jueces de familia, [...] en un Estado donde el enjuiciamiento de los abusadores domésticos es muy bajo", si bien señala que "esta medida por sí sola no bastaría para mitigar el riesgo de violencia por motivos de género como una grave violación de los derechos humanos".³³ Control Arms también menciona, como método para identificar posibles medidas de mitigación de los riesgos relacionados con la violencia por motivos de género, examinar las obligaciones del Estado receptor en virtud de los instrumentos pertinentes y analizar las causas y soluciones para los tipos de violencia por motivos de género relacionados con las armas que podrían indicarse en informes y recomendaciones alternativos, teniendo en cuenta el ejemplo concreto de los procedimientos de presentación de informes en el marco del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW).³⁴ Asimismo, Small Arms Survey aconseja a los Estados partes que investiguen las medidas que el Estado receptor está tomando para prevenir y responder a los patrones de actos graves de violencia por motivos de género, tales como: i) *modificar la legislación nacional para incluir los delitos de violencia por motivos de género y prever sanciones apropiadas*, ii) *diseñar e implementar estrategias para abordar los actos de violencia por motivos de género cometidos por la policía, las fuerzas armadas y los miembros de las fuerzas de seguridad*, iii) *impartir formación a las partes interesadas de la justicia militar y penal para hacer frente a los hechos de violencia por motivos de género*, iv) *crear una agencia gubernamental, institución u oficina de Defensoría para combatir y procesar los incidentes de violencia por motivos de género* y v) *desarrollar sistemas de gestión de la información o bases de datos que, entre otras cosas, incluyan información relacionada con la violencia por motivos de género*.³⁵ Small Arms Survey destaca informes donde se cuestionan la aplicación y la ejecución efectivas de tales medidas, así como la necesidad de supervisar y

³³ Control Arms, "Interpreting the Arms Trade Treaty: International Human Rights Law and Gender-Based Violence in Article 7 Risk Assessments", 2019, pág. 10, disponible en <https://controlarms.org/wp-content/uploads/2019/04/Interpreting-the-Arms-Trade-Treaty-ver-1.pdf>.

³⁴ Control Arms, "Cómo utilizar el Tratado sobre el Comercio de Armas para hacer frente a la violencia por razón de género. Una guía práctica para la evaluación de riesgos", 2018, pág. 17, disponible en https://controlarms.org/wp-content/uploads/2018/08/GBV-practical-guide_ONLINE.pdf.

³⁵ Small Arms Survey, "At Whose Risk? Understanding States Parties' Implementation of Arms Trade Treaty Gender-based Violence Provisions", 2022, pág. 7, disponible en <https://www.smallarmssurvey.org/resource/whose-risk-understanding-states-parties-implementation-arms-trade-treaty-gender-based>.

evaluar su impacto, y menciona que los funcionarios entrevistados se mostraron escépticos sobre el uso de medidas de mitigación en general y sostienen que las medidas antes mencionadas constituyen más información relevante que medidas de mitigación.

58. Prestar atención a los procesos de mitigación en el Estado receptor implica que el Estado exportador debe vigilar los efectos de las medidas y procesos en cuestión y examinar los resultados tangibles para aceptar eficazmente los procesos en curso como mitigación de riesgos. Esto suele ser un desafío, ya que esos procesos requieren un esfuerzo sostenido del Estado importador. A ese respecto, los Estados exportadores podrían analizar la información que el Estado receptor proporciona en el marco de los compromisos internacionales pertinentes.

59. En el debate que siguió a la presentación de los expertos, se plantearon muchos aspectos que se han añadido a la parte general de esta sección sobre las medidas de mitigación (ya que no eran específicos de la mitigación de los riesgos de violencia por motivos de género). Entre ellos se incorporó la cuestión de conciliar el carácter duradero de la mitigación de riesgos y el carácter inmediato de las decisiones sobre exportación de armas, así como ejemplos concretos de medidas de mitigación. En cuanto a los compromisos oficiales pertinentes y la información compartida en ese contexto, también se hizo referencia una vez más al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y a los informes que los Estados presentan al Comité conexas.³⁶ Las delegaciones también destacaron la importancia del intercambio de información, en particular a nivel regional, sobre las políticas y los datos concretos relativos a la violencia por motivos de género y la violencia contra las mujeres y los niños, así como su utilización en el contexto de las decisiones sobre transferencia de armas.

60. Por último, el documento de trabajo de la Argentina se menciona en este capítulo después de su presentación en la sesión sobre las medidas de mitigación, aunque no contiene prácticas nacionales en relación con las medidas de mitigación propiamente dichas.³⁷ En el documento de trabajo se propone una guía de buenas prácticas que proporcionaría a los Estados partes los instrumentos necesarios para llevar a cabo evaluaciones eficaces de los riesgos de exportaciones de municiones y partes y componentes de armas pequeñas y ligeras. Al igual que la presentación de Small Arms Survey, la propuesta se centra en los procesos, las políticas y la reunión de datos en el Estado receptor y, por lo tanto, incluye un cuestionario sobre las prácticas de los Estados partes en ese ámbito. En respuesta a la propuesta, se hizo referencia a las orientaciones existentes de las partes interesadas del TCA que podrían tenerse en cuenta en este proceso.³⁸ Como se refleja en esta referencia, cabe señalar que la propuesta de seguir debatiendo y

³⁶ Véase <https://www.ohchr.org/es/treaty-bodies/cedaw>. Para conocer otros instrumentos, véase Control Arms, "Cómo utilizar el Tratado sobre el Comercio de Armas para hacer frente a la violencia por razón de género. Una guía práctica para la evaluación de riesgos", 2018, pág. 17, disponible en https://controlarms.org/wp-content/uploads/2018/08/GBV-practical-guide_ONLINE.pdf.

³⁷ El documento de trabajo de la Argentina puede consultarse en el sitio web del TCA: https://www.thearmstradetreaty.org/hyper-images/file/ATT_CSP9_Argentina%20Working%20Paper%20on%20GBV_EN/ATT_CSP9_Argentina%20Working%20Paper%20on%20GBV_EN.pdf.

³⁸ En concreto, se hizo mención a los siguientes documentos: Control Arms, "Cómo utilizar el Tratado sobre el Comercio de Armas para hacer frente a la violencia por razón de género. Una guía práctica para la evaluación de riesgos", referencia en la nota 34); Control Arms, "ATT Gender Action Plan: Operationalizing CSP5 Decisions on Gender and Gender-based Violence", 2022, disponible en <https://controlarms.org/wp-content/uploads/2022/08/Control-Arms-Gender-and-GBV-Methodology.pdf>, y Liga Internacional de

elaborando orientaciones adicionales no se centra en realidad en el tema de las medidas de mitigación, sino más bien en la aplicación del párrafo 4 del artículo 7 en general y en aspectos particulares de la evaluación de riesgos que los Estados partes deben realizar con arreglo a esa disposición. Por consiguiente, todo análisis de la propuesta argentina debe relacionarse con el análisis de la labor futura sobre el tema de la violencia por motivos de género y la violencia contra las mujeres y los niños en general y las propuestas que se formulan en ese contexto, como se indica en el párrafo 33.

Observaciones finales

61. Como se indicó anteriormente, este proyecto de elementos se redactó para reflejar y aprovechar las presentaciones e intervenciones de las delegaciones durante los períodos de sesiones pertinentes del Subgrupo de Trabajo, así como los documentos que se presentaron o tuvieron en cuenta en ese contexto. También tienen en cuenta los elementos incluidos en los proyectos de capítulos 1 y 2, así como la labor previa del WGETI.

62. De acuerdo con la intención de la Guía de uso voluntario, no se añaden recomendaciones ni conclusiones definitivas sobre la aplicación de las obligaciones del artículo 7. No se trata de un ejercicio de establecimiento de normas sobre cómo aplicar las obligaciones del Tratado, ni pretende reinterpretar las definiciones reconocidas en el derecho internacional.

63. Este capítulo no cubre todos los aspectos del artículo 7, ni los demás capítulos de la Guía de uso voluntario. Al mismo tiempo, algunos de los aspectos que se tratan en la Guía de uso voluntario podrían beneficiarse de nuevos intercambios (prácticos). Por lo tanto, es importante que el WGETI siga examinando el deber continuo de los Estados partes de evaluar las exportaciones de conformidad con el artículo 7. Dado que la labor futura se centra en la aplicación práctica y en las presentaciones de los Estados sobre sus experiencias nacionales, los debates estructurados previstos tratarán de profundizar en el enfoque sustantivo de los Estados partes respecto de la evaluación de riesgos prevista en el artículo 7, basándose más en los elementos básicos incluidos en este capítulo, en particular, los párrafos 24 a 28, y los de los capítulos 1 y 2. Con ese fin, el plan de trabajo plurianual que se elaborará deberá reflejar este enfoque y plantear cuestiones pertinentes, como qué factores específicos los Estados partes examinan para cada elemento del artículo 7, párrafo 1, cuando evalúan una exportación en la práctica, cómo ponderan las conclusiones de las diferentes fuentes de información y cómo equilibran las posibles consecuencias positivas y negativas de una exportación de armas.

64. De conformidad con la decisión de la CEP9, los debates en curso sobre el artículo 7 también deberían abarcar un mayor debate e intercambio de información y buenas prácticas sobre el tema de la violencia por motivos de género y la violencia contra la mujer, así como el papel de la industria. Sin embargo, al considerar la labor futura sobre el tema de la violencia por motivos de género más allá de los elementos básicos de este capítulo, deben tenerse en cuenta las consideraciones que figuran en los párrafos 33 y 60.

Mujeres pro Paz y Libertad (WILPF), "Prevenir la violencia de género a través del control de armas: Herramientas y directrices para la aplicación del Tratado sobre el Comercio de Armas y el Programa de Acción de las Naciones Unidas", 2016, disponible en <https://reachingcriticalwill.org/images/documents/Publications/preventing-gbv-spanish.pdf> y "Preventing Gender-Based Violence through Effective Arms Trade Treaty Implementation", 2017, disponible en <http://reachingcriticalwill.org/images/documents/Publications/preventing-gbv-summary.pdf>.

65. En términos más generales, se subraya una vez más que este proyecto de capítulo y el proyecto de guía de uso voluntario en su conjunto están concebidos como un documento vivo de carácter voluntario, que el WGETI examinará y actualizará, según proceda. Esto implica que, en caso de que las delegaciones determinen cuestiones durante los debates en curso sobre el artículo 7 que podrían beneficiarse de una mayor orientación (o quisieran ampliar la orientación actual), el proyecto de capítulo puede enmendarse.

SUBGRUPO DE TRABAJO SOBRE EL INTERCAMBIO DE PRÁCTICAS NACIONALES DE APLICACIÓN

Esta sección contiene los siguientes documentos:

- Anexo B-1: [Proyecto de programa para la reunión del Subgrupo de Trabajo sobre el Intercambio de Prácticas Nacionales de Aplicación](#)
- Anexo B-2: [Documento de trabajo sobre el inicio de debates estructurados y la elaboración de un plan de trabajo plurianual](#)
 - Documento adjunto A: [Proyecto de plan de trabajo plurianual](#)

ANEXO B-1

**PROYECTO DE PROGRAMA PARA LA REUNIÓN DEL
SUBGRUPO DE TRABAJO SOBRE EL INTERCAMBIO DE PRÁCTICAS NACIONALES DE APLICACIÓN**

Martes, 20 de febrero de 2024, 15:00-18:00

Miércoles, 21 de febrero de 2024, 10:00-13:00

1. Presentación del nuevo Subgrupo de Trabajo sobre el Intercambio de Prácticas Nacionales de Aplicación

El facilitador presentará brevemente los antecedentes del recién creado Subgrupo de Trabajo sobre el Intercambio de Prácticas Nacionales de Aplicación.

2. Documento de trabajo sobre el inicio de debates estructurados y la elaboración de un plan de trabajo plurianual

El facilitador presentará el documento de trabajo sobre el inicio de debates estructurados y la elaboración de un plan de trabajo plurianual y el proyecto de plan de trabajo plurianual para el Subgrupo de Trabajo, que se adjunta al documento de trabajo. El proyecto de plan de trabajo plurianual es un producto que la CEP9 encomendó al WGETI desarrollar y presentar a la CEP10 para tomar una decisión al respecto. Se invitará a las delegaciones a que compartan sus opiniones sobre el proyecto de plan de trabajo plurianual y su documento adjunto con preguntas sobre aplicación práctica que orienten las contribuciones y presentaciones de las delegaciones sobre los temas que se examinarán en el Subgrupo de Trabajo. Se alienta a las delegaciones a que aprovechen la oportunidad para hacerse cargo del proceso y proponer enmiendas y preguntas adicionales que merezcan especial atención.

3. Sistemas nacionales de control y cooperación interinstitucional

El facilitador presentará el primer tema de debate en el Subgrupo de Trabajo. Teniendo en cuenta el tema prioritario de la presidencia de la CEP10, el Subgrupo de Trabajo abordará el "sistema nacional de control" y la "cooperación interinstitucional" en general. Varios Estados partes y otras partes interesadas presentarán exposiciones y contribuciones sobre este tema. Rumania, en su calidad de Estado parte que preside la reunión, también hará una presentación sobre su práctica nacional en materia de coordinación interinstitucional y esbozará su enfoque respecto del tema prioritario elegido de la cooperación interinstitucional.

ANEXO B-2**GRUPO DE TRABAJO SOBRE LA APLICACIÓN EFICAZ DEL TRATADO DEL TCA (WGETI)
SUBGRUPO DE TRABAJO SOBRE EL INTERCAMBIO DE PRÁCTICAS NACIONALES DE
APLICACIÓN****DOCUMENTO DE TRABAJO SOBRE EL INICIO DE DEBATES ESTRUCTURADOS Y LA ELABORACIÓN DE
UN PLAN DE TRABAJO PLURIANUAL****INTRODUCCIÓN**

1. Este documento de trabajo es presentado por el facilitador del Subgrupo de Trabajo sobre el Intercambio de Prácticas Nacionales de Aplicación del WGETI, que se creó al comienzo de este ciclo de la CEP10 para poner en práctica la decisión de la CEP9 de adoptar la propuesta sobre la configuración y el contenido del WGETI para encomendar al WGETI la elaboración de un plan de trabajo plurianual para sus debates estructurados, basado en fases/etapas prioritarias de aplicación, e iniciar sus debates sobre la aplicación práctica del Tratado.

2. Como antecedente, en el documento de trabajo se recuerda en primer lugar el enfoque de los debates estructurados que se introdujo en la propuesta adoptada por la CEP9 sobre la configuración y el contenido del WGETI, así como las modalidades de trabajo específicas para estos debates. En ese contexto, el documento de trabajo también se refiere a elementos pertinentes de la propuesta más amplia sobre la revisión del programa de trabajo del TCA, que también se aprobó en la CEP9, con carácter experimental durante un año. Posteriormente, en el documento se establecen las fases/etapas prioritarias de aplicación del Tratado que el facilitador propone abordar en la etapa inicial, así como los posibles temas de debate correspondientes. En la siguiente parte del documento de trabajo, se aborda el plan de trabajo plurianual del Subgrupo de Trabajo y se detallan la secuencia propuesta de los temas, las preguntas sobre aplicación práctica de cada tema y los mecanismos de interacción entre el WGETI y el Grupo de Trabajo sobre la Universalización del Tratado y el Grupo de Trabajo sobre Transparencia y Presentación de Informes. En las últimas partes, se aborda el enfoque práctico para garantizar que cada período de sesiones del Subgrupo de Trabajo reciba contribuciones y presentaciones pertinentes, y se explica la intención de la reunión del Subgrupo de Trabajo en la CEP10.

3. Se adjuntan dos documentos al presente documento de trabajo:

- 1) documento adjunto A: [proyecto de plan de trabajo plurianual para el Subgrupo de Trabajo sobre el Intercambio de Prácticas Nacionales de Aplicación del WGETI](#), y
- 2) anexo del proyecto de plan de trabajo plurianual: [lista de preguntas sobre aplicación práctica por tema de debate](#).

ANTECEDENTES

4. La base de este Subgrupo de Trabajo sobre el Intercambio de Prácticas Nacionales de Aplicación radica en el consenso entre los Estados partes y otras partes interesadas del TCA durante el ciclo de la CEP9 de que el enfoque del WGETI debe pasar de los debates teóricos a las cuestiones relativas a la aplicación práctica del Tratado y a los debates progresivos sobre las medidas nacionales de aplicación y los intercambios sobre las experiencias nacionales de aplicación. Con el fin de lograr este cambio, la propuesta sobre la configuración y el contenido del WGETI introdujo un nuevo enfoque en los debates del WGETI y las modalidades de trabajo específicas. A continuación, se reproducen las partes pertinentes de la propuesta sobre este enfoque y las modalidades de trabajo:

ENFOQUE PROPUESTO PARA LOS DEBATES DEL WGETI

A fin de que la aplicación práctica del Tratado se convierta en el eje central de los debates del WGETI, se propone que los debates sobre la aplicación del Tratado se consideren como algo continuo en lugar de como temas y artículos distintos. En consecuencia, se propone que los debates del WGETI se organicen siguiendo la línea de fases/etapas generales de la aplicación práctica del Tratado. Este acuerdo ayudará a poner de relieve la interrelación de los artículos del Tratado y que, en la práctica, se tratan de forma simultánea. A continuación, se presentan las fases/etapas generales sugeridas de la aplicación práctica del Tratado:

- a. Ratificación o adhesión del TCA. [A ser debatido en el Grupo de Trabajo sobre la Universalización del Tratado con un ciclo de comentarios para el WGETI].*
- b. Nacionalización del TCA. [A ser debatido en el Grupo de Trabajo sobre la Universalización del Tratado con un ciclo de comentarios para el WGETI].*
- c. Establecimiento y mantenimiento de un sistema nacional de control.*
- d. Regulación general de los actores principales en la transferencia de armas.*
- e. Solicitud y autorización de transferencias de armas.*
- f. Gestión de la información relativa a la transferencia de armas.*
- g. Contabilidad y presentación de informes sobre transferencias de armas. [A ser debatido en el Grupo de Trabajo sobre Transparencia y Presentación de Informes con un ciclo de comentarios para el WGETI].*
- h. Establecimiento y puesta en práctica de medidas de ejecución.*
- i. Medidas posteriores a la entrega.*

Se adjunta a este documento una representación gráfica de la configuración propuesta de los debates prácticos previstos sobre la aplicación del Tratado. Las fases/etapas generales anteriores deben considerarse estrechamente relacionadas y parte de la aplicación del Tratado. Las fases/etapas generales de la aplicación del Tratado reflejadas anteriormente están integradas en funciones transversales de apoyo de cooperación y asistencia internacional. En la práctica, esto significará que, durante los debates sobre la aplicación del Tratado, también se prestará atención a las oportunidades disponibles de cooperación (cooperación entre Estados) y asistencia internacional (mecanismos establecidos para apoyar la aplicación del Tratado, por ejemplo, el Fondo Fiduciario

de Contribuciones Voluntarias del TCA). A ese respecto, en los debates, se remarcará que las limitaciones de la capacidad nacional podrían abordarse a través de mecanismos establecidos en el marco del TCA.

MODALIDADES DE TRABAJO

El funcionamiento del WGETI estará regido por sus Términos de Referencia aprobados en la CEP3. Sin embargo, para avanzar hacia los debates prácticos deseados sobre la aplicación del Tratado y sin perjuicio de los Términos de Referencia del WGETI, se proponen las siguientes modalidades de trabajo para el WGETI reconfigurado:

- a. Para cada fase/etapa general de la aplicación, este grupo de trabajo recibirá no menos de dos presentaciones de los Estados partes (incluidos los Estados beneficiarios del VTF) centradas en las medidas prácticas que esos Estados están tomando para abordar las cuestiones de aplicación de esa fase/etapa general. Cuando sea apropiado, el grupo de trabajo también recibirá contribuciones de otras partes interesadas que estén involucradas en el tema de debate, tales como organizaciones internacionales, regionales y de la sociedad civil pertinentes. Esto contribuirá a identificar sinergias entre el TCA y otros instrumentos internacionales, y su aplicación simbiótica a nivel nacional. Un ejemplo pertinente podría ser la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Protocolo sobre armas de fuego de las Naciones Unidas.
- b. A cada presentación le seguirán sesiones de preguntas y respuestas e intercambios de información entre los Estados partes y otras partes interesadas. Estos intercambios incluirán: señalar los desafíos o limitaciones expuestas en cuanto a la aplicación del Tratado, compartir información sobre las posibilidades de cooperación y asistencia internacional en respuesta a estos desafíos o las limitaciones, así como la identificación de cuestiones que podrían beneficiarse a partir de nuevas aclaraciones en el marco del TCA.
- c. Las presentaciones dirigidas al grupo de trabajo deben ser diversas en términos de geografía y perfil de exportación/importación de los Estados partes.
- d. A menos que se determine lo contrario, las presentaciones de los Estados partes y otras partes interesadas se pondrán a disposición de todos los interesados.

5. También se recuerda que este Subgrupo de Trabajo no funcionará en un vacío. Como parte de las modalidades de trabajo del Grupo reconfigurado, se prevé que, cuando se considere necesario, sobre la base de los intercambios en el Subgrupo de Trabajo, el WGETI examinará más a fondo las cuestiones identificadas o elaborará documentos de orientación de uso voluntario u otros instrumentos para ayudar a los Estados partes en sus esfuerzos nacionales de aplicación. Al comienzo de cada ciclo de la CEP y antes de la reunión presencial del WGETI, los Estados partes y otras partes interesadas del TCA podrán plantear cualquier cuestión actual referida a la aplicación del Tratado que deseen someter a debate en el WGETI. Estos debates se llevarán a cabo en los otros Subgrupos de Trabajo exclusivos del WGETI.

FASES Y ETAPAS PRIORITARIAS DE LA APLICACIÓN DEL TRATADO Y POSIBLES TEMAS DE DEBATE

Debates de la CEP9, trabajos anteriores y consideraciones generales

6. En cuanto a las fases/etapas prioritarias de la aplicación del Tratado y los posibles temas de debate, se recuerda que en los debates sobre el proyecto de propuesta referido a la configuración y el contenido del WGETI durante el ciclo de la CEP9, los Estados partes y otras partes interesadas del TCA ya señalaron una serie de temas que deberían recibir prioridad o convertirse en un tema permanente del programa. En ese sentido, en el informe de la presidencia del WGETI a la CEP9, se enumeran los siguientes temas que fueron identificados como tales: sistemas nacionales de control, ámbito de aplicación (listas nacionales de control), evaluaciones de riesgos, cooperación internacional, gestión de la información y transparencia. Los tres primeros temas se refieren a las fases de aplicación "establecimiento y mantenimiento de un sistema nacional de control" y "solicitud y autorización de transferencias de armas", mientras que la cooperación internacional es una función transversal que se aplica a todas las fases/etapas de aplicación.

7. En cuanto a los temas específicos que podrían debatirse sobre el "establecimiento y mantenimiento de un sistema nacional de control", la representación gráfica de las fases/etapas de aplicación incluyó lo siguiente: infraestructura, lista nacional de control, autoridad competente, punto de contacto nacional, legislación y coordinación interinstitucional. En lo que respecta a la "aplicación y autorización de transferencias de armas", los temas fueron los siguientes: prohibiciones, evaluación de riesgos, mitigaciones, adopción de decisiones, revisión de decisiones, verificación de la documentación, compromisos y cooperación de los actores.

8. Cabe señalar que diversos temas de la representación gráfica reflejan elementos y aspectos conexos que se identificaron en la Guía básica de uso voluntario para establecer un sistema nacional de control, que fue acogida con beneplácito en la CEP5 como "un documento vivo con carácter voluntario que el WGETI, según proceda, examinará y actualizará con regularidad".¹ Algunos de los elementos pertinentes y los aspectos conexos se desarrollaron de manera exhaustiva en la Guía de uso voluntario, sobre la base de "las decisiones y la recomendación de la CEP4, así como la información y las experiencias compartidas por los Estados partes durante los debates y los intercambios entre ellos que tuvieron lugar en las reuniones del Subgrupo de Trabajo sobre el Artículo 5 en 2018 y 2019".² Otros

¹ La Guía básica de uso voluntario para establecer un sistema nacional de control está disponible en la sección *Tools and Guidelines* del sitio web del TCA: <https://www.thearmstradetreaty.org/tools-and-guidelines.html>. Para conocer la decisión de la CEP5, véase el párrafo 26, letra a), del informe final de la CEP3 (en inglés) ([ATT/CSP5/2019/SEC/536/Conf.FinRep.Rev1](https://www.un.org/rukdmdocs/att/csp5/2019/sec/536/conf.finrep.rev1)).

² En la Guía básica de uso voluntario, se identificaron los siguientes elementos de un sistema nacional de control: a) marco jurídico y reglamentario, b) instituciones, c) procedimientos, d) documentación, e) formación y creación de capacidades y f) ejecución. Con la excepción del elemento "formación y creación de capacidades", estos elementos se desglosaron en subelementos. En cuanto al elemento "marco jurídico y reglamentario", los subelementos son los siguientes: i) leyes, ii) reglamentos y procedimientos administrativos y iii) lista nacional de control. En el caso del elemento "instituciones", los subelementos son los siguientes: i) autoridades nacionales competentes y ii) puntos de contacto nacionales. En lo que respecta al elemento "documentación", los subelementos son los siguientes: i) tipos de licencias/permisos; ii) documentación relativa al usuario final y iii) registros. En lo que concierne al elemento "procedimientos", los subelementos son los siguientes: i) proceso de autorización, ii) evaluación de riesgos, iii) medidas de mitigación y iv) adopción de decisiones. Por lo que se refiere al elemento "ejecución", los subelementos son los siguientes: i) leyes, reglamentos y procedimientos administrativos, ii) instituciones, iii) procedimientos y iv) asistencia internacional. Los elementos que se elaboraron de manera exhaustiva en la Guía básica de uso voluntario se refieren al elemento "marco jurídico y reglamentario" (incluido el elemento "lista nacional de control"), el elemento "instituciones" y el subelemento "registros" en la sección sobre "documentación".

elementos y aspectos relacionados aún no se exploraron en el WGETI. Esto es relevante en la selección de los temas concretos de los debates estructurados. Al mismo tiempo, los debates estructurados también podrían servir de base para la futura elaboración de la Guía básica de uso voluntario (tal como estaba previsto en la propia Guía).

9. Para seleccionar los temas concretos de los debates estructurados, también es pertinente revisar el proyecto de capítulo 3 de la propuesta de Guía de uso voluntario para la aplicación de los artículos 6 y 7 que se está analizando en el Subgrupo de Trabajo específico. Esto es particularmente cierto, porque este proyecto de capítulo se basa en debates donde se trató de forma exclusiva el tema de los controles de exportación. A ese respecto, es de vital importancia que los debates estructurados en este Subgrupo de Trabajo no se centren solo en la exportación. Esto iría en contra de la lógica del nuevo enfoque. Esto se tiene en cuenta en el proyecto de plan de trabajo plurianual; los temas que se analizarán y las preguntas sobre aplicación práctica que se abordarán se refieren a todos los tipos de transferencias, pero se centran en la importación y el corretaje/intermediación cuando proceda, ya que han recibido relativamente poca atención en los debates anteriores del WGETI.

Temas y elementos concretos

10. Teniendo presente los documentos enumerados y las consideraciones anteriores, el Subgrupo de Trabajo sobre el Intercambio de Prácticas Nacionales de Aplicación se ocupará de las diferentes fases/etapas de la aplicación sobre la base de los siguientes temas y elementos concretos.

11. En relación con el tema "**sistema nacional de control**", el Subgrupo de Trabajo tratará las medidas adoptadas por los Estados partes para regular las transferencias de armas, centrándose en su contenido. El Subgrupo de Trabajo también examinará la formulación de las leyes, los reglamentos administrativos y las medidas y procedimientos administrativos (incluida la integración de las prohibiciones y los posibles criterios de evaluación de riesgos en ellos), así como las autoridades competentes y los acuerdos de cooperación interinstitucional que los Estados partes hayan establecido. De conformidad con las consideraciones anteriores, se pedirá a los Estados que aborden estos elementos en relación con sus controles de importación y de corretaje/intermediación. En lo tocante a los controles de las importaciones, el Subgrupo de Trabajo se centrará en el párrafo 2 del artículo 8 y en la obligación de los Estados partes de adoptar medidas que les permitan regular las importaciones bajo su jurisdicción, cuando sea necesario. Las medidas de exportación, tránsito y transbordo pueden revisarse en relación con este tema una vez que se hayan investigado lo suficiente las medidas de importación y corretaje/intermediación.

12. En consonancia con lo anterior, el tema "**ámbito de aplicación**" o "**lista nacional de control**" se tratará por separado. En cuanto a este tema, el Subgrupo de Trabajo se ocupará de los procedimientos de los Estados partes para establecer y mantener una lista nacional de control, la condición jurídica de su lista nacional de control, su aplicación en los diferentes tipos de transferencias, así como su alcance en términos de armas convencionales (incluidas las municiones y partes y componentes).

13. En el contexto del tema "**evaluación de riesgos**", el Subgrupo de Trabajo tendrá en cuenta el proyecto de elementos del capítulo 3 de la propuesta de Guía de uso voluntario para la aplicación de los artículos 6 y 7 y se centrará sobre todo en el enfoque sustantivo de los Estados partes respecto de la evaluación de riesgos prevista en el artículo 7 y planteará cuestiones pertinentes, como qué factores específicos analizan los Estados partes en cada elemento del artículo 7, párrafo 1, cuando evalúan una exportación en la práctica, cómo ponderan las conclusiones de las diferentes fuentes de información y cómo equilibran las posibles consecuencias positivas y negativas de una exportación de armas. El Subgrupo de Trabajo también tratará de establecer prácticas nacionales sobre lo siguiente: i) la forma en que los Estados partes aplican en la práctica la combinación de prohibiciones y criterios de

evaluación de las exportaciones que figuran en los artículos 6 y 7,³ ii) la forma en que los Estados partes supervisan las exportaciones autorizadas y reevalúan en la práctica las autorizaciones en caso de nueva información pertinente y iii) en qué medida los Estados partes llevan a cabo evaluaciones de riesgos similares en el corretaje/intermediación y tránsito y transbordo que en las exportaciones.

14. El último tema que se priorizó durante los debates de la CEP9 se refería a la fase/etapa de **"gestión de la información"**. En cuanto a este tema, el Subgrupo de Trabajo se ocupará de los registros por entidades estatales y actores no estatales, en particular la legislación, los procedimientos administrativos, las autoridades competentes y la cooperación interinstitucional. El Subgrupo también se encargará del intercambio de información entre diferentes entidades estatales con fines de presentación de informes, evaluación y ejecución, así como del intercambio de información con otros Estados.

15. Las fases/etapas restantes para debatir en el propio WGETI son, entonces, la "regulación general de los actores principales", los "acuerdos de ejecución".

16. La **"regulación general de los actores principales"** se vincula con el enfoque de la CEP9 sobre el papel de la industria, y la recomendación específica de la CEP9 de compartir experiencias y prácticas de procesos existentes, orientación y materiales relacionados, además de material de orientación escrito relativo a los esfuerzos nacionales para garantizar la sensibilización de la industria y el cumplimiento de los sistemas nacionales de control de transferencias. El Subgrupo de Trabajo abordará la "regulación general de los actores principales" en al menos dos perspectivas. Por consiguiente, el Subgrupo de Trabajo se centrará en primer lugar en identificar todos los actores no estatales que están sujetos a las reglamentaciones nacionales relativas a las transferencias de armas de los Estados partes y los requisitos generales que deben satisfacer, incluidos los procedimientos generales de registro o autorización y el establecimiento de programas internos para cumplir con los controles del Estado sobre las transferencias de armas concretas.

17. El Subgrupo de Trabajo también abordará los esfuerzos de los Estados partes para sensibilizar a los actores no estatales pertinentes sobre sus controles de transferencia de armas y facilitar su cumplimiento. En esos debates se alentará a los Estados partes a que consideren todos los tipos de transferencias. A ese respecto, también se recuerda a los Estados partes la existencia de la Guía de uso voluntario para la aplicación del artículo 9 (tránsito y transbordo), aprobada en la CEP9, y su sección sobre la función del sector privado en el tránsito y transbordo de armas, donde se subrayó el papel de los proveedores de servicios de transporte (transportistas), los proveedores de servicios de aduana (intermediarios aduaneros, agentes aduaneros o despachantes de aduana), los transitarios y los agentes de transporte marítimo.⁴ Además, se alentará a los Estados partes a que también consideren a los agentes que participan indirectamente en las transferencias de armas, como los proveedores de servicios financieros y los proveedores de seguros (que también se mencionaron de forma explícita en el documento de trabajo de la presidencia de la CEP9 sobre el papel de la industria en las transferencias

³ Esto se basará en las orientaciones sobre la relación entre ambos artículos que figuran en el proyecto de capítulo 2 de la Guía de uso voluntario para aplicar los artículos 6 y 7. Tenga en cuenta también que, para los demás tipos de transferencias, en particular la importación y el corretaje/intermediación, tiene la intención de examinar las prohibiciones establecidas en el artículo 6 como parte de las medidas prácticas que los Estados partes han adoptado para regular esas transferencias de manera que les permita impedir esas transferencias en violación del artículo 6.

⁴ En la Guía de uso voluntario, también se destacó la importancia de involucrar a esos actores del sector privado, así como a las organizaciones u organismos internacionales que se ocupan de cuestiones similares o conexas, en los debates sobre cuestiones intersectoriales pertinentes para los controles de tránsito y transbordo, como la Organización Mundial de Aduanas, la Interpol, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, el Consejo Mundial de Transporte Marítimo y la Asociación Internacional de Transporte Aéreo.

internacionales responsables de armas).⁵ Por último, cabe señalar que este intercambio general de prácticas nacionales sobre los actores principales complementará los debates a fondo sobre cuestiones específicas relativas al papel de la industria, que se prevé celebrar en el Subgrupo de Trabajo sobre Cuestiones de Aplicación Actuales y Emergentes.

18. El Subgrupo de Trabajo también dedicará atención a debatir los enfoques nacionales de los **"acuerdos de ejecución"**. La ejecución se abordará en el sentido más amplio. El Subgrupo de Trabajo examinará lo siguiente: i) el marco jurídico de los Estados y las diversas sanciones que prevén por violaciones de las leyes y reglamentos nacionales sobre transferencia de armas, ii) las entidades encargadas de la aplicación de la ley y sus instrumentos y capacidad para prevenir y abordar las violaciones, iii) los acuerdos de cooperación interinstitucional, los procedimientos de gestión de riesgos, el intercambio de información nacional y los acuerdos de cooperación internacional que se hayan establecido y iv) la formación de funcionarios. Si bien la cooperación internacional se abordará en relación con todos los temas que se debatan en el Subgrupo de Trabajo, el Grupo tratará esta cuestión en particular en lo que respecta a la ejecución, ya que tanto el artículo 11 sobre el desvío como el artículo 15 sobre la cooperación internacional incluyen requisitos explícitos sobre la cooperación internacional en materia de ejecución. Cabe señalar que este intercambio general de prácticas nacionales sobre acuerdos de ejecución complementará la labor del Foro de Intercambio de Información sobre Desvíos (DIEF), que se ocupa de cuestiones relacionadas con la ejecución a nivel operacional.

19. En cuanto a la última fase/etapa de las **"medidas posteriores a la entrega"**, se recuerda que ciertos elementos en la representación gráfica de las fases/etapas de aplicación se refieren a los temas prioritarios de las recientes presidencias de la CEP: la presidencia de la CEP7 se centró en la gestión de los arsenales (de armas pequeñas y ligeras) y la presidencia de la CEP8 puso su atención en los controles y la coordinación posteriores al envío, que se debatió más a fondo durante el ciclo de la CEP9.⁶ Cabe señalar además que en los debates sobre otras fases/etapas también se presentarán algunos elementos, por ejemplo, los compromisos de transferencia. Por lo tanto, se sugiere que esta fase/etapa se interrumpa al final del plan de trabajo plurianual y se retome una vez que se hayan estudiado suficientemente los temas del "sistema nacional de control" y la "evaluación de riesgos".

20. En cuanto a las funciones transversales de **"cooperación internacional"** y **"asistencia internacional"**, el Subgrupo de Trabajo abordará estas funciones en relación con cada tema anterior y destacará las oportunidades disponibles para tratar las limitaciones de capacidad nacional. Más concretamente, para cada tema, el Subgrupo de Trabajo examinará las contribuciones concretas que podría hacer la cooperación internacional entre los Estados (partes), y la forma en que los Estados podrían aprovechar la asistencia internacional (incluidos los mecanismos de apoyo interno del TCA,

⁵ Documento de trabajo presentado por la presidencia de la CEP9, "El papel de la industria en las transferencias internacionales responsables de armas convencionales" ([ATT/CSP9/2023/PRES/766/Conf.WP.IND](#)). Informe final de la Novena Conferencia de los Estados Partes ([ATT/CSP9/2023/SEC/773/Conf.FinRep.Rev2](#)), párrafo 22. La Conferencia también tomó nota con reconocimiento del documento de trabajo conjunto presentado por Austria, Irlanda y México, "Conducta empresarial responsable y el Tratado sobre el Comercio de Armas" ([ATT/CSP9/2023/AUT-IRL-MEX/774/Conf.WP](#), en inglés).

⁶ Véanse el documento de trabajo de la presidencia de la CEP7, "Fortalecer los esfuerzos para erradicar el comercio ilícito de armas pequeñas y ligeras y garantizar una gestión eficiente de las existencias" ([ATT/CSP7/2021/PRES/659/Conf.SALWPSSM.Rev3](#)) y el documento de trabajo de la presidencia de la CEP8, "Controles y coordinación posteriores al envío" ([ATT/CSP8/2022/PRES/732/Conf.PostShip](#)), así como el documento con las medidas operativas para la introducción y aplicación de los controles posteriores al envío, que fue aprobado por la CEP9 como anexo al documento "Posibles medidas para prevenir y enfrentar el desvío" que está disponible en la sección *Tools and Guidelines* del sitio web del TCA: <https://www.thearmstradetreaty.org/tools-and-guidelines.html>.

como el Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias: <https://www.thearmstradetreaty.org/voluntary.html>) para apoyar sus esfuerzos nacionales de aplicación. Esto también abarcará la sensibilización sobre la base de datos para conciliar las necesidades y los recursos de aplicación del TCA (<https://database.thearmstradetreaty.org/>).

PLAN DE TRABAJO PLURIANUAL PARA EL SUBGRUPO DE TRABAJO

21. El proyecto de plan de trabajo plurianual para los debates estructurados en el Subgrupo de Trabajo sobre el Intercambio de Prácticas Nacionales de Aplicación se incluye como documento adjunto A del presente documento de trabajo. En el anexo del plan de trabajo, figura una lista de preguntas sobre aplicación práctica por tema. Durante los debates sobre este proyecto, se pide a las delegaciones que tengan en cuenta las consideraciones detalladas a continuación. También se recuerda a las delegaciones que el proyecto de plan de trabajo plurianual tiene por objeto ser un documento vivo que el Grupo de Trabajo pueda examinar y actualizar, según proceda, con regularidad.

Secuencia de temas

22. En el proyecto de plan de trabajo plurianual, los temas concretos que se han señalado en los párrafos 11 a 19 se organizan en el orden en que se tratarán en el Subgrupo de Trabajo. Los temas se dividen en períodos de sesiones de tres horas del Subgrupo de Trabajo y se señala que, en principio, cada reunión del Subgrupo de Trabajo constará de dos períodos de sesiones de tres horas. En el plan de trabajo, se asigna un tema por sesión a fin de dar tiempo suficiente para explorar cada tema y asegurarse de que cada uno de ellos se pueda abordar en un período de tres a cuatro años. Esto también dependerá de la evolución del programa de trabajo del TCA. A ese respecto, se recuerda a las delegaciones que, de conformidad con la decisión de la CEP9 sobre la revisión del programa de trabajo del TCA, el WGETI solo se reúne una vez al año, a título experimental por un año.

23. El plan de trabajo es de carácter móvil, en el sentido de que no se ha fijado un tiempo específico para las diferentes reuniones y períodos de sesiones del Subgrupo de Trabajo, ya que depende del programa de trabajo del TCA, así como de la organización del trabajo en el WGETI y el proceso del TCA en general. El plan de trabajo es asimismo flexible. Puede ajustarse a la luz de los progresos realizados en cada período de sesiones, y los temas debatidos pueden examinarse en un período de sesiones adicional si las delegaciones consideran que sería beneficioso permitir más presentaciones de diferentes Estados partes y otras partes interesadas sobre el tema en cuestión. Esto se aplica en particular a los temas que los Estados partes han señalado como temas prioritarios. Cabe subrayar, no obstante, que la intención de este Subgrupo de Trabajo no es examinar a fondo las obligaciones que entraña el Tratado en relación con estos temas, sino más bien centrarse en los intercambios relativos a las prácticas nacionales. Si las delegaciones consideran que deberían estudiarse en profundidad determinadas cuestiones, podría hacerse en el Subgrupo de Trabajo sobre Cuestiones de Aplicación Actuales y Emergentes.

24. Se recuerda a las delegaciones que cada período de sesiones se celebrará de conformidad con las modalidades de trabajo a las que se hace referencia en el párrafo 4. Concretamente, en cada sesión, el facilitador iniciará el debate con una breve introducción sobre el tema en cuestión. Después de esto, los Estados partes que convinieron en hacerlo darán sus presentaciones sobre sus prácticas nacionales y de aplicación práctica relativas al tema. En sus presentaciones, los Estados partes se guiarán por las preguntas sobre aplicación práctica que se hayan preparado para cada tema (véase el siguiente párrafo). Si procede para el período de sesiones en particular, las partes interesadas que fueron invitadas a contribuir al período de sesiones realizarán sus aportaciones, teniendo también en cuenta las preguntas sobre aplicación práctica. Seguidamente, se celebrará la sesión de preguntas y

respuestas, y se llevarán a cabo los intercambios de información, tal como se establece en el párrafo 4.

Preguntas sobre aplicación práctica

25. El anexo del proyecto de plan de trabajo plurianual incluye una lista de preguntas sobre aplicación práctica para cada tema que los Estados deben contemplar en sus contribuciones o presentaciones. Estas preguntas tienen por objeto orientar a los Estados partes para que aborden sus prácticas concretas y los procedimientos reales, y no limiten sus presentaciones a una visión general de sus leyes y reglamentos nacionales pertinentes. El Subgrupo de Trabajo apunta a intercambiar información sobre la forma en que estas leyes y reglamentos nacionales se aplican en la práctica y sobre quién participa y qué implica. Al igual que el plan de trabajo plurianual, la lista de preguntas sobre aplicación práctica tiene por objeto ser un documento vivo, abierto a la actualización de la revisión. No obstante, para el debate inicial sobre el proyecto de lista durante la reunión del Subgrupo de Trabajo en la CEP10, se alienta a los Estados partes y a otras partes interesadas a que aprovechen la oportunidad para hacerse cargo del proceso y proponer enmiendas y preguntas adicionales que merezcan especial atención. Al efecto, la presidencia del WGETI exhortará a los Estados partes y a las partes interesadas a que participen en este proceso.

Mecanismos de interacción entre el WGETI y el WGTU y el WGTR

26. En cuanto a los mecanismos de interacción entre el WGETI y el WGTU y el WGTR, se recuerda que, en la propuesta aprobada sobre la configuración y el contenido del WGETI, se establece que estos grupos de trabajo "pueden tratar temas relevantes para las fases/etapas relacionadas con la universalización y la presentación de informes, en línea con sus respectivos mandatos". Esto se refiere respectivamente a la fase/etapa de "nacionalización del TCA" y la fase/etapa de "contabilidad y presentación de informes".

27. Con respecto al WGTU, se observa que, en la CEP9, los Estados partes aprobaron la propuesta "Mejora del trabajo del WGTU", que incluye un nuevo enfoque con información que se elaborará más a fondo en este ciclo de la CEP10. También se alentó a los Estados partes a "seguir realizando intercambios periódicos de opiniones entre el presidente de la CEP, los copresidentes del WGTU, los presidentes y los facilitadores de órganos subsidiarios del TCA, los Estados y la sociedad civil sobre la promoción de la universalización del TCA". En ese sentido, se sugiere que, como parte de sus debates sobre el nuevo enfoque, el WGTU también considerará incluir presentaciones sobre los temas de la fase/etapa de "nacionalización del TCA" en su agenda para los próximos ciclos de la CEP.

28. En cuanto al WGTR, se destaca que el mandato de este Grupo de Trabajo durante el ciclo de la CEP10 ya incluye la tarea de "explorar las posibilidades de alinear su trabajo con el trabajo general del WGETI" cuando considere su mandato para el ciclo de la CEP11. Por lo tanto, se sugiere que, a partir del ciclo de la CEP11, el WGTR comience a considerar temas de la fase/etapa de "contabilidad y presentación de informes" y aplique las mismas modalidades de trabajo que se describen en la propuesta adoptada sobre la configuración y el contenido del WGETI. Al mismo tiempo, se propone que el WGTR que ya se encuentra en el ciclo de la CEP10 aplique las modalidades de trabajo de las presentaciones de los Estados partes receptores, seguido de una sesión de preguntas y respuestas, cuando examine las dificultades para presentar informes iniciales y anuales oportunos y exactos, así como las buenas prácticas a ese respecto (lo cual también se hizo en ciclos anteriores de la CEP). Esto se explica en mayor detalle en la documentación para la reunión del WGTR.

29. Sujeto a la aprobación del WGTU y el WGTR, es recomendable que el WGTU y el WGTR aborden estos temas en más de una sesión de sus respectivos Grupos de Trabajo para que los diferentes Estados partes y otras partes interesadas puedan presentar y contribuir sobre estos temas. Cada vez que el

WGTU y el WGTR concluyan los debates sobre los temas en cuestión durante su período de sesiones anual, los copresidentes de estos Grupos de Trabajo coordinarán con la presidencia del WGETI si el trabajo realizado debe contribuir a la labor del WGETI y de qué manera.

PRESENTACIONES DE LOS ESTADOS PARTES Y CONTRIBUCIONES DE OTRAS PARTES INTERESADAS PERTINENTES

30. El éxito de los debates estructurados en el Subgrupo de Trabajo dependerá de forma exclusiva de que los Estados partes estén dispuestos a explicar las medidas y políticas prácticas que hayan elaborado en relación con el tema de la aplicación del Tratado que se está debatiendo, así como de otras partes interesadas que estén involucradas en el tema sobre el cual quieran contribuir. Dado que las modalidades de trabajo para los debates estructurados estipulan que, para cada tema, el Subgrupo de Trabajo recibirá no menos de dos presentaciones de los Estados partes (incluidos los Estados beneficiarios del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias, VTF), que estas presentaciones deberían ser diversas en cuanto a la geografía y el perfil de exportación e importación de los Estados partes y habría que considerar la forma en que se tratará esto en la práctica. Lo mismo ocurre con la participación de otras partes interesadas pertinentes, es decir, las organizaciones internacionales, regionales y de la sociedad civil (como se indica en las modalidades de trabajo para los debates estructurados).

31. Para velar por que cada período de sesiones del Subgrupo de Trabajo reciba las presentaciones relevantes, al comienzo de cada ciclo de la CEP y antes de la reunión presencial del WGETI, la presidencia del WGETI invitará a los Estados partes a proponer que hagan una presentación sobre cualquiera de los temas que se abordarán en el próximo período de sesiones del Subgrupo de Trabajo.⁷ Al mismo tiempo, en consulta con la Secretaría del TCA y la presidencia del WGETI, el facilitador se pondrá en contacto activamente con los Estados partes para solicitar las presentaciones, así como con otras partes interesadas que estén involucradas en los temas en cuestión. Al hacerlo, además de los parámetros anteriores, la presidencia del WGETI y la Secretaría del TCA tendrán en cuenta los proyectos del VTF que se han implementado sobre los temas en cuestión, las sugerencias que figuran en la documentación existente del TCA y la experiencia de las partes interesadas en el apoyo a la aplicación práctica de los temas en cuestión.

REUNIÓN DEL SUBGRUPO DE TRABAJO EN LA CEP

32. Como se indica en la carta de la presidencia del WGETI para esta reunión, el Subgrupo de Trabajo se ocupará de la elaboración del plan de trabajo plurianual, así como de un primer tema de debate. Teniendo en cuenta el tema prioritario de la presidencia de la CEP10, el Subgrupo de Trabajo abordará el "sistema nacional de control" y la "cooperación interinstitucional" en general.

33. A los efectos de estos debates, teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, la presidencia del WGETI, en consulta con la Secretaría del TCA, se ha puesto en contacto con varios Estados partes y otras partes interesadas para que ofrezcan presentaciones y contribuciones sobre el tema en cuestión. Rumania, en su calidad de Estado parte que preside la reunión, también hará una presentación sobre su práctica nacional en materia de coordinación interinstitucional y esbozará su enfoque respecto del tema prioritario elegido de la cooperación interinstitucional.

⁷ Esta invitación se combinará con la invitación que la presidencia del WGETI extenderá a los Estados partes y otras partes interesadas al comienzo de cada ciclo de la CEP y antes de la reunión en persona del WGETI, para que planteen cualquier cuestión actual referida a la aplicación del Tratado que deseen someter a debate en el Subgrupo de Trabajo sobre Cuestiones de Aplicación Actuales y Emergentes del WGETI (véase el párrafo 11, letra g) de la propuesta sobre la configuración y el contenido del WGETI).

DOCUMENTO ADJUNTO A

PROYECTO DE PLAN DE TRABAJO PLURIANUAL PARA EL SUBGRUPO DE TRABAJO SOBRE EL INTERCAMBIO DE PRÁCTICAS NACIONALES DE APLICACIÓN DEL WGETI

Este plan de trabajo plurianual se ocupa de los debates estructurados sobre la aplicación práctica del Tratado en el Subgrupo de Trabajo sobre el Intercambio de Prácticas Nacionales de Aplicación del Grupo de Trabajo sobre la Aplicación Eficaz del Tratado (WGETI). Es un documento adjunto del documento de trabajo sobre el inicio de los debates estructurados y el desarrollo de un plan de trabajo plurianual, que se trató durante la reunión inaugural del Subgrupo de Trabajo en la CEP10, y da efecto a la propuesta sobre la configuración y el contenido del WGETI que fue adoptada en la CEP9.¹ El plan de trabajo organiza los temas concretos que se han determinado para los debates estructurados en el orden en que se tratarán en los diferentes períodos de sesiones de tres horas del Subgrupo de Trabajo. Cabe mencionar asimismo que, en principio, cada reunión del Subgrupo de Trabajo constará de dos períodos de sesiones de tres horas.

En cada sesión, el facilitador iniciará el debate con una breve introducción sobre el tema en cuestión. A continuación, los Estados partes que convinieron en hacerlo darán sus presentaciones sobre sus prácticas nacionales y de aplicación práctica relativas al tema. En sus presentaciones, los Estados partes se guiarán por las preguntas sobre aplicación práctica que se hayan preparado para cada tema y que se incluyen en el anexo del presente plan de trabajo plurianual. Si procede para el período de sesiones en particular, las partes interesadas que fueron invitadas a contribuir al período de sesiones aportarán su contribución, teniendo también en cuenta las preguntas sobre aplicación práctica. Seguidamente, se celebrará la sesión de preguntas y respuestas, y se llevará a cabo el intercambio de información, tal como se establece en los documentos antes mencionado.

Subgrupo de Trabajo sobre el Intercambio de Prácticas Nacionales de Aplicación del WGETI: Debates estructurados	
Sesión 1 (3 horas)	<p>Tema 1: Sistema nacional de control. Importación</p> <p><i>En relación con este tema, el Subgrupo de Trabajo tratará las medidas adoptadas por los Estados partes para regular las transferencias de armas, centrándose en su contenido. El Subgrupo de Trabajo también examinará la formulación de las leyes, los reglamentos administrativos y las medidas y procedimientos administrativos (incluida la integración de las prohibiciones y los posibles criterios de evaluación de riesgos en ellos), así como las autoridades competentes y los acuerdos de cooperación interinstitucional que los Estados partes hayan establecido. En esta sesión, se pedirá a los Estados que aborden estos elementos en relación con sus controles de importación. Por consiguiente, el Subgrupo de Trabajo se centrará en el párrafo 2 del artículo 8 y en la obligación de los Estados partes de adoptar medidas que les permitan regular las importaciones bajo su jurisdicción, cuando sea necesario.</i></p>

¹ Véase el anexo D del proyecto de informe del presidente del WGETI a la CEP9 ([ATT/CSP9.WGETI/2023/CHAIR/767/Conf.Rep](https://www.un.org/ruddocs/att/CSP9.WGETI/2023/CHAIR/767/Conf.Rep)) y el párrafo 24, letra f), del informe final de la CEP9 ([ATT/CSP9/2023/SEC/773/Conf.FinRep.Rev2](https://www.un.org/ruddocs/att/CSP9/2023/SEC/773/Conf.FinRep.Rev2)).

	<p><i>Las preguntas sobre aplicación práctica que las delegaciones deberán tener en cuenta en sus contribuciones o presentaciones respecto de este tema figuran en las páginas 52 a 53 del anexo del presente plan de trabajo plurianual.</i></p>
<p>Sesión 2 (3 horas)</p>	<p>Tema 2: Ámbito de aplicación/lista nacional de control</p> <p><i>En cuanto a este tema, el Subgrupo de Trabajo se ocupará de los procedimientos de los Estados partes para establecer y mantener una lista nacional de control, la condición jurídica de su lista nacional de control, su aplicación en los diferentes tipos de transferencias, así como su alcance en términos de armas convencionales (incluidas las municiones y partes y componentes).</i></p> <p><i>Las preguntas sobre aplicación práctica que las delegaciones deberán tener en cuenta en sus contribuciones o presentaciones respecto de este tema figuran en las páginas 53 a 54 del anexo del presente plan de trabajo plurianual.</i></p>
<p>Sesión 3 (3 horas)</p>	<p>Tema 3: Sistema nacional de control. Corretaje/intermediación</p> <p><i>En relación con este tema, el Subgrupo de Trabajo tratará las medidas adoptadas por los Estados partes para regular las transferencias de armas, centrándose en su contenido. El Subgrupo de Trabajo también examinará la formulación de las leyes, los reglamentos administrativos y las medidas y procedimientos administrativos (incluida la integración de las prohibiciones y los posibles criterios de evaluación de riesgos en ellos), así como las autoridades competentes y los acuerdos de cooperación interinstitucional que los Estados partes hayan establecido. En esta sesión se pedirá a los Estados que aborden estos elementos en relación con sus controles de corretaje/intermediación.</i></p> <p><i>Las preguntas sobre aplicación práctica que las delegaciones deberán tener en cuenta en sus contribuciones o presentaciones respecto de este tema figuran en las páginas 54 a 56 del anexo del presente plan de trabajo plurianual.</i></p>
<p>Sesión 4 (3 horas)</p>	<p>Tema 4: Evaluación de riesgos (artículos 6 y 7)</p> <p><i>En relación con este tema, el Subgrupo de Trabajo tendrá en cuenta el proyecto de elementos del capítulo 3 de la propuesta de Guía de uso voluntario para la aplicación de los artículos 6 y 7 y se centrará sobre todo en el enfoque sustantivo de los Estados partes respecto de la evaluación de riesgos prevista en el artículo 7 y planteará cuestiones pertinentes, como qué factores específicos analizan los Estados partes en cada elemento del artículo 7, párrafo 1, cuando evalúan una exportación en la práctica, cómo ponderan las conclusiones de las diferentes fuentes de información y cómo equilibran las posibles consecuencias positivas y negativas de una exportación de armas. El Subgrupo de Trabajo también tratará de establecer prácticas nacionales sobre lo siguiente: i) la forma en que los Estados partes aplican</i></p>

	<p><i>en la práctica la combinación de prohibiciones y criterios de evaluación de las exportaciones que figuran en los artículos 6 y 7,² ii) la forma en que los Estados partes supervisan las exportaciones autorizadas y reevalúan en la práctica las autorizaciones en caso de nueva información pertinente y iii) en qué medida los Estados partes llevan a cabo evaluaciones de riesgos similares en el corretaje/intermediación y tránsito y transbordo que en las exportaciones.</i></p> <p><i>Las preguntas sobre aplicación práctica que las delegaciones deberán tener en cuenta en sus contribuciones o presentaciones respecto de este tema figuran en las páginas 56 a 58 del anexo del presente plan de trabajo plurianual.</i></p>
<p>Sesión 5 (3 horas)</p>	<p>Tema 5: Gestión de la información</p> <p><i>En cuanto a este tema, el Subgrupo de Trabajo se ocupará de los registros por entidades estatales y actores no estatales, en particular la legislación, los procedimientos administrativos, las autoridades competentes y la cooperación interinstitucional. El Subgrupo también se encargará del intercambio de información entre diferentes entidades estatales con fines de presentación de informes, evaluación y ejecución, así como del intercambio de información con otros Estados.</i></p> <p><i>Las preguntas sobre aplicación práctica que las delegaciones deberán tener en cuenta en sus contribuciones o presentaciones respecto de este tema figuran en las páginas 58 a 60 del anexo del presente plan de trabajo plurianual.</i></p>
<p>Sesión 6 (3 horas)</p>	<p>Tema 6: Regulación general de los actores principales</p> <p><i>Este tema se vincula con el enfoque de la CEP9 sobre el papel de la industria, y la recomendación específica de la CEP9 de compartir experiencias y prácticas de procesos existentes, orientación y materiales relacionados, además de material de orientación escrito relativo a los esfuerzos nacionales para garantizar la sensibilización de la industria y el cumplimiento de los sistemas nacionales de control de transferencias. El Subgrupo de Trabajo abordará la "regulación general de los actores principales" en al menos dos perspectivas. Por consiguiente, el Subgrupo de Trabajo se centrará en primer lugar en identificar todos los actores no estatales que están sujetos a las reglamentaciones nacionales relativas a las transferencias de armas de los Estados partes y los requisitos generales que deben satisfacer, incluidos los procedimientos generales de registro o autorización y el establecimiento de programas internos para cumplir con los controles del Estado sobre las transferencias de armas concretas. El Subgrupo de Trabajo también abordará los esfuerzos de los Estados partes para sensibilizar a los actores no estatales pertinentes sobre sus controles de transferencia de armas y facilitar su cumplimiento. En esos debates</i></p>

² Esto se basará en las orientaciones sobre la relación entre ambos artículos que figuran en el proyecto de capítulo 2 de la Guía de uso voluntario para aplicar los artículos 6 y 7. Tenga en cuenta también que, para los demás tipos de transferencias, en particular la importación y el corretaje/intermediación, tiene la intención de examinar las prohibiciones establecidas en el artículo 6 como parte de las medidas prácticas que los Estados partes han adoptado para regular esas transferencias de manera que les permita impedir esas transferencias en violación del artículo 6.

	<p><i>se alentará a los Estados partes a que consideren todos los tipos de transferencias. A ese respecto, también se recuerda a los Estados partes la existencia de la Guía de uso voluntario para la aplicación del artículo 9 (tránsito y transbordo), aprobada en la CEP9, y su sección sobre la función del sector privado en el tránsito y transbordo de armas, donde se subrayó el papel de los proveedores de servicios de transporte (transportistas), los proveedores de servicios de aduana (intermediarios aduaneros, agentes aduaneros o despachantes de aduana), los transitarios y los agentes de transporte marítimo.³ Además, se alentará a los Estados partes a que también consideren a los agentes que participan indirectamente en las transferencias de armas, como los proveedores de servicios financieros y los proveedores de seguros (que también se mencionaron en el documento de trabajo de la presidencia de la CEP9 sobre el papel de la industria en las transferencias internacionales responsables de armas).⁴ Por último, cabe señalar que este intercambio general de prácticas nacionales sobre los actores principales complementará los debates a fondo sobre cuestiones específicas relativas al papel de la industria, que se prevé celebrar en el Subgrupo de Trabajo sobre Cuestiones de Aplicación Actuales y Emergentes.</i></p> <p><i>Las preguntas sobre aplicación práctica que las delegaciones deberán tener en cuenta en sus contribuciones o presentaciones respecto de este tema figuran en las páginas 60 a 61 del anexo del presente plan de trabajo plurianual.</i></p>
<p>Sesión 7 (3 horas)</p>	<p>Tema 7: Acuerdos de ejecución</p> <p><i>Este tema se abordará en el sentido más amplio. El Subgrupo de Trabajo examinará lo siguiente: i) el marco jurídico de los Estados y las diversas sanciones que prevén por violaciones de las leyes y reglamentos nacionales sobre transferencia de armas, ii) las entidades encargadas de la aplicación de la ley y sus instrumentos y capacidad para prevenir y abordar las violaciones, iii) los acuerdos de cooperación interinstitucional, los procedimientos de gestión de riesgos, el intercambio de información nacional y los acuerdos de cooperación internacional que se hayan establecido y iv) la formación de funcionarios. Si bien la cooperación internacional se abordará en relación con todos los temas que se debatan en el Subgrupo de Trabajo, el Grupo tratará esta cuestión en particular en lo que respecta a la ejecución, ya que tanto el artículo 11 sobre el desvío como el artículo 15 sobre la cooperación internacional incluyen requisitos explícitos sobre la cooperación internacional en materia de ejecución. Cabe señalar que este intercambio general de prácticas nacionales sobre acuerdos de</i></p>

³ En la Guía de uso voluntario, también se destacó la importancia de involucrar a esos actores del sector privado, así como a las organizaciones u organismos internacionales que se ocupan de cuestiones similares o conexas, en los debates sobre cuestiones intersectoriales pertinentes para los controles de tránsito y transbordo, como la Organización Mundial de Aduanas, la Interpol, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, el Consejo Mundial de Transporte Marítimo y la Asociación Internacional de Transporte Aéreo.

⁴ Documento de trabajo presentado por la presidencia de la CEP9, "El papel de la industria en las transferencias internacionales responsables de armas convencionales" ([ATT/CSP9/2023/PRES/766/Conf.WP.IND](#)). Informe final de la Novena Conferencia de los Estados Partes ([ATT/CSP9/2023/SEC/773/Conf.FinRep.Rev2](#)), párrafo 22. La Conferencia también tomó nota con reconocimiento del documento de trabajo conjunto presentado por Austria, Irlanda y México, "Conducta empresarial responsable y el Tratado sobre el Comercio de Armas" ([ATT/CSP9/2023/AUT-IRL-MEX/774/Conf.WP](#), en inglés).

	<p><i>ejecución complementará la labor del Foro de Intercambio de Información sobre Desvíos (DIEF), que se ocupa de cuestiones relacionadas con la ejecución a nivel operacional.</i></p> <p><i>Las preguntas sobre aplicación práctica que las delegaciones deberán tener en cuenta en sus contribuciones o presentaciones respecto de este tema figuran en las páginas 61 a 62 del anexo del presente plan de trabajo plurianual.</i></p>
<p>Sesión 8 (3 horas)</p>	<p>Tema 8: Medidas posteriores a la entrega</p> <p><i>[Este tema se ha suspendido y se tratará una vez que se hayan explorado suficientemente los temas de "sistema nacional de control" y "evaluación de riesgos"].</i></p>

ANEXO

(PLAN DE TRABAJO PLURIANUAL PARA EL SUBGRUPO DE TRABAJO SOBRE EL INTERCAMBIO DE PRÁCTICAS NACIONALES DE APLICACIÓN DEL WGETI)

LISTA DE PREGUNTAS SOBRE APLICACIÓN PRÁCTICA POR TEMA DE DEBATE

Proyecto

Observación inicial

1. Como se indica en los párrafos 24 y 25 del documento de trabajo sobre el inicio de debates estructurados y la elaboración de un plan de trabajo plurianual, así como en el propio plan de trabajo plurianual, se proporcionan preguntas sobre la aplicación práctica para guiar las contribuciones y presentaciones de las delegaciones respecto del tema de debate.

Tema 1: Sistema nacional de control. Importación

Introducción

1. ¿Qué medidas ha adoptado su Estado para permitir la regulación de las transferencias de armas en su Estado en general?

Elementos sustantivos

2. ¿Qué medidas ha adoptado su Estado para permitir la regulación de las importaciones que se realizan bajo la jurisdicción de su Estado? ¿Están todas estas medidas contempladas en las leyes o regulaciones de su Estado?

En el artículo 8, párrafo 2, se dispone que tales medidas podrán incluir sistemas de importación.

3. En caso de que el Estado utilice un sistema de licencias de importación, ¿qué tipo de evaluación de las importaciones propuestas se lleva a cabo?
4. ¿Cómo garantiza su Estado que no se efectúen importaciones que infrinjan las prohibiciones del artículo 6?
5. ¿Se aplican las medidas de su Estado a todas las categorías de armas convencionales de la misma manera?
6. ¿Son las mismas medidas para los actores estatales y no estatales? Por ejemplo, ¿las medidas de importación engloban también a los agentes de seguridad (fuerzas armadas, policía, etc.)?

Elementos procesales e institucionales

7. ¿Qué ministerio, departamento u organismo es la autoridad nacional competente que se encarga de los controles de importación? ¿Qué ministerios, departamentos u organismos participan o pueden participar en el proceso de evaluación y toma de decisiones?

8. ¿Cómo funcionan los procedimientos de autorización de las importaciones, notificación o cualquier otro tipo de medida de control? ¿Qué tipo de documentos se emiten?
9. ¿Qué información y documentación debe proporcionarse en el contexto de estos procedimientos?

Cooperación y asistencia internacional

10. ¿Existen contribuciones concretas que podrían generar la cooperación internacional entre los Estados (partes) o los debates posteriores en el marco del proceso del TCA para facilitar o apoyar los controles de importación por los Estados partes?

¿Su Estado está en condiciones de prestar asistencia a otros Estados partes en materia de controles de importación? ¿Su Estado necesita asistencia en materia de controles de importación o ya ha recibido asistencia al respecto en el pasado, a través del VTF u otro proveedor de asistencia internacional? En este último caso, ¿podría dar más detalles al respecto?

Tema 2: Ámbito de aplicación/lista nacional de control

Introducción

1. ¿Qué medidas ha adoptado su Estado para permitir la regulación de las transferencias de armas en su Estado en general?

Elementos procesales e institucionales

2. ¿Cómo se estableció la lista de control nacional de su Estado? ¿Qué ministerios, departamentos u organismos están involucrados en el proceso de creación y mantenimiento de la lista nacional de control?
3. ¿La lista nacional de control de su Estado es producto de un proceso nacional o se basa en listas multilaterales existentes (por ejemplo, UNROCA, Lista de Municiones del Arreglo de Wassenaar, Lista Común Militar de la Unión Europea, etc.), o ambas cosas?
4. ¿Cuál es la condición jurídica de la lista de control nacional de su Estado? ¿Está consagrada en la legislación nacional o en los reglamentos administrativos?
5. ¿La lista de control nacional de su Estado está sujeta a revisiones periódicas? ¿Se puede actualizar de manera flexible?

Elementos sustantivos

6. ¿La lista nacional de control de su Estado es aplicable a todos tipos de transferencias? ¿Emplea la misma lista de control para todos estos tipos de transferencias (o tiene diferentes listas para cada tipo de transferencia)?

7. ¿Qué definiciones utiliza su Estado para las armas convencionales comprendidas en el párrafo 1 del artículo 2?

Nota: El párrafo 3 del artículo 5 del Tratado establece que las definiciones nacionales de las armas comprendidas en el artículo 2, párrafo 1, letras a) a g), no deberán abarcar menos que las descripciones utilizadas en el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas en el momento de la entrada en vigor del Tratado (24 de diciembre de 2014) y para las armas comprendidas en el artículo 2, párrafo 1, letra h), no menos que las descripciones utilizadas en los instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas en el momento de la entrada en vigor del Tratado (en particular, el UNROCA y el Instrumento Internacional sobre Localización, como se indica en el anexo 3 del documento de orientación tipo "Preguntas frecuentes" sobre la obligación de presentación de informes anuales).

8. ¿Se incluyen municiones y partes y componentes en la lista nacional de control de su Estado para todos los tipos de transferencias?
9. El Tratado abarca municiones "disparadas, lanzadas o propulsadas por las armas convencionales contempladas en el artículo 2, párrafo 1". ¿La lista nacional de control de su Estado está sujeta a revisiones periódicas?
10. El Tratado cubre las partes y componentes "cuando dicha exportación se haga de forma que proporcione la capacidad de ensamblar las armas convencionales comprendidas en el artículo 2, párrafo 1". ¿La lista nacional de control de su Estado está sujeta a revisiones periódicas?
11. En el artículo 5, párrafo 3, del Tratado, se anima a cada Estado parte a aplicar lo dispuesto en el presente Tratado a la mayor variedad posible de armas convencionales. ¿La lista nacional de control de su Estado incluye categorías nacionales adicionales de armas convencionales? De ser así, ¿se aplica esto a todos los tipos de transferencias?

Cooperación y asistencia internacional

12. ¿Existen contribuciones concretas que podrían generar la cooperación internacional entre los Estados (partes) o los debates posteriores en el marco del proceso del TCA para facilitar o apoyar el establecimiento y mantenimiento una lista nacional de control?
13. Su Estado está en condiciones de prestar asistencia a otros Estados partes para establecer y mantener una lista nacional de control? ¿Su Estado necesita asistencia para establecer y mantener una lista nacional de control o ya ha recibido asistencia al respecto en el pasado, a través del VTF u otro proveedor de asistencia internacional? En este último caso, ¿podría dar más detalles al respecto?

Tema 3: Sistema nacional de control. Corretaje/intermediación

Introducción

1. ¿Qué medidas ha adoptado su Estado para permitir la regulación de las transferencias de armas en su Estado en general?

Elementos sustantivos

2. ¿Qué actividades considera su Estado que constituyen un "corretaje/intermediación" dentro del ámbito del Tratado? ¿Se define esto en la legislación nacional? ¿Qué tipos de actores llevan a cabo estas actividades en la práctica?
3. ¿Qué medidas ha adoptado su Estado para regular la intermediación que se realiza bajo la jurisdicción de su Estado? ¿Están todas estas medidas contempladas en las leyes o regulaciones de su Estado?
4. En el Tratado, se mencionan como posibles medidas exigir a los intermediarios que se registren u obtengan autorización escrita antes de dedicarse al corretaje. ¿Su Estado también aplica medidas para controlar las transacciones de corretaje/intermediación caso por caso?
5. ¿Cómo garantiza su Estado que no se efectúen transacciones de corretaje/intermediación que infrinjan las prohibiciones contempladas en el artículo 6?
6. En caso de que el Estado utilice un sistema de autorización para operaciones específicas de corretaje/intermediación, ¿qué tipo de evaluación se lleva a cabo? ¿Es similar a una evaluación de las exportaciones?
7. ¿Las medidas de su Estado abarcan las actividades de corretaje/intermediación que tienen lugar *fuera* del territorio de su Estado, por ejemplo, si las lleva a cabo una persona que es ciudadano o residente de su Estado o una empresa registrada en su Estado?
8. ¿Las medidas de su Estado abarcan las actividades de corretaje/intermediación que tienen lugar *dentro* del territorio de su Estado si se relacionan con una transacción que involucra una exportación desde su Estado o una importación a él?

Elementos procesales e institucionales

9. ¿Qué ministerio, departamento u organismo es la autoridad nacional competente que se encarga de los controles de corretaje/intermediación? ¿Qué ministerios, departamentos u organismos participan o pueden participar en el proceso de evaluación y toma de decisiones?
10. ¿Cómo funcionan los procedimientos de autorización de corretaje/intermediación, registro o cualquier otro tipo de medida de control? ¿Qué tipo de documentos se emiten?
11. ¿Qué información y documentación debe proporcionarse en el contexto de estos procedimientos?

Cooperación y asistencia internacional

11. ¿Existen contribuciones concretas que podría hacer la cooperación internacional entre los Estados (partes) o los debates posteriores en el marco del proceso del TCA para facilitar o apoyar los controles de corretaje/intermediación por los Estados partes?

12. ¿Su Estado está en condiciones de prestar asistencia a otros Estados partes en materia de controles de corretaje/intermediación? ¿Su Estado necesita asistencia en materia de controles de corretaje/intermediación o ya ha recibido asistencia al respecto en el pasado, a través del VTF u otro proveedor de asistencia internacional? En este último caso, ¿podría dar más detalles al respecto?

Tema 4: Evaluación de riesgos (artículos 6 y 7)

Introducción

1. ¿Qué medidas ha adoptado su Estado para permitir la regulación de las transferencias de armas en su Estado en general?

Elementos sustantivos

2. ¿Cómo se ponen en práctica las prohibiciones previstas en el artículo 6 y la evaluación de las exportaciones establecida en el artículo 7 en las leyes y reglamentos de su Estado? ¿Cómo aplica su Estado en la práctica la combinación de prohibiciones y criterios de evaluación de las exportaciones que figuran en los artículos 6 y 7?
3. ¿Cómo evalúa su Estado cada uno de los elementos del artículo 4, párrafo 1, letras a) y b), y del artículo 7, párrafo 4? ¿Su Estado realiza una evaluación general de la actitud del país receptor/usuario final propuesto hacia la paz y la seguridad, el DIH, el derecho internacional de los derechos humanos, el terrorismo, la delincuencia organizada transnacional, la violencia por motivos de género y la violencia contra las mujeres y los niños? ¿Su Estado realiza un análisis preciso que tenga en cuenta el tipo concreto de equipo que se exporta, el país receptor y el usuario final específicos, y el uso previsto del equipo?
4. ¿Qué factores y preguntas tiene en cuenta su Estado para determinar el historial pasado y presente del país receptor/usuario final en relación con la paz y la seguridad, el DIH, el derecho internacional de los derechos humanos, el terrorismo, la delincuencia organizada transnacional, la violencia por motivos de género, y la violencia contra las mujeres y los niños?
5. ¿Su Estado considera los compromisos formales asumidos por el país receptor/usuario final propuesto con respecto a las normas pertinentes y la capacidad del país receptor/usuario final propuesto para cumplir con esas normas?
6. ¿En qué momento las constataciones de violaciones de las normas pertinentes llevan a la conclusión de que existe la posibilidad de que las armas convencionales o los elementos puedan utilizarse para cometer o facilitar una violación grave de esas normas? Para llegar a esa conclusión, ¿su Estado requiere determinar si esas violaciones forman parte de un patrón de violaciones o si no hay ninguna medida de Estado en el país receptor o usuario final propuesto para prevenir y abordar esas violaciones? ¿Es necesario que haya similitud entre el tipo de equipo que se utilizó para las violaciones en cuestión y el equipo que se exportará?

7. ¿Cómo determina su Estado si las violaciones identificadas constituyen actos aislados o forman parte de un patrón de violaciones?
8. ¿Cómo equilibra su Estado las consecuencias potencialmente positivas y negativas de una exportación de armas?
9. ¿Su evaluación se centra en el usuario final específico previsto o en los agentes de seguridad pertinentes de manera más general? ¿Su Estado considera también a los demás actores involucrados en la cadena de transferencia, como intermediarios, transportistas, proveedores de servicios de transporte?
10. En caso de que su Estado utilice un sistema de autorización (concesión de licencias) para el tránsito y el transbordo, ¿lleva a cabo su Estado una evaluación de riesgos sustancialmente similar a la de las exportaciones?
11. En caso de que su Estado utilice un sistema de autorización (concesión de licencias) para el corretaje/intermediación, ¿lleva a cabo su Estado una evaluación de riesgos sustancialmente similar a la de las exportaciones?

Elementos procesales e institucionales

12. ¿Cómo funciona su proceso de evaluación de riesgos? ¿Qué ministerios, departamentos u organismos participan en el proceso de evaluación? ¿Quién toma la decisión final?
13. ¿Qué fuentes de información utiliza su Estado y cómo se comparan entre sí los resultados de las diferentes fuentes de información?
14. ¿Qué información y documentación debe proporcionar un exportador para obtener una autorización de exportación?
15. Más allá de la documentación estándar relativa al uso final o el usuario final, ¿qué otro tipo de información se recopila del Estado importador para realizar la evaluación de riesgos?
16. ¿Su Estado obtiene también información de otros Estados que no sean el Estado importador, mediante la cooperación internacional? En caso afirmativo, ¿en qué casos y de qué tipo?
17. ¿Cómo se revisa la fiabilidad de los tipos de información antes mencionados, incluida la documentación relativa al uso final o el usuario final?
18. ¿Cómo se garantiza la coherencia en la evaluación y la toma de decisiones, en particular en lo que respecta a la interpretación y la aplicación nacional de cada elemento de los artículos 6 y 7, y sus conceptos conexos? ¿Su Estado tiene un manual para funcionarios sobre cómo llevar a cabo evaluaciones de riesgos?
19. ¿Su Estado supervisa las exportaciones autorizadas y reevalúa las autorizaciones en caso de nueva información pertinente?

20. ¿Pueden ser cuestionadas en su Estado las decisiones sobre transferencia de armas? En caso afirmativo, ¿son las opciones de carácter administrativo o judicial? ¿Qué personas tienen capacidad para introducir tales cuestionamientos? ¿Cuáles son los posibles resultados de los cuestionamientos?
21. En caso de que las exportaciones estén autorizadas bajo ciertas condiciones o garantías por parte del país receptor/usuario final propuesto, ¿cómo se da seguimiento al cumplimiento de estas condiciones o garantías?
22. En el marco del proceso del TCA, se elaboró una guía importante sobre la aplicación práctica de los artículos 6 y 7, en particular en el WGETI. ¿Su Estado ha utilizado esta guía al realizar evaluaciones de riesgos en la práctica?

Cooperación y asistencia internacional

23. ¿Existen contribuciones concretas que podría generar la cooperación internacional entre los Estados (partes) o los debates posteriores en el marco del proceso del TCA para facilitar o apoyar las evaluaciones de riesgos por parte de los Estados partes? ¿Cómo pueden los Estados ayudarse mutuamente para obtener acceso a la información pertinente?
24. ¿Su Estado está en condiciones de prestar asistencia a otros Estados partes para establecer un proceso de evaluación de riesgos? ¿Su Estado necesita asistencia para establecer un proceso de evaluación de riesgos o ya ha recibido asistencia al respecto en el pasado, a través del VTF u otro proveedor de asistencia internacional? En este último caso, ¿podría dar más detalles al respecto?

Tema 5: Gestión de la información

Introducción

1. ¿Qué medidas ha adoptado su Estado para permitir la regulación de las transferencias de armas en su Estado en general?

Elementos sustantivos

2. ¿Tiene su Estado leyes y reglamentos específicos que regulen el registro de las transferencias de armas para los ministerios, departamentos u organismos que participan en los controles de transferencia de armas?
3. ¿Lleva su Estado registros de todos los tipos de transferencias (exportación, importación, tránsito, transbordo y corretaje/intermediación) y de todas las categorías de armas convencionales?
4. ¿Qué ministerios, departamentos o agencias son responsables de los registros de cada tipo de transferencia? En caso de que los distintos ministerios, departamentos u organismos reúnan

información, ¿existen mecanismos de cooperación interinstitucional para consolidar la información?

5. ¿Qué información se registra para cada tipo de transferencia? ¿Qué fuentes se utilizan?
6. ¿Cómo se almacena esta información? ¿Su Estado utiliza una base de datos central para almacenar esta información? ¿Cuánto tiempo se mantiene la información?
7. ¿Su Estado recopilará cierta información con el fin de cumplir con los requisitos internacionales de su Estado en materia de presentación de informes, como los requisitos de presentación de informes iniciales y anuales establecidos en el artículo 13 del Tratado?
8. ¿Algunos ministerios, departamentos u organismos de su Estado intercambian información entre sí para facilitar la evaluación de las transferencias de armas propuestas o la aplicación de las leyes y reglamentos de transferencia de armas de su Estado?
9. ¿El Tratado incluye varios requisitos e incentivos para que los Estados partes intercambien información, en particular en el contexto de la exportación y la evaluación de las exportaciones, los controles de las importaciones y el tránsito y transbordo, la prevención y la lucha contra el desvío y la aplicación de la ley? ¿Su Estado cuenta con leyes y reglamentos específicos que regulen el intercambio de información? ¿Su Estado tiene un ministerio, departamento o agencia específica que se encargue de este tema?
10. ¿Su Estado ha establecido procesos formales o ha adoptado directrices para todos los ministerios, departamentos u organismos que participan en el mantenimiento de registros y el intercambio de información antes mencionados? ¿Su Estado organiza cursos de formación para los funcionarios involucrados?
11. ¿Su Estado cuenta con leyes y reglamentos específicos que regulen el registro de las transferencias de armas de los actores no estatales que participan en las transferencias de armas?
12. ¿Se aplican los requisitos de su Estado sobre el mantenimiento de registros para los actores no estatales a todos los tipos de transferencias (exportación, importación, tránsito, transbordo y corretaje/intermediación) y a todas las categorías de armas convencionales?
13. ¿Qué información necesitan registrar los actores no estatales para cada tipo de transferencia?
14. ¿Cuánto tiempo necesitan los actores no estatales para mantener sus registros?
15. ¿Los actores no estatales necesitan transmitir cualquier información que deben registrar a alguno de los ministerios, departamentos u organismos de su Estado?
16. ¿Su Estado establece sanciones para los actores no estatales que no cumplan con los requisitos de su Estado en materia de mantenimiento de registros?
17. ¿Qué tipo de sensibilización y apoyo (divulgación) proporciona su Estado a los actores no estatales sobre sus requisitos de mantenimiento de registros?

18. ¿Su Estado tiene un proceso para que los actores no estatales soliciten acceso a los registros sobre las transferencias de armas en las que participaron?

Cooperación y asistencia internacional

19. ¿Existen contribuciones concretas que podrían generar la cooperación internacional entre los Estados (partes) o los debates posteriores en el marco del proceso del TCA para facilitar el mantenimiento de registros y el intercambio de información por parte de los Estados partes?
20. ¿Su Estado está en condiciones de prestar asistencia a otros Estados partes en materia de mantenimiento de registros e intercambio de información? ¿Su Estado necesita asistencia en materia de mantenimiento de registros e intercambio de información o ya ha recibido asistencia al respecto en el pasado, a través del VTF u otro proveedor de asistencia internacional? En este último caso, ¿podría dar más detalles al respecto?

Tema 6: Regulación general de los actores principales

1. ¿Cuáles de los siguientes actores están o pueden estar sujetos a alguna forma de control de transferencia de armas en su Estado (es decir, cualquier requisito que implique el registro, la notificación o la autorización para poder realizar una actividad relacionada con las transferencias de armas)?
- Exportadores
 - Importadores
 - Proveedores de servicios de tránsito y transbordo
 - Intermediarios
 - Proveedores de servicios de transporte (transportistas)
 - Transitarios
 - Agentes de transporte marítimo
 - Proveedores de servicios de aduana (intermediarios aduaneros, agentes aduaneros o despachantes de aduana)
 - Proveedores de servicios financieros
 - Proveedores de seguros
 - ¿Otros?
2. ¿Qué tipo de medidas aplica su Estado a cada uno de estos actores y qué condiciones están sujetas a esas medidas?
3. ¿Su Estado obliga a alguno de estos actores a adoptar programas de cumplimiento interno? De ser así, a) ¿su Estado exige que ciertos elementos se incluyan en un programa de cumplimiento interno? y b) ¿cuál es la condición jurídica del programa de cumplimiento interno adoptado por su Estado? ¿Su Estado supervisa el programa de cumplimiento interno de los actores involucrados?
4. ¿Qué tipo de sensibilización y apoyo (divulgación) proporciona su Estado a los actores que participan en la cadena de transferencia para garantizar el cumplimiento de las leyes y reglamentos nacionales de transferencia de armas de su Estado? ¿Su Estado proporciona apoyo para adoptar programas de cumplimiento interno, como directrices o un manual?

5. ¿Qué ministerios, departamentos u organismos participan en la sensibilización y el apoyo (divulgación)? ¿Su Estado coopera con la industria a tal efecto, por ejemplo, con las organizaciones representativas de los actores mencionados?
6. ¿Su Estado utiliza un sistema para detectar e identificar a los actores que podrían participar en actividades de transferencia de armas que estén o puedan estar sujetos a alguna forma de control de transferencia de armas?

Cooperación y asistencia internacional

7. ¿Existen contribuciones concretas que podrían generar la cooperación internacional entre los Estados (partes) o los debates posteriores en el marco del proceso del TCA para facilitar o apoyar la regulación o la prestación de servicios de difusión a los actores mencionados?
8. ¿Su Estado está en condiciones de prestar asistencia a otros Estados partes para regular o prestar servicios de difusión a los actores mencionados? ¿Su Estado necesita asistencia para regular o prestar servicios de difusión a los actores mencionados o ya ha recibido asistencia al respecto en el pasado, a través del VTF u otro proveedor de asistencia internacional? En este último caso, ¿podría dar más detalles al respecto?

Tema 7: Acuerdos de ejecución

1. ¿Qué medidas ha adoptado su Estado para hacer cumplir las leyes y reglamentos nacionales de transferencia de armas de su Estado?
2. ¿Su Estado aplica sanciones penales, civiles o administrativas? ¿Su Estado aplica sanciones selectivas, como la prohibición de llevar a cabo cualquier actividad de transferencia de armas?
3. ¿Las personas jurídicas pueden incurrir en responsabilidad penal por violaciones de las leyes y reglamentos nacionales sobre transferencia de armas?
4. ¿Qué entidades están encargadas de hacer cumplir las leyes y reglamentos de transferencia de armas de su Estado (por ejemplo, las autoridades aduaneras, la policía fronteriza, el organismo de inspección independiente)?
5. ¿Estas entidades tienen instrumentos jurídicos y capacidad para suspender las transferencias y, si es necesario y permisible, inspeccionar e incautar (temporalmente) los envíos?
6. En caso de investigaciones pendientes o sanciones en curso, ¿tienen estas entidades u otras autoridades competentes la autoridad legal para adoptar medidas cautelares a fin de prevenir nuevas violaciones, como la suspensión de licencias o la prohibición temporal de llevar a cabo actividades de transferencia de armas?
7. ¿Su Estado cuenta con acuerdos de cooperación interinstitucional para facilitar la cooperación y el intercambio de información entre todas las autoridades que desempeñan un papel (potencial) en el sistema de control de las transferencias de armas, como las entidades encargadas de hacer cumplir la ley, las autoridades que otorgan licencias y los servicios de inteligencia? En caso afirmativo, ¿qué información se comparte entre estos organismos?

8. ¿Las entidades encargadas de hacer cumplir la ley de su Estado llevan a cabo procedimientos de gestión de riesgos para garantizar que sus recursos de inspección se dirijan efectivamente a posibles transferencias ilícitas de armas convencionales sin obstaculizar de forma innecesaria la libre circulación de mercancías?

Cooperación y asistencia internacional

9. ¿Su Estado participa en acuerdos de cooperación internacional para recibir o prestar asistencia en investigaciones, enjuiciamientos y procedimientos judiciales en relación con violaciones de las leyes y reglamentos de su Estado sobre transferencia de armas o de los de un Estado afectado?
10. ¿Su Estado imparte formación específica a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley sobre el control de las transferencias de armas, incluso sobre cuestiones prácticas como la documentación aceptable?

Tema 8: Medidas posteriores a la entrega

[Este tema se ha suspendido y se tratará una vez que se hayan explorado suficientemente los temas de "sistema nacional de control" y "evaluación de riesgos"].

SUBGRUPO DE TRABAJO SOBRE CUESTIONES DE APLICACIÓN ACTUALES Y EMERGENTES

Esta sección contiene los siguientes documentos:

- Anexo C-1: [Proyecto de programa para la reunión del Subgrupo de Trabajo sobre Cuestiones de Aplicación Actuales y Emergentes](#)
- Anexo C-2: [Documento de trabajo sobre cuestiones de aplicación nuevas y emergentes](#)

ANEXO C-1**PROYECTO DE PROGRAMA PARA LA REUNIÓN DEL
SUBGRUPO DE TRABAJO SOBRE CUESTIONES DE APLICACIÓN ACTUALES Y EMERGENTES**

Miércoles, 21 de febrero de 2024, 15:00-18:00

1. Presentación del nuevo Subgrupo de Trabajo sobre Cuestiones de Aplicación Actuales y Emergentes

El facilitador presentará brevemente los antecedentes del recién creado Subgrupo de Trabajo sobre Cuestiones de Aplicación Actuales y Emergentes.

2. El papel de la industria en las transferencias internacionales responsables de armas

El facilitador recordará las decisiones de la CEP9 respecto de los nuevos debates sobre el papel de la industria en las transferencias internacionales responsables de armas y ofrecerá una breve descripción del conjunto existente de trabajos sobre este tema. A continuación, el facilitador presentará las cuestiones concretas propuestas que se debatirán a fondo en el Subgrupo de Trabajo e invitará a las delegaciones a que expresen sus opiniones al respecto.

Con respecto a la aplicación de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos (UNGP) y la debida diligencia en materia de derechos humanos y DIH en general, en el contexto de la aplicación del TCA y de los sistemas nacionales de control de las transferencias de armas de los Estados, varios Estados partes y otras partes interesadas realizarán intervenciones o presentaciones para iniciar el debate. El debate posterior tendrá por objeto aumentar la comprensión de lo que requieren los UNGP y la debida diligencia en materia de derechos humanos y DIH, lo que esto implica para los Estados partes en su aplicación práctica del Tratado y cómo sus controles de transferencia de armas pueden contribuir a garantizar el cumplimiento por parte de la industria de sus responsabilidades de debida diligencia en materia de derechos humanos y DIH. Además, el debate tendrá por objeto ayudar a los Estados partes a evaluar si sería apropiado y viable utilizar el proceso del TCA para, a mediano plazo, elaborar alguna guía de uso voluntario para los Estados partes o los actores de la industria.

3. El riesgo de que se utilicen armas convencionales para combatir la violencia por motivos de género o la violencia contra las mujeres y los niños

El facilitador recordará la decisión de la CEP9 respecto de los nuevos debates sobre el riesgo de que las armas convencionales se utilicen para la violencia por motivos de género y la violencia contra las mujeres y los niños, y ofrecerá una breve descripción del conjunto existente de trabajos sobre este tema. Como punto de partida para los debates continuos, el Subgrupo de Trabajo seguirá examinando los documentos de trabajo presentados por Argentina y por México, España y Small Arms Survey en el ciclo de la CEP9, de los cuales se tomó nota explícitamente en la CEP9. El facilitador brindará a la Argentina la oportunidad de informar al Subgrupo de Trabajo sobre los resultados del cuestionario que se distribuyó a los Estados partes y la viabilidad de elaborar la guía de buenas prácticas propuesta. Posteriormente, el facilitador invitará a las delegaciones a expresar sus opiniones sobre el curso de acción propuesto. El facilitador también dará a México, España y Small Arms Survey la oportunidad de presentar cómo ven las recomendaciones de política contenidas en su documento de trabajo en consonancia con el curso de acción propuesto por la Argentina. Por último, el facilitador recabará las opiniones de las delegaciones sobre si el Subgrupo de Trabajo debería seguir abordando otros aspectos específicos del riesgo de que las armas convencionales se utilicen para la violencia por motivos de género o la violencia contra las mujeres y los niños. El facilitador también brindará a las delegaciones

la oportunidad de compartir cualquier información o buenas prácticas sobre este tema, que deseen compartir en este momento.

4. Debates específicos sobre cuestiones de aplicación nuevas y emergentes

El facilitador comunicará las cuestiones propuestas por las delegaciones para celebrar un debate específico en el Subgrupo de Trabajo. A continuación, el facilitador invitará a las delegaciones interesadas a presentar la cuestión en forma de pregunta y brindará al Subgrupo de Trabajo la oportunidad de entablar un debate.

ANEXO C-2**GRUPO DE TRABAJO SOBRE LA APLICACIÓN EFICAZ DEL TRATADO DEL TCA (WGETI)
SUBGRUPO DE TRABAJO SOBRE CUESTIONES DE APLICACIÓN ACTUALES Y EMERGENTES****DOCUMENTO DE TRABAJO****INTRODUCCIÓN**

1. Este documento de trabajo es presentado por el facilitador del Subgrupo de Trabajo sobre Cuestiones de Aplicación Actuales y Emergentes del WGETI, que se creó al comienzo del ciclo de la CEP10 para servir de plataforma a fin de abordar las cuestiones que los Estados partes y otras partes interesadas han determinado que exigen un debate más exhaustivo en el contexto de los debates estructurados del Grupo de Trabajo, así como cualquier otra cuestión planteada por invitación de la presidencia de WGETI o como parte de las decisiones o recomendaciones de la Conferencia. Como lo indicó el presidente del WGETI en su carta introductoria, durante el ciclo de la CEP10, este subgrupo de trabajo mantendrá, entre otras cosas, nuevas conversaciones sobre el papel de la industria en las transferencias internacionales responsables de armas y el riesgo de que las armas convencionales se utilicen para cometer o facilitar la violencia por motivos de género o la violencia contra las mujeres y los niños, como se sugiere en la Conferencia durante la CEP9. A ese respecto, el presente documento de trabajo tiene por objeto facilitar el debate sobre la identificación de los aspectos específicos de estos temas generales que el Subgrupo de Trabajo todavía debería abordar y si se deberían proponer resultados concretos, teniendo en cuenta el conjunto existente de trabajos sobre estos temas, a fin de evitar que se repitan los debates, así como el fin y ámbito de aplicación del Tratado y el mandato general del WGETI incluido en sus Términos de Referencia. Al mismo tiempo, el Subgrupo de Trabajo ya abordará algunos aspectos de estos temas que se identificaron de forma explícita en la CEP9.

2. Como antecedente, en el documento de trabajo se recuerda en primer lugar el enfoque de la propuesta aprobada sobre la configuración y el contenido del WGETI con miras a llevar a cabo debates más a fondo y específicos. Las siguientes partes abordan los dos temas actuales por separado. Cada parte incluye tres secciones. En la primera sección, se desglosan las decisiones y recomendaciones de la CEP9 (y las CEP anteriores) con respecto a un examen más detenido sobre el tema. En la segunda sección, se ofrece una descripción general del conjunto existente de trabajos sobre el tema en el marco y al margen del proceso del TCA. En la tercera sección, en referencia a las decisiones y recomendaciones pertinentes de la CEP, así como al conjunto existente de trabajos, se proponen varias cuestiones concretas que el Subgrupo de Trabajo podría seguir debatiendo en relación con el tema en cuestión. En esta sección, también se incluye una invitación abierta a los Estados partes y a otras partes interesadas del TCA para que identifiquen otras cuestiones relativas al tema en cuestión que aún quieran debatir más a fondo en el Subgrupo de Trabajo, así como los posibles resultados que deseen lograr en las futuras CEP. En la última sección, se abordan las cuestiones actuales y emergentes relativas a la aplicación del Tratado que fueron propuestas por los Estados partes y otras partes interesadas para su examen.

ANTECEDENTES

3. La base de este Subgrupo de Trabajo sobre Cuestiones de Aplicación Actuales y Emergentes radica en la configuración y el contenido revisados del WGETI aprobados por la CEP9. En ese contexto, los Estados partes y otras partes interesadas del TCA convinieron en que, como complemento de los debates estructurados propuestos sobre las medidas nacionales de aplicación y los intercambios sobre las experiencias nacionales de aplicación respecto de las etapas/fases prioritarias de aplicación, los Estados partes y otras partes interesadas del TCA deberían tener la posibilidad de: i) identificar ciertas cuestiones tratadas en los debates estructurados sobre las cuales consideren necesario realizar debates más a fondo; ii) identificar ciertas cuestiones abordadas en los debates estructurados sobre las que consideren necesario elaborar documentos de orientación de uso voluntario u otros instrumentos para facilitar la aplicación nacional del Tratado, y iii) plantear/proponer cualquier cuestión actual o emergente de aplicación del Tratado, y pedir que se celebre un debate específico al respecto.

4. En consecuencia, este Subgrupo de Trabajo se encargará de los debates más exhaustivos sobre las cuestiones identificadas a tal efecto durante los debates estructurados del Subgrupo de Trabajo sobre el Intercambio de Prácticas Nacionales de Aplicación y los debates específicos acerca de las cuestiones actuales y emergentes relativas a la aplicación del Tratado que propusieron los Estados partes y otras partes interesadas. Con respecto a estos últimos debates y de conformidad con la invitación del presidente del WGETI, se esperaba que las propuestas de cuestiones actuales y emergentes para el debate estuvieran acompañadas de un memorando explicativo que les permita a las delegaciones prepararse para ello. A continuación, figura una lista de las cuestiones que se han propuesto para su examen (véase el párrafo 38). Se adjuntan al presente documento de trabajo los memorandos explicativos que acompañan a las propuestas.

EL PAPEL DE LA INDUSTRIA EN LAS TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES RESPONSABLES DE ARMAS

Decisiones y recomendaciones de la CEP9 (y CEP anteriores)

5. El papel de la industria en las transferencias internacionales responsables de armas fue el tema prioritario de la presidencia de la CEP9. Los debates sobre el tema celebrados durante el ciclo de la CEP9 dieron lugar a la elaboración de un documento de trabajo de la presidencia de la CEP9 que fue sometido a examen en la CEP9.¹ La Conferencia también tomó nota con reconocimiento del documento de trabajo conjunto presentado por Austria, Irlanda y México.² A este respecto, la Conferencia adoptó las siguientes decisiones:³

- a. *Se alienta a cada presidente de la CEP, en cooperación con la Secretaría del TCA, a que incluya a la industria en las actividades de divulgación.*
- b. *Se alienta a los Estados partes, la Secretaría del TCA y otras partes interesadas a que involucren a la industria y compartan información relevante para la industria sobre el TCA y sus avances, tanto a través del sitio web como de otras medidas apropiadas.*

¹ Documento de trabajo presentado por la presidencia de la CEP9, "El papel de la industria en las transferencias internacionales responsables de armas convencionales" ([ATT/CSP9/2023/PRES/766/Conf.WP.IND](#)).

² Documento de trabajo conjunto presentado por Austria, Irlanda y México, "Conducta empresarial responsable y el Tratado sobre el Comercio de Armas" ([ATT/CSP9/2023/AUT-IRL-MEX/774/Conf.WP](#), en inglés).

³ Informe final de la Novena Conferencia de los Estados Partes ([ATT/CSP9/2023/SEC/773/Conf.FinRep.Rev2](#)), párrafo 22.

- c. *La Conferencia acoge con satisfacción los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos (UNGP) y alienta a los Estados partes y a otras partes interesadas a seguir debatiendo sobre cómo se aplican los instrumentos de los UNGP, los derechos humanos y el derecho internacional humanitario en el contexto del Tratado sobre el Comercio de Armas, según proceda.*
- d. *Se alienta a los Estados partes y a todas las partes interesadas, cuando proceda, a que continúen y profundicen los debates sobre el papel de la industria en las transferencias internacionales responsables de armas convencionales, y compartan sus experiencias y prácticas de medidas eficaces, incluidos los procesos existentes, la orientación y los materiales conexos, así como sus materiales de orientación por escrito relativos a los esfuerzos nacionales para garantizar la sensibilización de la industria y el cumplimiento de los sistemas nacionales de control de transferencias.*
- e. *Se alienta a los Estados partes a que adopten las medidas necesarias para garantizar que la industria y las entidades del sector privado que operan en su jurisdicción nacional realicen sus actividades conforme al objeto y fin del Tratado.*
- f. *La Conferencia pide a los presidentes de los grupos de trabajo que destinen tiempo en sus reuniones, según corresponda, para debatir el papel de la industria en las transferencias internacionales responsables de armas convencionales y que informen a la CEP sobre los resultados de dichos debates, así como pide a los presidentes de la CEP que dediquen tiempo en la CEP para tratar este tema.*
- g. *Se alienta a los Estados partes a que elaboren, como documento vivo sujeto a revisiones y actualizaciones periódicas, según proceda, una lista de posibles documentos de referencia relacionados con la conducta empresarial responsable en el comercio internacional de armas tradicionales que los Estados partes deberán considerar, para garantizar que la industria cumpla con los sistemas nacionales de control para aplicar el TCA y realizar transferencias internacionales responsables de armas convencionales. Esos documentos también podrían contener posibles documentos de referencia donde se ofrezca orientación y apoyo a los esfuerzos de la industria para llevar a cabo evaluaciones de riesgos teniendo en cuenta los artículos 6, 7 (párrafos 1 y 4) y 11 (párrafo 2) del TCA.*
- h. *Se alienta a los Estados partes, la Secretaría del TCA y otras partes interesadas a que inviten a los representantes de la industria y las entidades del sector privado que participan en el comercio internacional de armas a compartir información que contribuya a la aplicación eficaz del Tratado, así como los avances realizados en el ámbito de las armas convencionales y el comercio de armas convencionales, durante las sesiones de los grupos de trabajo de la CEP, las reuniones preparatorias y los eventos paralelos, según proceda, incluidos las medidas concretas y los procesos de debida diligencia en materia de derechos humanos implementados por la industria que fomenten la aplicación del TCA.*

6. Cabe señalar que un grupo de expertos también abordó una serie de cuestiones concretas durante el debate temático sobre el papel de la industria en la CEP9.⁴ Entre ellas figuraban la participación de la industria a nivel nacional y del TCA, los instrumentos nacionales de divulgación para

⁴ La República de Corea hizo una presentación sobre el enfoque que adopta el país respecto de la participación de la industria en el comercio de armas. Rumanía hizo una presentación sobre la experiencia del país con las actividades de divulgación dirigidas a la industria. Un representante de Rolls-Royce realizó una presentación sobre la opinión de la industria respecto del Tratado sobre el Comercio de Armas. Un representante del Consejo Marítimo ofreció una presentación sobre el apoyo de la industria marítima a la aplicación y universalización del TCA. Un representante de la Universidad de Washington dio una presentación sobre la conducta empresarial responsable en el sector de armas y cómo garantizar que la práctica empresarial esté en consonancia con los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos. Estas presentaciones, en inglés, están disponibles en el sitio web del TCA <https://www.thearmstradetreaty.org/presentations-csp9>.

sensibilizar y garantizar el cumplimiento entre los actores de la industria, los beneficios de involucrar a los actores de la industria en las reuniones del TCA (sobre la aplicación del Tratado) y ayudarlos a cumplir con las normas de transferencia de armas, y sensibilizar y garantizar el cumplimiento de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos (UNGP).

7. Algunas de las cuestiones planteadas durante la mesa redonda para someterlas a un debate más profundo se incluyeron finalmente en la decisión antes mencionada de la CEP. Esto abarcó el intercambio de información y buenas prácticas con respecto a la evaluación de riesgos y las políticas y procesos de debida diligencia en materia de derechos humanos para reflejar las reglamentaciones del TCA en las directrices nacionales para los actores de la industria, así como los programas existentes de orientación, sensibilización y formación de las organizaciones comerciales de la industria y las organizaciones internacionales.

8. Antes de la CEP9, la Conferencia no adoptó ninguna decisión concreta ni formuló ninguna recomendación específica sobre el papel de la industria, pero incluyó a la industria entre otros actores no estatales en algunas recomendaciones. En la CEP5, por ejemplo, la Conferencia alentó a la industria, junto con los Estados partes y las organizaciones de la sociedad civil, "a compartir con la CEP las políticas y prácticas que hayan adoptado para lograr un mayor equilibrio de género, cuando proceda en el curso de los períodos de sesiones formales o los eventos paralelos".⁵ En la CEP7, en relación con el funcionamiento del Foro de Intercambio de Información sobre Desvíos (DIEF), la Conferencia nombró a la industria, junto con la sociedad civil y el mundo académico, como actores no estatales con los que se recomienda a los Estados partes que amplíen su cooperación en el contexto de la investigación, el establecimiento, la identificación o el abordaje de los casos de desvío y su presentación ante el DIEF.⁶

Descripción general del conjunto existente de trabajos en el marco y al margen del proceso del TCA

En el marco del proceso del TCA

9. En el marco del proceso del TCA, el papel de la industria no se ha tratado como un tema independiente hasta el ciclo de la CEP9, pero se ha abordado en los debates sobre temas más amplios de la aplicación del Tratado, en particular el desvío, el tránsito y el transbordo y la presentación de informes.

10. En cuanto al desvío, el antiguo Subgrupo de Trabajo sobre el Artículo 11 examinó la función del sector privado en la prevención del desvío en todas las etapas de la cadena de transferencia, centrándose en su función en la documentación de importación y en la mitigación del riesgo de desvío antes de la transferencia, durante la transferencia y en el momento o después de la importación (posterior a la entrega).⁷ Estos debates también se reflejan en los documentos finales del Subgrupo de Trabajo sobre el Artículo 11, en particular el documento titulado "Posibles medidas para prevenir y enfrentar el desvío", y su anexo con medidas operativas para la introducción y aplicación del control posterior al envío.⁸ También puede hacerse referencia al documento de antecedentes sobre la función

⁵ Informe final de la Quinta Conferencia de los Estados Partes ([ATT/CSP5/2019/SEC/536/Conf.FinRep.Rev1](#), en inglés), párrafo 22, letra a), inciso iii).

⁶ Informe final de la Séptima Conferencia de los Estados Partes ([ATT/CSP7/2021/SEC/681/Conf.FinRep.Rev1](#)), párrafo 28, letra g).

⁷ Véase a este respecto el plan de trabajo plurianual para el Subgrupo de Trabajo sobre el Artículo 11 del WGETI, disponible en la sección *Tools and Guidelines* del sitio web del TCA: <https://www.thearmstradetreaty.org/tools-and-guidelines.html>.

⁸ Este documento está disponible en la sección *Tools and Guidelines* del sitio web del TCA: <https://www.thearmstradetreaty.org/tools-and-guidelines.html>.

de los Estados de tránsito y transbordo en la prevención del desvío, que se presentó en el Subgrupo de Trabajo sobre el Artículo 11 y que también incluye posibles medidas en favor del sector privado.⁹ Por ejemplo, una de estas medidas se refería a "las actividades de sensibilización y los requisitos de debida diligencia para los transitarios, los agentes de transporte marítimo, los agentes de aduanas y transportistas, etcétera, a fin de ayudarlos a involucrarse en la prevención o detección del desvío: p. ej., el requisito de autorización previa para los proveedores de servicios que desean ocuparse de las operaciones de tránsito que impliquen el transporte de armas".

11. En cuanto al tránsito y el transbordo, el antiguo Subgrupo de Trabajo sobre el Artículo 9 examinó el papel del sector privado en el tránsito y el transbordo de armas, y se centró en los siguientes temas: i) transportistas y proveedores de servicios de transporte; ii) intermediarios aduaneros, agentes aduaneros y despachantes de aduana; iii) transitarios, y iv) agentes de transporte marítimo. Los debates sobre el tema se reflejan en la Guía de uso voluntario para la aplicación del artículo 9, que incluye una sección dedicada al papel del sector privado.¹⁰ En la conclusión de la Guía de uso voluntaria, también se destaca que cuando se examinan más a fondo cuestiones intersectoriales en el marco del TCA, como la aplicación y la cooperación internacional, no solo el tránsito y el transbordo deben seguir siendo temas prioritarios, sino también es necesario que participen los actores pertinentes del sector privado (en relación con los tipos mencionados y sus organizaciones representativas).

12. En cuanto a la presentación de informes, durante el ciclo de la CEP5, el Grupo de Trabajo sobre Transparencia y Presentación de Informes abordó brevemente el papel de la industria cuando el Grupo de Trabajo examinó la contribución que los exportadores e importadores de armas podrían hacer para facilitar la obligación de presentación de informes anuales de un Estado parte (mediante los registros y la presentación de informes a la autoridad competente).¹¹

13. En el documento de trabajo de la presidencia de la CEP9 "The Role of Industry in Responsible International Transfers of Conventional Arms (El papel de la industria en las transferencias internacionales responsables de armas convencionales)" mencionado anteriormente, también se destacaron varios documentos que se elaboraron en el marco del proceso del TCA en su lista de posibles documentos que los Estados partes deben examinar para garantizar el cumplimiento de la industria con sistemas nacionales de control para aplicar el TCA y llevar a cabo transferencias internacionales responsables de armas convencionales.¹²

14. Más allá de estos debates anteriores y de los documentos existentes, algunos trabajos adicionales previstos para la CEP10 y los futuros ciclos de la CEP también abordan el papel de la industria. En el proyecto de capítulo 3 de la propuesta de Guía de uso voluntario para la aplicación de

⁹ Véase el documento adjunto 2 del anexo C de la carta de la presidencia del WGETI y los documentos del Subgrupo de Trabajo para la reunión del WGETI celebrada el 15 y 16 de febrero de 2022 (CEP8) ([ATT/CSP8.WGETI/2022/CHAIR/713/M1.LetterSubDocs](https://www.thearmstradetreaty.org/ATT/CSP8.WGETI/2022/CHAIR/713/M1.LetterSubDocs)).

¹⁰ La Guía de uso voluntario para la aplicación del artículo 9 está disponible en la sección *Tools and Guidelines* del sitio web del TCA: <https://www.thearmstradetreaty.org/tools-and-guidelines.html>.

¹¹ Véase, entre otras cosas, la presentación de Stimson Center sobre "The ATT, Industry and Reporting", disponible en <https://www.thearmstradetreaty.org/hyper-images/file/STOHL%20Industry%20and%20ATT%20presentation%20to%20present%204%20April/STOHL%20Industry%20and%20ATT%20presentation%20to%20present%204%20April.pdf>.

¹² Además del documento mencionado titulado "Posibles medidas para prevenir y enfrentar el desvío", en el anexo se hace referencia a la "Lista de posibles documentos de referencia que deben examinar los Estados partes al llevar a cabo la evaluación del riesgo con arreglo al artículo 7", la "Lista de posibles documentos de referencia que deben examinar los Estados partes para prevenir y enfrentar el desvío" y "Posibles elementos de orientación y apoyo voluntario en la aplicación de las obligaciones en virtud del artículo 6, párrafo 1". Estos documentos están disponibles en la sección *Tools and Guidelines* del sitio web del TCA: <https://www.thearmstradetreaty.org/tools-and-guidelines.html>.

los artículos 6 y 7, que está siendo examinado en el Subgrupo de Trabajo específico, se aborda incidentalmente el papel de la industria en la sección sobre la aplicación de las medidas de mitigación. Lo que es más importante, la propuesta adoptada antes mencionada sobre la configuración y el contenido del WGETI prevé que la "Regulación general de los actores principales" sea una de las fases/etapas de la aplicación del Tratado en la que el Subgrupo de Trabajo sobre el Intercambio de Prácticas Nacionales de Aplicación llevará a cabo debates estructurados sobre las medidas nacionales de aplicación e intercambios sobre las experiencias nacionales de aplicación. A ese respecto, el Subgrupo de Trabajo celebrará un intercambio general de prácticas nacionales sobre los actores principales y lo vinculará con la recomendación específica de la CEP9 de compartir experiencias y prácticas de procesos existentes, orientación y materiales relacionados, además de material de orientación escrito relativo a los esfuerzos nacionales para garantizar la sensibilización de la industria y el cumplimiento de los sistemas nacionales de control de transferencias. No obstante, cabe señalar que el propósito de los intercambios previstos *no* es celebrar debates a fondo sobre cuestiones concretas en ese contexto, sino más bien compartir las prácticas nacionales.

Al margen del proceso del TCA

15. Para obtener un resumen no exhaustivo del conjunto existente de trabajos *al margen del* proceso del TCA, la lista mencionada en el documento de trabajo de la presidencia de la CEP9 sobre el papel de la industria también es un punto de referencia. Además de los documentos posiblemente pertinentes elaborados en el marco del proceso del TCA, la lista se refiere a los documentos de los Estados partes, las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y otras organizaciones/mecanismos multilaterales y organizaciones no gubernamentales. En esencia, en estos documentos, se tratan los siguientes temas: i) orientación sobre el cumplimiento por parte de la industria de los reglamentos de control de las exportaciones y el establecimiento de programas de cumplimiento interno, y ii) debida diligencia en materia de derechos humanos.

16. Con respecto a este último, la lista hace alusión, en primer lugar, a los UNGP y a los documentos conexos de las Naciones Unidas. Esto incluye la nota informativa que fue preparada por el Grupo de Trabajo sobre empresas y derechos humanos del Consejo de Derechos Humanos, *Responsible business conduct in the arms sector: Ensuring business practice in line with the UNGP (Conducta empresarial responsable en el sector de las armas: garantizar la práctica empresarial en consonancia con los UNGP)*, que también se presentó durante el debate temático sobre el papel de la industria en la CEP9 (véanse los párrafos 5 y 6).¹³ En la nota informativa se aborda el TCA como el principal instrumento multilateral en el marco reglamentario del sector de armas y se recomienda a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas que se adhieran al Tratado. Asimismo, se ocupa de los desafíos relacionados con el TCA desde la perspectiva de la debida diligencia en materia de derechos humanos en términos de voluntad política y amplitud del marco normativo. De manera más general, la nota informativa incluye una descripción general del marco reglamentario del sector de armas, las deficiencias actuales de los Estados y las empresas y una lista de recomendaciones para los Estados, las empresas y las asociaciones empresariales, donde se destacan "las mejores prácticas [...] para garantizar que las exportaciones de productos y servicios del sector de armas no infrinjan las protecciones de los derechos humanos, mediante la aplicación de los Principios Rectores". Asimismo, la mayoría de los documentos de las organizaciones no gubernamentales que figuran en la lista se refieren a la debida diligencia en materia de derechos humanos, al desglose de los conceptos pertinentes y su aplicación, a la presentación de una visión general del cumplimiento por parte de la industria y a la orientación ofrecida a la industria de la defensa sobre la forma de aplicar la debida diligencia en materia de derechos humanos. Cabe señalar que, si bien la lista y los documentos incluidos se centran en los derechos humanos, en situaciones de conflicto armado, los actores de la

¹³ La nota informativa se puede consultar en <https://www.ohchr.org/en/documents/tools-and-resources/responsible-business-conduct-arms-sector-ensuring-business-practice>.

industria también deben respetar las normas del derecho internacional humanitario (como se reconoce brevemente en los UNGP). A este respecto, como documento de referencia, cabe mencionar el artículo del CICR "Business and international humanitarian law (Empresas y derecho internacional humanitario)".¹⁴

17. En este contexto, también se debe mencionar la atención que presta el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas al impacto de las transferencias de armas en los derechos humanos y las resoluciones e informes conexos de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). En su resolución más reciente sobre el tema, el Consejo de Derechos Humanos "solicita también a la Oficina del Alto Comisionado que organice un taller de un día de duración entre períodos de sesiones para celebrar debates que permitan hacer un balance sobre el papel de los Estados y del sector privado en la prevención, el tratamiento y la mitigación de las repercusiones negativas en los derechos humanos de las transferencias de armas, incluidos el desvío de armas y las transferencias no reguladas o ilícitas de armas, que deberá celebrarse antes del 57º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos y estar abierto a la participación de los Estados, los órganos de tratados y los titulares de mandatos pertinentes y los miembros del mundo académico, la sociedad civil y otras partes interesadas pertinentes, para que sirva de base a la preparación de un informe sobre las lagunas y las medidas futuras en la materia, y que se presentará al Consejo en su 58º período de sesiones".¹⁵

Cuestiones propuestas para un examen más detenido

18. De conformidad con el propósito de este Subgrupo de Trabajo y teniendo en cuenta las recomendaciones de la CEP9, así como los intercambios generales previstos en el Subgrupo de Trabajo sobre el Intercambio de Prácticas Nacionales de Aplicación, se propone que este Subgrupo de Trabajo aborde dos cuestiones concretas derivadas de las recomendaciones de la CEP9 relativas al papel de la industria y de los debates de la CEP9 sobre el tema.

19. La primera cuestión se refiere a la aplicación de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos (UNGP) y la debida diligencia en materia de derechos humanos y DIH en general, en el contexto de la aplicación del TCA y de los sistemas nacionales de control de las transferencias de armas de los Estados. Durante el debate del ciclo de la CEP9 sobre el papel de la industria y los UNGP, quedó claro que todavía quedan preguntas sobre los UNGP y la debida diligencia en materia de derechos humanos y DIH, tales como:

- i) ¿Cuál es el alcance y la condición jurídica de los UNGP?
- ii) ¿Cómo se relacionan las responsabilidades de debida diligencia en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario de los actores de la industria con los requisitos que los Estados imponen a los actores de la industria en sus leyes y reglamentos sobre transferencia de armas?
- iii) ¿Cuáles son las responsabilidades específicas de los actores de la industria más allá del cumplimiento de los requisitos generales de transferencia de armas?

¹⁴ CICR, "Business and International Humanitarian Law: An Introduction to the Rights and Obligations of Business Enterprises Under International Humanitarian Law", 2006, disponible en https://www.icrc.org/en/doc/assets/files/other/icrc_002_0882.pdf.

¹⁵ Resolución A/HRC/53/L.22, de 10 de julio de 2023, disponible en <https://undocs.org/Home/Mobile?FinalSymbol=A%2FHRC%2F53%2FL.22&Language=E&DeviceType=Desktop&LangRequested=False>.

- iv) ¿Cuáles son las obligaciones de los Estados de garantizar que los actores de la industria respeten los derechos humanos y el DIH?
- v) ¿Qué deben exigir los Estados a los actores de la industria además de sus controles de transferencia de armas o como parte de ellos?
- vi) ¿Cómo podrían los Estados utilizar los instrumentos que aplican para garantizar el cumplimiento por parte de la industria de los controles de transferencia de armas a fin de velar asimismo por el cumplimiento por parte de la industria de sus responsabilidades de debida diligencia en materia de derechos humanos y DIH, tanto en términos de requisitos jurídicos como de instrumentos de divulgación?

20. Continuar este debate en el marco del proceso del TCA también es significativo teniendo en cuenta que varios otros foros internacionales están trabajando en la debida diligencia en materia de derechos humanos, incluidas las iniciativas, y algunos abordan las transferencias de armas en ese contexto, en particular, el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y su Grupo de Trabajo y el Foro sobre las Empresas y los Derechos Humanos (véase el párrafo 16). A ese respecto, estudiar esta cuestión en el marco del proceso del TCA, entre expertos de los Estados partes y otras partes interesadas que participan directamente en los controles de transferencia de armas, es crucial para obtener una comprensión de cómo los UNGP y la debida diligencia en materia de derechos humanos y DIH pueden integrarse con éxito en la aplicación práctica del Tratado por parte de los Estados y en los controles nacionales de transferencias de armas. Los delegados que participan en el proceso del TCA deberían poder identificar cómo los controles de transferencia de armas de los Estados podrían contribuir a garantizar el cumplimiento por parte de la industria de su responsabilidad específica de respetar los derechos humanos y el DIH.

21. A fin de estudiar la cuestión a fondo, es pertinente que el Subgrupo de Trabajo escuche a diversos actores, en particular: i) los Estados Partes que hayan integrado efectivamente y en términos más generales los UNGP o la debida diligencia en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario en sus controles de transferencia de armas; ii) los actores de la industria que apliquen efectivamente y en términos más generales los UNGP o la debida diligencia en materia de derechos humanos y DIH en sus actividades de transferencia de armas (o hayan adoptado medidas para prevenir o mitigar los efectos de las armas transferidas en los derechos humanos); iii) los representantes de organizaciones industriales que han elaborado orientaciones sobre la debida diligencia en materia de derechos humanos y DIH, y iv) representantes de otros foros internacionales en los que se ha debatido la debida diligencia en materia de derechos humanos y DIH y las transferencias de armas. Para iniciar este debate, el facilitador del Subgrupo de Trabajo, en consulta con la presidencia del WGETI y la Secretaría del TCA, se ha puesto en contacto con varios actores y les ha pedido que realicen intervenciones o presentaciones sobre esta cuestión.

22. El objetivo del debate será responder las preguntas formuladas en el párrafo 19 para aumentar la comprensión de lo que requieren los UNGP y la debida diligencia en materia de derechos humanos y DIH, lo que esto implica para los Estados partes en su aplicación práctica del Tratado y cómo sus controles de transferencia de armas pueden contribuir a garantizar el cumplimiento por parte de la industria de sus responsabilidades de debida diligencia en materia de derechos humanos y DIH. Además, el debate debería además ayudar a los Estados partes a evaluar si sería apropiado y viable utilizar el proceso del TCA para, a mediano plazo, elaborar alguna guía de uso voluntario para los Estados partes o los actores de la industria. En ese sentido, el debate podría también abordar algunas de las recomendaciones de la nota informativa del Grupo de Trabajo sobre empresas y derechos humanos mencionado anteriormente.

23. La segunda cuestión concreta que podría examinarse en este Subgrupo de Trabajo se refiere a la integración del cumplimiento de las normas de control de las transferencias de armas en los programas y documentos existentes de orientación, sensibilización y formación para los diferentes tipos de actores de la industria que participan en las actividades de transferencia de armas, centrándose en los programas de las organizaciones comerciales de la industria y las organizaciones internacionales dirigidos a los actores logísticos, como los transportistas, los transitarios, los agentes de transporte marítimo y los proveedores de servicios de aduana. Esta cuestión se refiere a un aspecto específico para asegurar que los actores de la industria cumplan con los controles de transferencia de armas, que se sugirió en los debates del ciclo de la CEP9 y se vincula con la recomendación de la CEP9 de "compartir experiencias y prácticas de medidas eficaces, incluidos los procesos existentes, la orientación y los materiales conexos, así como sus materiales de orientación por escrito relativos a los esfuerzos nacionales para garantizar la sensibilización de la industria y el cumplimiento de los sistemas nacionales de control de transferencias", ya que complementa el intercambio general propuesto de prácticas nacionales sobre la regulación y la sensibilización de los actores del Subgrupo de Trabajo sobre el Intercambio de Prácticas Nacionales de Aplicación. Un debate sobre esta cuestión también estaría en consonancia con las recomendaciones formuladas en los antiguos Subgrupos de Trabajo sobre el Artículo 9 (tránsito y transbordo) y el Artículo 11 (desvío) al evaluar el papel del sector privado, como se describe en los párrafos 9 a 11 anteriores.

24. Es importante mencionar que estas recomendaciones se dirigieron en primer lugar a las autoridades nacionales competentes, para que trabajen en esos instrumentos a nivel nacional, en cooperación con los actores de la industria y las organizaciones representativas en su Estado. Esto resulta lógico, ya que la aplicación del Tratado es, ante todo, una cuestión que incumbe a los Estados. Además, el Tratado otorga a los Estados una flexibilidad considerable en cuanto a las medidas de control específicas que establecen para regular los diferentes tipos de transferencias (así como la forma de hacerlas cumplir). Sin embargo, siguen siendo relevantes determinados elementos, como la sensibilización sobre los requisitos básicos de los controles de las transferencias de armas en relación con el Tratado (por ejemplo, posibles requisitos de autorización y documentación conexa), las instrucciones generales para compartir información clave sobre el envío de armas a las autoridades nacionales competentes a fin de ayudar a las autoridades a detectar e interceptar las transferencias no autorizadas e ilícitas, y las señales de alerta que apuntan a transferencias potencialmente ilícitas (por ejemplo, destinos embargados) en programas y documentación transnacionales, más allá de las leyes y reglamentos nacionales específicos sobre transferencias de armas que los actores de la industria en cuestión deben cumplir.

25. Para estudiar esta cuestión a fondo, sería pertinente que el Subgrupo de Trabajo conozca los programas y la documentación de las organizaciones comerciales de la industria y las organizaciones internacionales que ya incluyen actividades de sensibilización, orientación o formación relacionadas con la transferencia de armas, así como programas y documentación que no lo hacen, pero que podrían ser apropiados y viables. Con este fin, en lo que respecta a los actores, se reitera que en la mencionada Guía de uso voluntario para la aplicación del artículo 9 ya se detalló una serie de organizaciones comerciales de la industria y organizaciones internacionales, así como se hizo alusión a otras organizaciones durante los debates de la CEP9.¹⁶

¹⁶ Entre los ejemplos pertinentes se incluyen la [Organización Mundial de Aduanas \(OMA\)](#), la [Interpol](#), la [Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito \(UNODC\)](#), el [Consejo Mundial de Transporte Marítimo](#), la [Asociación de Transporte Aéreo Internacional \(IATA\)](#), la [Organización Marítima Internacional \(OMI\)](#) y la [Universidad Marítima Mundial \(UMM\)](#) relacionada (esta última se indica en la presentación del [Consejo de Seguridad Marítima](#) en la CEP9). Otros posibles ejemplos de organizaciones comerciales de la industria logística son la [Federación de Asociaciones Nacionales de Agentes Marítimos \(FONASBA\)](#), la [Asociación Mundial de Agencias Marítimas \(WWSA\)](#), la [Federación Internacional de](#)

26. El objetivo del debate sería comprender la naturaleza y el ámbito de aplicación de los programas y la documentación existentes, y si el cumplimiento de los reglamentos de control de transferencias de armas podría integrarse o seguir elaborándose de manera de contribuir al cumplimiento de los controles de transferencia de armas por parte de los actores de la industria y aumentar su rendición de cuentas. Además, el debate también podría ayudar a los Estados partes a evaluar si sería apropiado y viable que el proceso del TCA y el WGETI desempeñen una función en la elaboración, a mediano plazo, de alguna guía de uso voluntario para los Estados partes o los actores de la industria en el marco del proceso del TCA.

27. **En cuanto a la segunda cuestión, el facilitador aún no se ha puesto en contacto con ninguno de los actores a los que el Subgrupo de Trabajo podría involucrar si se ocupa eficazmente de esta cuestión. El facilitador recabará, en primer lugar, las opiniones de las delegaciones si consideran oportuno y pertinente estudiar esta cuestión en el marco del proceso del TCA en el futuro. Al mismo tiempo, el facilitador también brindará a las delegaciones la oportunidad de: i) plantear cualquier otra cuestión relativa al papel de la industria que deseen someter a debate en este Subgrupo de Trabajo o lograr un posible resultado, y ii) compartir toda la información, las buenas prácticas o las novedades sobre los actores de la industria que puedan contribuir a la aplicación efectiva del Tratado.**

EL RIESGO DE QUE SE UTILICEN ARMAS CONVENCIONALES PARA COMBATIR LA VIOLENCIA POR MOTIVOS DE GÉNERO O LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS NIÑOS

Decisiones y recomendaciones de la CEP9 (y CEP anteriores)

28. Varias CEP han tomado decisiones y formulado recomendaciones sobre la violencia por motivos de género y la violencia contra las mujeres y los niños. Más recientemente, en la CEP9, la Conferencia decidió lo siguiente:¹⁷

- *Alentar a los Estados partes a que sigan incluyendo el tema del riesgo de que se utilicen armas convencionales para cometer o facilitar actos graves de violencia por motivos de género o actos graves de violencia contra las mujeres y los niños entre los temas prioritarios, y a que inicien el debate e intercambio de información y buenas prácticas sobre este tema en el ciclo de la CEP10.*
- *Tomar nota de los documentos de trabajo presentados al respecto por Argentina y por México, España y Small Arms Survey.*

29. Antes de la CEP9, el género y la violencia por motivos de género era el tema prioritario del presidente de la CEP5. Los debates sobre el tema celebrados durante el ciclo de la CEP5 dieron lugar a la elaboración de un documento de trabajo de la presidencia de la CEP5 que fue sometido a examen en la CEP5, así como a la adopción de las siguientes decisiones:¹⁸

[Asociaciones de Transitarios \(FIATA\)](#), la [Asociación de Transporte Internacional](#) y los [Asociados de Logística Mundial](#).

¹⁷ Informe final de la Novena Conferencia de los Estados Partes ([ATT/CSP9/2023/SEC/773/Conf.FinRep.Rev2](#)), párrafo 24, letra g).

¹⁸ Documento de trabajo presentado por la presidencia de la CEP5, "Género y violencia de género" ([ATT/CSP5/2019/PRES/528/Conf.GenderGBV](#)). Informe final de la Quinta Conferencia de los Estados Partes ([ATT/CSP5/2019/SEC/536/Conf.FinRep.Rev1](#), en inglés), párrafo 22, letra c). En cuanto al tema más amplio del género, la Conferencia también adoptó decisiones sobre cuestiones relacionadas con la representación y la participación en las futuras reuniones de la CEP, y sobre el aumento de la comprensión de los efectos de la violencia armada en función del género en el contexto del TCA. En relación con este último tema, la Conferencia alentó a los Estados partes, entre otras cosas, "a reunir

En cuanto a los criterios de evaluación del riesgo de violencia por motivos de género, el Grupo de Trabajo sobre la Aplicación Eficaz del Tratado debería examinar las siguientes cuestiones en conjunto con otros elementos pertinentes a fin de mejorar la capacidad de los Estados partes para aplicar los artículos 6 y 7:

- *Fomentar el debate sobre la práctica de los Estados en la interpretación del texto y las normas contemplados en el artículo 7, párrafo 4, incluidos los términos "grave", "facilitar" y "riesgo predominante", a fin de ayudar a los Estados partes a tener en cuenta las cuestiones de violencia por motivos de género en la aplicación del Tratado.*
- *Instar a los Estados partes a proporcionar información sobre sus prácticas nacionales relativas a "medidas de mitigación" en el contexto del artículo 7, párrafo 4: cómo pueden ser y cómo se aplican.*
- *Alentar a los Estados partes a brindar información sobre sus prácticas nacionales en la evaluación del riesgo de violencia por motivos de género a fin de facilitar el aprendizaje entre los Estados partes.*
- *Los elementos de una guía de capacitación voluntaria para ayudar a los Estados partes a resolver las cuestiones de violencia por motivos de género, entre ellas, las mejores prácticas para la evaluación de riesgos, deberían elaborarse con financiación voluntaria y la participación de todas las partes interesadas.*

30. Además de la CEP5 y la CEP9, la Conferencia también abordó la cuestión de la violencia por motivos de género en la CEP7. En el contexto del tema prioritario del presidente de la CEP7 "Armas pequeñas y ligeras y gestión de existencias", la Conferencia alentó a los Estados partes a que "proporcionen información sobre sus prácticas nacionales relativas a las 'medidas de mitigación' en el contexto del párrafo 4 del artículo 7 sobre la prevención de la violencia por motivos de género, incluidas las relacionadas con la seguridad de las existencias: cuáles pueden ser y cómo se aplican".

Descripción general del conjunto existente de trabajos en el marco y al margen del proceso del TCA

En el marco del proceso del TCA

31. La violencia por motivos de género y la violencia contra las mujeres y los niños se ha debatido ampliamente en el WGETI, no solo en consonancia con las decisiones y recomendaciones de la CEP sobre el tema antes mencionadas, sino también en varios documentos presentados por los Estados partes y otras partes interesadas en el TCA. Estos incluyen los mencionados de forma explícita en el informe final de la CEP9, así como otros presentados en el WGETI a partir del ciclo de la CEP3.

32. Dado que la disposición relativa a la violencia por motivos de género y la violencia contra las mujeres y los niños está incluida en el artículo 7 del Tratado, el tema se había debatido en profundidad en el Subgrupo de Trabajo sobre los Artículos 6 y 7 desde la CEP4, en parte, sobre la base de preguntas concretas del plan de trabajo plurianual de dicho Subgrupo de Trabajo. A este respecto, la propuesta de Guía de uso voluntario para la aplicación de los artículos 6 y 7 que se está estudiando también aborda en detalle la disposición del Tratado sobre la violencia por motivos de género y la violencia contra las mujeres y los niños, en especial en su proyecto de capítulo 1 y en el proyecto de elementos del capítulo 3 que se debatirá en el Subgrupo de Trabajo sobre los Artículos 6 y 7. Toda propuesta de orientación adicional sobre la aplicación del artículo 7, párrafo 4, deberá, por lo tanto, tener en cuenta la propuesta de Guía de uso voluntario para la aplicación de los artículos 6 y 7. Además, debe ser sustancialmente coherente con su contenido, así como evitar la duplicación (como también se destaca en el proyecto de elementos del capítulo 3).

datos desglosados por género en sus estadísticas nacionales de delincuencia y salud, incluidos los datos desglosados por sexo sobre las víctimas de la violencia y los conflictos armados, y a poner esta información a disposición del público".

Al margen del proceso del TCA

33. En cuanto al conjunto existente de trabajos al margen del proceso del TCA, se dispone de una gran cantidad de documentos de orientación sobre la interpretación y la aplicación de la disposición del Tratado relacionada con la violencia por motivos de género, en su mayoría de organizaciones de la sociedad civil. En este sentido, durante los debates sobre la violencia por motivos de género y la violencia contra las mujeres y los niños, así como sobre las medidas de mitigación, en el Subgrupo de Trabajo sobre los Artículos 6 y 7, Control Arms, el CICR y Small Arms Survey hicieron presentaciones de expertos referidas a su orientación sobre el tema.¹⁹ En esos debates, también se hizo referencia a varios otros documentos de orientación, como se indica en el párrafo 60 (y en la nota 38) del proyecto de elementos antes mencionado para el capítulo 3 de la propuesta de Guía de uso voluntario para la aplicación de los artículos 6 y 7.²⁰ Como se indica en el proyecto de elementos, también deberían tenerse en cuenta esos documentos si se considera proporcionar orientación adicional sobre el TCA.

Cuestiones propuestas para un examen más detenido

34. Dado que la CEP9 alentó explícitamente a los Estados partes a que "que inicien el debate e intercambio de información y buenas prácticas sobre este tema en el ciclo de la CEP10", este Subgrupo de Trabajo brindará la oportunidad de hacerlo, prestando atención a los amplios debates y orientaciones descritos en la sección anterior. Como punto de partida, el Subgrupo de Trabajo seguirá examinando los documentos de trabajo presentados por Argentina y por México, España y Small Arms Survey en el ciclo de la CEP9, de los cuales se tomó nota explícitamente en la CEP9.

35. En cuanto al documento de trabajo presentado por Argentina, se recuerda al Subgrupo de Trabajo el curso de acción sugerido en el documento. Argentina preparó un cuestionario con el objetivo de reunir información voluntaria de los Estados partes sobre sus países, incluida la recopilación de datos y el desglose de datos sobre delitos relacionados con el género y el debate sobre la violencia por motivos de género. La Secretaría del TCA distribuyó este cuestionario a los Estados partes. Argentina pretende utilizar la información obtenida a través del cuestionario como aporte para la elaboración de una posible "Guía de buenas prácticas en el control de armas para prevenir la violencia por motivos de género". Además, Argentina propuso que la información se publique en el

¹⁹ Control Arms, "How to use the Arms Trade Treaty to address Gender-Based Violence: A Practical Guide for Risk Assessment", 2018, 17, disponible en https://controlarms.org/wp-content/uploads/2018/08/GBV-practical-guide_ONLINE.pdf; CICR, "International Law and Gender-based Violence in the Context of the ATT", 2019, disponible en <https://www.thearmstradetreaty.org/hyper-images/file/CSP5%20-%20working%20paper%20-%20GBV%20and%20IHL/CSP5%20-%20working%20paper%20-%20GBV%20and%20IHL.pdf>, y Small Arms Survey, "A Who Risk? Understanding States Parties' Implementation of Arms Trade Treaty Gender-based Violence Provisions", 2022, pág. 7, disponible en <https://www.smallarmssurvey.org/resource/whose-risk-understanding-states-parties-implementation-arms-trade-treaty-gender-based>.

²⁰ Además de los mencionados anteriormente, estos fueron: Control Arms, "ATT Gender Action Plan: Operationalizing CSP5 Decisions on Gender and Gender-based Violence", 2022, disponible en <https://controlarms.org/wp-content/uploads/2022/08/Control-Arms-Gender-and-GBV-Methodology.pdf>, Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad (WILPF), "Prevenir la violencia de género a través del control de armas: Herramientas y directrices para la aplicación del Tratado sobre el Comercio de Armas y el Programa de Acción de las Naciones Unidas", 2016, disponible en <https://reachingcriticalwill.org/images/documents/Publications/preventing-gbv-spanish.pdf> y WILPF, "Preventing Gender-Based Violence through Effective Arms Trade Treaty Implementation", 2017, disponible en <http://reachingcriticalwill.org/images/documents/Publications/preventing-gbv-summary.pdf>.

sitio web del TCA, con carácter voluntario y en la medida en que las capacidades técnicas lo permitan, a fin de que los Estados partes tengan acceso a ella.

36. De conformidad con el objetivo general de esta reunión del nuevo Subgrupo de Trabajo, de delinear su labor futura, en la reunión, el facilitador brindará a Argentina la oportunidad de informar al Subgrupo de Trabajo sobre los resultados de su cuestionario hasta la fecha y la viabilidad de elaborar la guía de buenas prácticas propuesta. Posteriormente, el facilitador invitará a las delegaciones a expresar sus opiniones sobre el curso de acción propuesto. El facilitador también dará a México, España y Small Arms Survey la oportunidad de presentar cómo ven las recomendaciones de política contenidas en su documento de trabajo en consonancia con el curso de acción propuesto por la Argentina. Por último, el facilitador recabará las opiniones de las delegaciones sobre si el Subgrupo de Trabajo debería seguir abordando otros aspectos específicos del riesgo de que las armas convencionales se utilicen para la violencia por motivos de género o la violencia contra las mujeres y los niños. El facilitador también brindará a las delegaciones la oportunidad de compartir cualquier información o buenas prácticas sobre este tema, que deseen compartir en este momento.

37. Al reflexionar sobre la labor futura en relación con este tema, como ya se ha indicado, es importante que los debates propuestos y los posibles resultados se centren totalmente en cuestiones comprendidas en el ámbito de aplicación del TCA, es decir, las transferencias internacionales de armas convencionales y temas conexos, y el riesgo de que se utilicen para cometer o facilitar actos graves de violencia por motivos de género o actos graves de violencia contra las mujeres y los niños. A ese respecto, el Subgrupo de Trabajo no debería duplicar la labor de otros foros internacionales que se ocupan de cuestiones relacionadas con la violencia por motivos de género contra las mujeres y los niños, como los grupos de trabajo en el contexto de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños.²¹ Además, al examinar la viabilidad del WGETI para abordar la elaboración de la guía de buenas prácticas propuesta, las delegaciones también deberían tener en cuenta el conjunto existente de trabajos ya mencionado y tener cuidado de no participar en un ejercicio que pudiera crear nuevas normas y reglas, establecer un acuerdo sobre una interpretación única de la obligación prevista en el párrafo 4 del artículo 7, o reinterpretar las definiciones establecidas.

CUESTIONES ACTUALES Y EMERGENTES DE APLICACIÓN DEL TRATADO PROPUESTAS PARA EL DEBATE

38. Los Estados partes y otras partes interesadas propusieron que, en la reunión del 21 de febrero del Subgrupo de Trabajo sobre Cuestiones de Aplicación Actuales y Emergentes, se examinaran las siguientes cuestiones actuales y emergentes:

- a. Impacto de las transferencias de armas en el conflicto entre Israel y Palestina, propuesto por el Estado de Palestina y Control Arms.

39. Se adjuntan al presente documento de trabajo los memorandos explicativos que acompañaron a las propuestas.

²¹ Véase a este respecto <https://www.unodc.org/unodc/en/organized-crime/intro/COP/working-groups.html>.

State of Palestine

Permanent Observer Mission to the United Nations

Geneva



دولة فلسطين

البعثة الدبلوماسية لدى الأمم المتحدة

جنيف

Geneva 10 January 2024

The Permanent Observer Mission of the State of Palestine to the United Nations Office and other international organisations in Geneva presents its compliments to the Secretariat of the Arms Trade Treaty and has the honour to propose the following Treaty implementation issue for an ad hoc discussion during the Working Group on Effective Treaty (WGETI) Implementation meeting on 20-21 February 2024: **“Upholding legal obligations under the ATT: The case of the Palestinian people”**.

We are including the following explanatory memorandum in our proposal to enable preparation by delegations.

Objectives:

The ad hoc discussion will focus on the extent to which ATT States Parties and Signatories have implemented or abided by the legal provisions of the ATT, particularly Articles 6 and 7, in relation to the trade of arms used to commit serious violations of international law by Israel, the occupying Power, against the Palestinian people and perpetuate their occupation. They will address these issues from a legal perspective and by drawing on lessons from relevant historical experiences. The topic hopes to spark a discussion on options for enhanced cooperation to prevent and more effectively combat the irresponsible trade of conventional arms with Israel and increase adherence to international legal frameworks.

Context:

Gaza, a besieged occupied enclave of Palestinian land of 365 square kilometers, is one of the most densely populated places on Earth. 2.3 million people live there—50% of them children, 70% of them refugees. Over the past two months, Israel, the occupying Power, has unleashed in Gaza the most sustained and intense bombing campaign of a populated area in history.

Relentless bombardment has been accompanied by a ground invasion, and by Israel shutting down all exits from Gaza, cutting off food, water, fuel, gas, electricity and, on several occasions, telecommunications, from the civilian population. More than **22,800** Palestinians have been killed; more than **9,600** of them are children; **73%** of them are children, women and the elderly. This does not include more than **7,000** Palestinians who are still missing, buried under the rubble. **142** United Nations Staff—the highest number of UN fatalities recorded in a single conflict—other humanitarian aid workers, more than **300** medical personnel and more than **85** journalists and media workers have been killed. **85%** of Gaza’s population has been forcibly displaced from their homes since the aggression began. More than **58,400** Palestinians have been injured.

Residential areas including refugee camps, apartment buildings, hospitals and schools, as well as ambulances, bakeries, mosques and churches have been directly targeted. **60%** of all residential units in Gaza have been destroyed or damaged, and **23 of 36** hospitals rendered non-functional.

Avenue Edmond Vaucher 10A – 1203 Genève

Tél + 41 22 796 76 60 – Fax. +41 22 796 78 60 – E-Mail: palestine.un@bluewin.ch

State of Palestine

Permanent Observer Mission to the United Nations

Geneva



دولة فلسطين

البعثة الدبلوماسية الدائمة لدى الأمم المتحدة

جنيف

Since 7 October 2023, Israel has also escalated its aggression against the Palestinian civilian population in the West Bank, including East Jerusalem, where more than **330** Palestinians, including **83** children, have been killed by Israeli occupation forces and armed settlers. Israel has provided arms to thousands of illegal settlers in the West Bank, and settler terrorism has increased dramatically, leading to the depopulation of several Palestinian villages and communities.

Findings that Israel has committed grave breaches of international law have been made by numerous United Nations experts, civil society organisations and international lawyers worldwide. These violations were facilitated with the use of a wide range of imported weapons, aircrafts, and other equipment. In light of the foreseeable possibility that arms and military items imported by Israel might be used to perpetuate international crimes in occupied Palestine, the State of Palestine considers discussion of this topic to be of the utmost urgency.

The Permanent Observer Mission of the State of Palestine avails itself of this opportunity to renew to the Secretariat of the Arms Trade Treaty the assurances of its highest consideration.



His Excellency Christian Guillermet Fernández
Permanent Representative of Costa Rica to the United Nations
Avenue de France 23
1202 Geneva

15 January 2024

Your Excellency,

On behalf of the Control Arms Coalition, I wish to convey my gratitude for Costa Rica's taking on the responsibilities of Chair of the ATT Working Group on Effective Treaty Implementation. At this time when there are significant concerns regarding violations of the ATT's obligations, robust leadership in the work of the Treaty's implementation is much needed. We also welcome the opportunity, as outlined in your letter dated 13 December 2023, to all States Parties, observer States and stakeholders to raise "any current or emerging Treaty implementation issue."

Control Arms has made clear its deep concern at the developments in the Israel - Palestine conflict and the possibility that arms transfers by ATT States Parties and Signatory States could be used in the ongoing violence. Therefore, we believe that it is critical to hold a discussion at the upcoming Working Groups on the impact of arms transfers to this conflict and to invite States Parties and Signatory States to address their approach to transferring arms to this context. Initiating such discussions is vital not only for preserving the credibility of the ATT as a forum to address irresponsible arms transfers, but also for safeguarding the integrity of the Treaty itself.

Yours sincerely,



Hine-Wai Loose
Interim Director, Control Arms